

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA ORDINARIA

**Sesión 32ª, en miércoles 29 de agosto de 1956**

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO)  
Y FIGUEROA

SECRETARIO, SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

**I N D I C E**

*Versión Taquigráfica*

	Pág.
<b>I.—ASISTENCIA</b> .....	1594
<b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....	1594
<b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	1594
<b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	1594
Proyecto sobre indemnización a obreros molineros y panificadores. (Calificación de urgencia) .....	1594
Alteración del orden de la tabla. (Se acuerda) .....	1597
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto que modifica el Estatuto Administrativo, sobre beneficios a ex Parlamentarios. (Se aprueba) .....	1597

Proyecto que modifica la ley 4.174, sobre compra de edificio para el Liceo Coeducacional de Molina. (Se aprueba) . . . . .	1597
Proyecto sobre beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones para personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores. (Se aprueba) . . . . .	1597
Proyecto sobre plan extraordinario de obras públicas en Aisén y Chiloé. (Se aprueba) . . . . .	1600
Proyecto que modifica la ley N° 11.175, sobre beneficios de pensión para oficiales jubilados de las Fuerzas Armadas. (Se aprueba) . . . . .	1615
Proyecto que incorpora en beneficios a la Corporación de la Vivienda a mejoreros de la Población "El Carmen" de Valparaíso. (Se aprueba) . . . . .	1615
Proyecto sobre beneficio de montepío para empleados bancarios jubilados con anterioridad a la ley N° 8.569. (Se aprueba) . . . . .	1615
Proyecto que autoriza a la Caja de Crédito Minero para contratar un empréstito. (Se aprueba) . . . . .	1616

## VI—INCIDENTES:

Situación de las empresas y conflictos sociales en las salitreras después de la aprobación del Referéndum Salitrero. (Observaciones de los señores Videla Lira, Allende, Ampuero y Alessandri, don Fernando) . . . . .	1619 y 1641
Proyecto que crea un fondo de ahorro destinado a la adquisición de habitaciones populares para imponentes de Cajas de Previsión. (Indicación) . . . . .	1629
Proyecto sobre pensión de gracia a don Próspero Bisquert. (Se incluye en la Cuenta) . . . . .	1629
Integración de Comisiones. (Se aprueba) . . . . .	1630
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lebu para contratar un empréstito. (Se incluye en la Cuenta) . . . . .	1630
Publicación de un debate y de discursos. (Se acuerda) 1630, 1640, 1644 y	1651
Autorización a las Cajas de Previsión para otorgar préstamos a las Cooperativas de Viviendas. Proyecto de ley. (Observaciones del señor Frei) . . . . .	1630
Formación de la industria nacional de papel y celulosa con aportes estatales y de entidades de previsión. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga) . . . . .	1636
Designaciones en las Fuerzas Armadas y en la representación diplomática. Situación de las Fuerzas Armadas latinoamericanas. (Observaciones del señor Ampuero) . . . . .	1641
Renuncia del Ministro de Hacienda y de Economía, señor Oscar Herrera Palacios. (Observaciones de los señores Marín, Amunátegui y Ampuero) . . . . .	1644

*Anexos*

Pág.

**ACTA: APROBADA:**

Sesión 30ª, en 28 de agosto de 1956 . . . . . 1652

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Las Barrancas para contratar un empréstito . . . . . 1653
- 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de inter-nación para maquinarias y otros elementos destinados a diversas industrias lecheras . . . . . 1654
- 3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 4.174, sobre compra de edificio para el Liceo Coeducacional de Molina . . . . . 1657
- 4.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones para personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores . . . . . 1658
- 5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones para personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores . . . . . 1667
- 6.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyec-to sobre plan extraordinario de obras públicas en Aisén y Chi-loé . . . . . 1668
- 7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre plan extraordinario de obras públicas en Aisén y Chiloé . . . . . 1684
- 8.—Informe de la Comisión de Minería que autoriza a la Caja de Crédito Minero para contratar un empréstito . . . . . 1686
- 9.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el pro-yecto que modifica la ley N° 11.175, sobre beneficios de pensión para oficiales de las Fuerzas Armadas . . . . . 1688
- 10.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el pro-yecto que incorpora en beneficio de la Corporación de la Vivien-da a mejoreros de la Población "El Carmen" de Valparaíso . . . . . 1689
- 11.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre beneficio de montepío para empleados banca-rios jubilados con anterioridad a la ley N° 8.569 . . . . . 1690
- 12.—Moción del señor Faivovich sobre pensión de gracia a don Prós-pero Bisquert Prado . . . . . 1693

## VERSION TAQUIGRAFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González, Eugenio
—Aguirre Doolan, Hbto	—Izquierdo, Guillermo
—Ahumada, Gerardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Eduardo	—Marín, Raúl
—Alessandri, Fernando	—Martínez, Carlos A.
—Alvarez, Humberto	—Martones, Humberto
—Allende, Salvador	—Moore, Eduardo
—Ampuero, Raúl	—Mora, Marcial
—Amunátegui, Gregorio	—Opasso, Pedro
—Bellolio, Blas	—Pereira, Julio
—Bulnes S., Francisco	—Pérez de Arce, Gmo.
—Cerdeña, Alfredo	—Poklepovic, Pedro
—Coloma, Juan Antonio	—Prieto, Joaquín
—Correa, Ulises	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rettig, Raúl
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figuerola, Hernán	—Rodríguez, Aniceto
—Frei, Eduardo	—Torres, Isaura
—García, José	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

## II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 30ª, en 22 de agosto, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 31ª, en 28 de agosto,

partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

## IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 117, sobre indemnización a los obreros Molineros y Panificadores.

## INDEMNIZACION A OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES. (CALIFICACION DE URGENCIA)

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde calificar la urgencia del proyecto sobre indemnización a obreros molineros y panificadores. Si no hay oposición se calificará de "simple".

El señor MARTINEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Como se trata de un proyecto sencillo y fué aprobado por la Cámara, podría acordarse la "suma urgencia".

El señor RIVERA.—Creo que con la "simple urgencia" basta.

El señor MARTONES.—Es un asunto muy sencillo y ya fué aprobado por la Cámara.

El señor AMPUERO.—El proyecto fué aprobado por unanimidad en la Cámara.

El señor RIVERA.—Así será, pero el Senado también despachó un proyecto por unanimidad y, pese a ello, aun continúa detenido en la Cámara.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—Si el señor Senador insiste en su indicación, procedería someterla a votación.

El señor MARTINEZ.—Insistimos, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Tal vez bastaría con pedirle al señor Presidente de la Comisión que conocerá de esta iniciativa, que lo estudie con la mayor celeridad posible.

El señor MARTINEZ.—Hay otros proyectos en estudio en la Comisión, de manera que si se sigue un orden de prioridad, no alcanzaremos a despachar esta iniciativa.

El señor MARTONES.—Pero es posible que lo podamos tratar en la próxima semana.

El señor RIVERA.—No hay ningún proyecto con urgencia en la Comisión, de manera que al calificarse de "simple" la de éste, pasaría al primer lugar de los asuntos que tiene en estudio.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y no podría tratarse el próximo martes, señor Presidente?

El señor RIVERA.—Votemos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

La "simple urgencia" da un plazo de seis días a la Comisión para despachar un proyecto, de modo que éste podría ser tratado el próximo martes.

Si no insiste el Honorable señor Martínez, se acordaría la "simple urgencia".  
Acordado.

#### Oficios

15 de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Las Barrancas para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que libera de derechos de internación y otros, a maquinarias, repuestos y demás elementos destinados a la transformación y renovación de las plantas productoras, pasteurizadoras e industrializadoras de leche. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el tercero y cuarto comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por el Ejecutivo a los proyectos de ley que benefician a doña Celia Rodríguez Urrutia y a don José Díaz Iturrieta, respectivamente, y que ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que benefician a las señoritas Raquel Jøglar Ullman, Herminia Contardo Aldunate, Luz Salas Pereira, Teresa Isla Hevia, Adriana Cabrera Iribarren y a los señores Romualdo Silva Cortés, Marcial Drago Ramírez y Arcadio Escobar Zapata, respectivamente.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los siete últimos comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

Carreño Salazar, Abelardo del Carmen  
Durán Muñoz, Carmen Rosa  
Èttori Guzmán, Rosa  
Rosselot Rosselot, Marta  
Romero v. de Mendoza, Dora  
Solar Formas, Francisco  
Vásquez v. de Cardemil, Ana.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Informes

De la Comisión de Hacienda recaído en una moción del H. Senador señor Correa

por la cual se exceptúa al Fisco de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 4.174, para la adquisición de un edificio para el Liceo Coeducacional de Molina. (Véase en los Anexos, documento 3).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que concede al personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores, el derecho a gozar de los beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones. (Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5).

De las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre realización de un plan extraordinario de obras públicas en Aisén. (Véanse en los Anexos, documentos 6 y 7).

De la Comisión de Minería, recaído en la moción del Honorable señor Hernán Videla, que autoriza la contratación de empréstitos con el objeto de que la Caja de Crédito y Fomento Minero, pueda ampliar sus actividades. (Véase en los Anexos, documento 8).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que aclara el artículo 4º de la ley Nº 11.175. (Véase en los Anexos, documento 9).

De la Comisión de Obras Públicas, recaído en la moción del Honorable Senador señor Martínez por la cual incorpora a los beneficios de la Corporación de la Vivienda, a los mejoreros de la población "El Carmen" de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 10).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que concede el beneficio del montepío a los empleados bancarios, jubilados con anterioridad a la ley 8.569. (Véase en los Anexos, documento 11).

De la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos, en los asuntos que se indican, relacionados con las siguientes personas:

Observaciones de S. E. el Presidente de la República.

Alfaro Olivares, Aníbal  
Godoy Urrutia, César.  
Goeke Trautman, Gustavo  
López Pérez, Hugo  
Pérez Hormazábal, Bernardo  
Rojas Richard, Armando.

#### Proyectos de la Cámara de Diputados:

Farías de Rojas, Elena  
Gutiérrez Blanco, Olga  
Lagos Valenzuela, Arturo  
Oyaneder v. de Cárdenas, Raquel  
Peña Rojas, Juan Francisco  
Urrutia Urrutia, Pastora, Sara, Clementina, Estela y María C.

#### Mociones:

De la Barra Lastarria, Juana  
García Henríquez, Julia, Angela y Berta  
Gandarillas Miranda, Guillermo  
Hernández Vivanco, Rolando  
Opaso Henríquez, María  
Pineda Ríos, Mercedes y Julia  
Pinto v. de Montt, Delfina.

#### Solicitudes:

Campos v. de Urra, Ema  
Concha v. de Ducoing, Elena  
Díaz Dávila, Marta  
Escobar Puccio v. de Eyzaguirre, Luisa  
Gamboa Collantes, Leoncio  
García v. de Moyano, María Teresa  
Gómez v. de Acevedo, Marta  
González Aranda, Elena Estela  
Illanes v. de Valdés, Natalia  
Macaya v. de Hirth, Alicia  
Lindholm v. de Gómez, Lily  
Olmedo Rivera, Omar Pedro y Eliana Rosa  
Penjean Guillen, v. de Nordenflycht Sara  
Ramírez Herrera, Roberto  
Silva Fernández, Rosalía  
Valenzuela Aris, Juan  
—Quedan para tabla.

Solicitudes

Una de doña María Vial Ortúzar en la cual pide aumento de pensión.

Una de don Carlos Arancibia Latorre en la cual solicita el derecho a acogerse a los beneficios del artículo 80 letra c) del D.F.L. 256.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

V.—ORDEN DEL DIA

ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

Formulo indicación para iniciar la discusión de la tabla desde el segundo de los asuntos incluidos en ella.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, se procederá en la forma indicada por el señor Senador.

El señor COLOMA.—Con mucho gusto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado.

MODIFICACION DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, EN LO RELATIVO A BENEFICIOS A EX PARLAMENTARIOS

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley por el cual se establece que la disposición del N° 5 de la letra d) del artículo 182 del Estatuto Administrativo, favorece también a los ex Parlamentarios que jubilaron con anterioridad a la dictación del decreto con fuerza de ley N° 256, con la sola modificación que señala.

—*El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 28 de agosto de 1956, documento N° 4, página 1551.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ADQUISICION DE EDIFICIO PARA EL LICEO COEDUCACIONAL DE MOLINA (MODIFICACION DE LA LEY N° 4.174)

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción del Honorable señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley que exceptúa al Fisco de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 4.174, para la adquisición de un edificio destinado al Liceo Coeducacional de Molina.

El proyecto dice como sigue:

“*Artículo único.*—No regirá lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 4.174, de 10 de septiembre de 1927, para la adquisición autorizada en el ítem 07|01|11-a-5), del Presupuesto de gastos de la Nación para el año 1956”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, página 1657.*

—*Se aprueba el proyecto.*

BENEFICIOS DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE PENSIONES PARA JUBILADOS DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el siguiente proyecto de ley de la Cámara de Diputados:

“*Artículo 1°.*—Se declara que los funcionarios y empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, que hayan jubilado y a los que en el futuro se les otorgue dicho derecho, como asimismo las viudas pensionadas de éstos, están comprendidos en los beneficios establecidos en los artículos 50 y 132 de la Ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952, o sea, tienen derecho al pago de asignaciones familiares y a los reajustes periódicos establecidos en la referida Ley, beneficios que se entienden devengados desde la fecha de vigencia de la indicada ley N° 10.343,

Establécese también que a los jubilados de estos servicios les serán aplicables

todas las disposiciones que se dicten en el futuro y que tiendan a mejorar las pensiones y montepíos de los ex servidores de la Administración Pública.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado para que otorgue un préstamo hasta por treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sin las limitaciones que establece su ley orgánica, pagadero a cinco años plazo, con más el interés del 6% anual, el que se cancelará por semestres vencidos.

El producto de este mutuo lo destinará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, exclusivamente al pago de desahucio del personal de Notarios, Conservadores y Archivos Judiciales. Para financiar el pago de este préstamo el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos podrá establecer una imposición de cargo de los empleados de estos oficios hasta del 5% de sus sueldos declarados. Esta imposición quedará sin efecto una vez pagada la obligación a que se refiere el inciso primero de este artículo.

Artículo 3º—Para los fines contemplados en el artículo 1º, establécese un impuesto de cinco pesos (\$ 5) en estampillas, que se adherirá al pie o al margen en cada escritura, acta, certificado, inscripción y subinscripción que se consigne en registros notariales o de conservadores de instrumentos públicos, y otro impuesto igual de cinco pesos (\$ 5) que se agregará a cada copia o certificado que expidan los Notarios, Conservadores o Archiveros.

Este impuesto será de cargo de los otorgantes o requirentes.

Artículo 4º—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas establecerá un fondo independiente al que se imputarán los ingresos y giros que se produzcan en el Fondo de Desahucio de empleados de Notarías.

A partir de la vigencia de la presente ley los Notarios, Archiveros y Conservadores deberán enterar en esta Caja sus aportes para el desahucio de sus empleados.

Artículo 5º—Auméntase del 5% al 6% el descuento a que se refiere el artículo 4º de la ley N° 10.512.

Artículo 6º—Substitúyese el inciso segundo del artículo 6º del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20 de mayo de 1931, fijado por el decreto supremo N° 51122, de 15 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 1º de la ley N° 10.512, por el siguiente:

“Para los efectos de las imposiciones y beneficios del régimen de previsión a que se refiere el inciso anterior, los empleados deberán, de acuerdo con los respectivos empleadores, hacer una declaración de la remuneración o emolumento que perciban. Ésta declaración no podrá ser superior a la renta de que goce el Oficial 1º de la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, y podrá aumentarse cada año en el 5% de la renta declarada el año anterior; sin perjuicio de este aumento podrá asimismo incrementarse la renta declarada hasta en un porcentaje igual a aquél en que se aumente el sueldo máximo ya indicado.

Sobre la renta así fijada se harán también las imposiciones al fondo de desahucio.

Estas últimas imposiciones serán hechas en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, conjuntamente con las demás imposiciones de previsión.

Artículo 7º—El atraso de 60 días o más en el íntegro de las imposiciones a la Caja de Previsión correspondiente por parte de los funcionarios empleadores devengará un interés penal equivalente a un 2% del monto de las imposiciones por cada mes, sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

La liquidación practicada por el Vicepresidente de la respectiva institución de previsión en que conste la mora en el pago, servirá de título ejecutivo ante el Juzgado del Trabajo correspondiente.

Artículo 8º—El personal a que se refiere esta ley, que se acoja a la jubilación, recibirá de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, hasta el mes



anterior en que entre a gozarla, el 50% de la pensión probable, suma que le será descontada en su primer pago.

En ningún caso esta suma podrá exceder del monto de las imposiciones que la Caja estuviere obligada a devolver al interesado, en caso de que no se le reconociere derecho a jubilar.

Artículo transitorio.—Los fondos acumulados en la Cuenta E-21 "Desahucio de los Empleados de Notarías Ley N° 7.868" serán transpasados a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dentro del plazo de noventa días, contado desde la promulgación de esta ley".

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social termina proponiendo un proyecto que consta de 12 artículos y uno transitorio.

—*Los informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda figuran en los Anexos de esta sesión, documentos 4 y 5, páginas 1658 y 1667.*

El señor SECRETARIO.—Se han formulado las siguientes indicaciones por los Honorables señores Rettig, Martones y Correa:

Para que se agregue, como inciso final del artículo 6º, el siguiente:

"Facúltase a los empleados para que en el plazo de 90 días, contados de la fecha de vigencia de esta ley, puedan hacer una declaración extraordinaria de la renta mensual para los efectos de su previsión, y de acuerdo con los aumentos indicados en el inciso 1º de este artículo".

Y para que se agregue a este mismo proyecto el siguiente artículo transitorio:

"Artículo...— Los funcionarios y empleados a que se refiere esta ley, que dentro del plazo de noventa días, contados desde su publicación en el Diario Oficial, se acojan a los beneficios de jubilación, desahucio o soliciten rejubilación, tendrán derecho a que éstos sean liquidados sobre la base del último sueldo o renta presunta.

Para estos efectos, esos empleados y funcionarios deberán completar la diferencia de imposiciones correspondientes a treinta y seis meses, entre el sueldo que

gozaban y el que disfruten. El monto de esta diferencia será calculado por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se descontará del desahucio a que tenga derecho el empleado o funcionario, con más el interés del seis por ciento anual".

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Como se han formulado dos indicaciones, tiene que volver el proyecto a Comisión.

El señor MARTONES.— ¿Podríamos tratarlo en esta sesión?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si hay acuerdo, podría tratarse.

El señor FAIVOVICH.— ¿Podría recabarse el acuerdo?

El señor PRIETO.— ¿Para qué? ¿De qué se trata?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hay dos indicaciones en el proyecto. Reglamentariamente, debe volver a Comisión, a menos que se produzca acuerdo unánime para tratarlo de inmediato en particular.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En lo que respecta a los Senadores de estos bancos, hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para tratar en el acto, en particular, el proyecto que concede al personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores el derecho a gozar de los beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones.

El señor PRIETO.— ¿Para tratarlo sin informe?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Está informado y aprobado en general. Hay dos indicaciones, de modo que tendría que volver a Comisión, pero se ha pedido que se trate de inmediato.

El señor OPASO.— Lo hacemos inmediatamente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Habrá acuerdo?

Acordado.

—*Se aprueba en particular el proyecto en la forma propuesta por la Comisión y con las indicaciones formuladas por los Honorables señores Correa, Rettig y Martones.*

**PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS  
PUBLICAS EN AISEN**

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre realización de un plan extraordinario de obras públicas en la provincia de Aisén.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º— Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente, a contar de 1956, y durante un plazo de cinco años ininterrumpidos una suma que no podrá ser inferior a \$ 176.000.000, con el objeto de ser invertidos en la ejecución de un Plan Extraordinario de Obras Públicas en la provincia de Aisén, conforme a la siguiente distribución y en las cuotas que se establece con :

1.—Aportes a la Corporación de Fomento de la Producción.

a) Para la instalación de mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carne, vecinos a los aeródromos respectivos en Estancia Cisnes, Ñirihuaó; Coihaique, Balmaçeda, Chile Chico y Baker: Año 1956, \$ 20.000.000; año 1957, \$ 20.000.000; año 1958, \$ 20.000.000; año 1959, \$ 30.000.000; año 1960, \$ 30.000.000.

b) Para instalar en Puerto Aguirre un frigorífico para pescados y mariscos: año 1956, \$ 10.000.000; año 1957, \$ 10.000.000; año 1958, \$ 5.000.000.

c) Para que por intermedio de ENDESA proceda a efectuar obras que proporcionen energía eléctrica a Puerto Aisén, Puerto Chacabuco y Coihaique: año 1956, \$ 20.000.000; año 1957, \$ 25.000.000; año 1958, \$ 30.000.000; año 1959, \$ 30.000.000; año 1960, \$ 45.000.000.

Las sumas consultadas anteriormente son sin perjuicio de la obligación de la

Corporación de Fomento de la Producción de contribuir a estas obras en virtud de su ley orgánica.

2.—Aportes al Servicio Nacional de Salud.

Para la adquisición por una sola vez de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios con el objeto de que construya el Hospital de Chile Chico, año 1956, \$ 15.000.000.

3.—Aportes al Ministerio de Obras Públicas.

a) Para la construcción, por intermedio de la Dirección de Vialidad, de los caminos que se indican a continuación, conforme a una inversión de \$ 91.000.000 en 1956; de \$ 91.000.000 en 1957; de \$ 91.000.000 en 1958; de \$ 96.000.000 en 1959 y de \$ 81.000.000 en 1960.

1º—Camino de Bahía Murta a Puerto Erasmo;

2º—Camino que, partiendo desde el camino de Coihaique a Puerto Aisén y pasando por el Valle de Mano Negra llegue hasta Casa de Piedra;

3º—Camino desde la confluencia del río Mañihuales con el río Simpson hasta el camino de Estancia Cisnes a Puerto Cisnes;

4º—Camino desde Vista Hermosa a Puerto Ibáñez;

5º—Camino desde Chile Chico a Lago Cochrane, y

6º—Camino de Estancia Cisnes a Puerto Cisnes.

b) Para la construcción de aeródromos ubicados en Palena, Lago Verde, Estancia Cisnes, Ñirihuaó, Río Claro, Puerto Aisén, Puerto Ibáñez, Chile Chico, Lago Cochrane, zona del Baker y zona del Lago San Martín: año 1956, \$ 20.000.000; año 1957, \$ 30.000.000; año 1958, \$ 30.000.000; año 1959, \$ 20.000.000; año 1960, \$ 62.000.000.

4º—Aporte al Ministerio de Educación Pública.

Para la habilitación de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Coihaique y organización de su servicio de asistencia Técnica, sin que pueda pagarse con cargo a este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viá-

tivos o remuneraciones de cualquier clase, año 1956, \$ 5.000.000.

Artículo 2º— Durante los años 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960, los Presupuestos de la Nación consultarán una suma no inferior a \$ 70.000.000 para su inversión en la provincia de Chiloé y en conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 3º—Durante los años 1956 y 1957 se efectuará en dos cuotas iguales un aporte a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de \$ 40.000.000 para que instale o mejore, por intermedio de la Endesa, el servicio eléctrico en Ancud, Castro, Chacao, Quemchi, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Curaco de Vélez, Achao, Chaitén, Mechuki, Futalefú y Melinka, de la provincia de Chiloé.

Cumplido lo dispuesto en el inciso precedente, la respectiva Municipalidad tendrá la propiedad y administración del servicio eléctrico. En aquellas comunas donde dicho servicio no sea de propiedad municipal, las mejoras se harán a título de sociedad, arrendamiento u otro que no sea gratuito, entre la empresa propietaria y la respectiva Municipalidad. El acuerdo municipal respectivo se adoptará por la mayoría absoluta de los regidores en ejercicio.

Cuando en las respectivas localidades existan empresas de electricidad que no sean de propiedad municipal, los aportes se harán a título de sociedad, arrendamiento u otro que no sea gratuito. El acuerdo municipal respectivo se adoptará por la mayoría absoluta de los regidores en ejercicio.

Los aportes establecidos en los incisos precedentes no serán objeto de deducciones de ninguna especie y no ingresarán a los presupuestos municipales, los que no serán alterados como consecuencia de dichos aportes y sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre los fondos municipales.

Artículo 4º—Destínase como aporte al Servicio Nacional de Salud para la adqui-

sición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con el objeto de construir los Hospitales de Achao y Quellón, durante los años 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960, la suma de \$ 10.000.000 anuales.

Artículo 5º—El saldo de los fondos a que se refiere el artículo 2º de la presente ley se invertirá, cumplidos los objetivos de los artículos 3º y 4º, en las siguientes obras públicas de la provincia de Chiloé:

Camino de Ancud-Castro-Quellón.

Camino de Achao-Curaco-Dalcahue.

Camino de Puntra a Quemchi.

Camino de Mañao al camino entre Chacao y Ancud.

Camino de Castro al Pacífico.

Construcción de un puente definitivo sobre el río Pudeto.

Mejoramiento del aeródromo de Quellón y construcción de un camino de acceso al mismo.

Construcción de un aeródromo en Chaitén.

Construcción de un aeródromo en la Isla de Quinchao.

Construcción de un camino desde Curaco de Vélez hasta la rampa de embarque.

Terminación de las obras del Puerto de Chonchi.

Una vez terminadas las obras a que se refiere el presente artículo los fondos se invertirán en la construcción de los caminos que indique el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6º—Substitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 11.256, de 16 de julio de 1954, modificada por la Ley Nº 11.487, por el siguiente:

“El impuesto a la producción de alcohol se calculará por litros de 100 grados centésimos, en conformidad a las siguientes tasas:

Alcohol potable agrícola . . . . .	\$ 7.—
Alcohol potable de materias primas nacionales . . . . .	10.—
Alcohol potables de materias primas importadas . . . . .	20.—
Alcohol desnaturalizado agrícola . . . . .	2.—
Alcohol desnaturalizado de mate-	

rias primas nacionales . . . . .	3.—
Alcohol desnaturalizado de mate- rias importadas . . . . .	4.—

Artículo 7º—Substitúyense los incisos 1º y 2º del artículo 33 de la misma ley, por los siguientes:

Los licores pagarán un impuesto de ciento ochenta pesos (\$ 180) por litro de alcohol de 100 grados centesimales y de veintiún pesos sesenta (\$ 21,60) por litro de vino que se emplee en su fabricación. Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 800 y hasta un máximo de \$ 1.400 por litro pagarán un impuesto de \$ 240 por litro a 100 grados y de \$ 28,80 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 1.400 y hasta un máximo de \$ 2.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 360 por litro a 100 grados y de \$ 43,20 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 2.000 y hasta un máximo de \$ 3.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 450 por litro de 100 grados y de \$ 54 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 3.000 y hasta un máximo de \$ 4.000 litro, pagarán un impuesto de \$ 600 por litro a 100 grados y de \$ 72 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 4.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 750 por litro a 100 grados, y de \$ 90 por litro de vino que se emplee en su fabricación”.

Artículo 8º—Establécese en la provincia de Aisén los siguientes impuestos que empezarán a cobrarse desde la fecha de promulgación de la presente ley:

a) Una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la provincia, de un 4 por mil;

b) Por los animales vacunos y ovejunos, vivos o beneficiados, que salgan de la provincia de Aisén, se pagarán los siguientes impuestos por unidad: vacunos, \$ 300; ovejunos, \$ 30;

c) Por la lana en bruto que salga de la provincia de Aisén se pagará un impuesto de \$ 10 por kilogramo;

d) Por los títulos definitivos de dominio que se otorguen por el Ministerio de Tierras para la provincia de Aisén se pagará un impuesto adicional de \$ 200 por hectárea.

e) Por los vinos nacionales, los licores y aguardientes, tanto importados como nacionales, y por la cerveza, tanto nacional como importada, ya sea a granel o embotellada, que se interne a la provincia, se pagarán los siguientes impuestos por litro: vinos, \$ 5; licores y aguardientes, \$ 10 y cerveza, \$ 3.

Artículo 9º—Corresponderá a los Servicios de Aduana de la provincia de Aisén cobrar los impuestos a que se refieren las letras b), c) y e) del artículo anterior.

El pago del impuesto adicional a que se refiere la letra d) del artículo 8º deberá integrarse en arcas fiscales antes de la dictación del decreto supremo de reconocimiento de los respectivos títulos definitivos de dominio, de lo que quedará constancia en el correspondiente decreto. Los Notarios Conservadores de la provincia de Aisén serán responsables del pago de tales impuestos en el caso de inscribir decretos de reconocimiento que no contengan la constancia antes indicada.

Artículo 10.—En el caso de no alcanzarse a invertir dentro del año los fondos a que se refieren los artículos 1º al 5º de la presente ley, los saldos respectivos no se contabilizarán en la “Cuenta de Reserva” ni pasarán a rentas generales. Estos fondos quedarán depositados en las Tesorerías correspondientes para ser girados a partir del 2 de enero del año siguiente para los fines señalados en esta ley.

Artículo 11.—A contar desde el año 1961, el producido de los impuestos especiales que el artículo 8º de la presente ley

establece sobre la provincia de Aisén, no ingresará a Rentas Generales de la Nación, sino que ingresarán a una "Cuenta Especial" que abrirá la Tesorería General de la República, con el objeto de invertirse exclusivamente en obras camineras de dicha provincia, conforme a la prelación determinada por el artículo 1º de la Ley Nº 11.487, de 14 de abril de 1954.

Artículo 12.— La Corporación de Fomento de la Producción confeccionará libremente el plan de inversiones de los fondos que para mataderos con cámaras refrigeradoras consulta el artículo 1º, pero en lo que respecta a la inversión en la ciudad de Coihaique, podrá obrar de acuerdo con la respectiva Municipalidad. Si se determinare técnicamente que el matadero de dicha ciudad es susceptible de mejoramiento, los fondos correspondientes se destinarán a tal finalidad.

La Corporación de Fomento deberá consultar en el Presupuesto de los años 1956 y siguientes, con el objeto de complementar los fondos consultados en el Nº 1 del artículo 1º de la presente ley, una suma no inferior a \$ 25.000.000.

Quedarán exentos los mataderos con cámaras refrigeradoras que la Corporación de Fomento construya en la provincia de Aisén, del pago de todo impuesto fiscal, sea sobre los bienes raíces, sea sobre la renta. Igualmente, quedarán exentos del pago de cualquier gravamen a que dé origen su constitución, como asimismo del pago de todo derecho arancelario.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá consultar la construcción de casa habitación para el personal de empleados y obreros necesarios para el funcionamiento de los frigoríficos y mataderos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, y la dirección de estas construcciones estará a cargo de los organismos técnicos de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 13.—Corresponderá al Ministerio de Educación confeccionar el plan de inversiones que el artículo 1º de la presente ley consulta para la Escuela Prá-

tica de Agricultura y Ganadería de Coihaique en su aporte de \$ 15.000.000, como asimismo, efectuar la inversión de dicha suma.

Artículo 14.—Los fondos que el artículo 1º de esta ley consulta para la construcción y habilitación de canchas de aviación serán invertidos por el Ministerio de Obras Públicas, en conformidad a los planos y especificaciones técnicas previamente determinados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 15.—La Municipalidad de Coihaique precederá a invertir los fondos que el artículo transitorio de la presente ley le otorga para mejoramiento del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Coihaique, de acuerdo con las indicaciones que le formule la Dirección General de Servicios Eléctricos la que tendrá la supervigilancia de dichas obras.

Artículo 16.—La Ley Nº 3.986, modificada por la Ley Nº 5.069 será aplicable a la carne depositada en los frigoríficos autorizados para servir de Almacenes Generales de Depósito.

La carne no perderá su condición de depositada, para los efectos de esta ley, al ser transportada en cámaras frigoríficas, entre los frigoríficos autorizados.

El Banco del Estado y los bancos particulares podrán, con la garantía de los vales de prenda, efectuar operaciones de préstamos y descuentos de letras, de acuerdo con el artículo 27 del texto definitivo de la ley Nº 3.896.

Artículo 17.—En los mataderos y frigoríficos construídos con fondos de esta ley, los productores e industriales podrán beneficiar y almacenar carnes.

La Corporación de Fomento, por intermedio de la filial que organice para administrar estos mataderos y frigoríficos, podrá también beneficiar y almacenar carnes.

Artículo 18.—Las canchas de aviación construídas con cargo a los fondos consultados en el artículo 1º de esta ley, quedarán bajo la atención y administración de la Dirección del Tránsito Aéreo de la

Fuerza Aérea de Chile, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 19.—Substitúyese en el artículo 1º de la ley N° 10.107 las palabras “un peso cincuenta” por “cinco pesos”.

Artículo 20.—Substitúyese el artículo 2º de la misma ley N° 10.107, por el siguiente:

“El producto del impuesto ingresará a una cuenta especial en la Tesorería Comunal de Ancud y será invertido en la construcción de un Mercado Municipal y en la pavimentación de aceras y calzadas de la ciudad de Ancud.

Artículo 21.—Agrégase el siguiente artículo 6º a la misma ley N° 10.107:

“Artículo...—El producto del impuesto formará un Presupuesto Especial de la Municipalidad de Ancud y no sufrirá deducciones de ninguna especie. En consecuencia, no afectará ni a los ingresos ni a los egresos ordinarios ni extraordinarios del Presupuesto de esa Municipalidad.

Artículo 22.—Déjanse sin efecto los aportes a las Municipalidades de Queilén, Chonchi, Dalcahue y Achao ordenados por el artículo 1º de la ley N° 11.487.

Artículo 23.—La Tesorería General de la República publicará, anualmente en un uno de los periódicos de las provincias de Aisén y Chiloé, en cuanto corresponda a cada una de ellas, con cargo a los fondos de la presente ley, un estado de los ingresos y giros a que hubiere dado lugar el cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 24.—Los beneficios establecidos en el decreto supremo N° 311, que establece el texto refundido de las leyes N°s 4.855 y 6.035, les serán aplicables a los extranjeros inmigrantes acogidos a lo dispuesto en el D. F. L. N° 69, de 8 de mayo de 1953, siempre que dichos inmigrantes hayan ingresado al país por intermedio del Comité Intergubernamental de Migración Europea o de las organizaciones afiliadas a ésta.

Artículo 25.—La prohibición establecida en el artículo 9º de la ley N° 4.855,

reemplazado por el artículo 2º de la ley N° 6.035, no será aplicable a los inmigrantes acogidos a lo dispuesto en el D. F. L. N° 69, de 8 de mayo de 1953, siempre que dichos inmigrantes no sean originarios de países limítrofes y que hayan ingresado al país por intermedio del Comité Intergubernamental de Migración Europea o de las organizaciones afiliadas a ésta.

Artículo transitorio.—Durante el año 1955 y con cargo a las entradas que esta misma ley establece, el Presidente de la República destinará los siguientes fondos para las obras que se indican, en las provincias de Aisén y Chiloé:

#### Provincia de Aisén

1.—Aporte a la Municipalidad de Coyhaique para mejoramiento del alumbrado eléctrico de la ciudad de Coyhaique, \$ 8.000.000.

2.—Aporte al Ministerio de Educación Pública para la habilitación de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Coyhaique y organización de sus servicios de asistencia técnica, sin que pueda pagarse con cargo a este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viáticos o remuneraciones de cualquiera clase, \$ 10.000.000.

3.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Puerto Aisén para construir su cuartel o adquirir material contra incendios, \$ 2.500.000.

4.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Coyhaique para construcción de su cuartel o para adquirir material contra incendios, \$ 2.500.000.

5.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Chile Chico para construcción de su Cuartel o para adquirir material contra incendios, \$ 2.000.000.

6.—Al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad para iniciar la construcción de los siguientes caminos:  
Camino desde Bahía Murta a Puerto Erasmo, \$ 25.000.000.

Camino desde la confluencia del río

Mañihuales con el río Simpson hasta el camino de Estancia Cisnes a Puerto Cisnes, \$ 15.000.000.

7.—Aporte por una sola vez al Liceo Particular de Coihaique, 5.000.000.

Provincia de Chiloé

\$ 30.000.000 para iniciar la construcción de las obras públicas consultadas en el artículo 5º".

La Comisión de Obras Públicas, en informe recaído sobre el proyecto, propone aprobarlo con diversas modificaciones.

La Comisión de Hacienda, por su parte, recomienda aprobar el proyecto, con modificaciones.

—*Los informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N°s 6 y 7, páginas 1668 y 1684, respectivamente.*

—*El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas.*

El señor MARTINEZ.—¿No podríamos omitir la lectura del informe, señor Presidente, ya que consta de treinta páginas?

El señor QUINTEROS.—Pero es una poesía. Si se pudiera recitar, sería mejor.

El señor VIDELA (don Hernán).—Démoslo por leído.

El señor RIVERA.—Es muy interesante.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, con el informe se da una información histórica un poco arbitraria, cuando, por ejemplo, se dice que esta región ha sido prácticamente abandonada por los Poderes Públicos desde hace varios años.

Esta es una cantinela que se ha venido repitiendo desde hace mucho tiempo, que se ha usado mucho en períodos electorales, pero que no es posible se recoja en el informe de una Comisión del Senado. Los Gobiernos anteriores se han preocupado de esta zona. Ahí está el hecho de haberse mejorado las comunicaciones con

esa región, lo que les ha dado la vitalidad que ahora tienen sus poblaciones, especialmente en los últimos decenios.

Resulta, pues, desagradable repetir afirmaciones de esta naturaleza.

Todos los Gobiernos tienen interés en facilitar el desarrollo de la zona austral y también el de la zona norte del País. Los Parlamentarios pueden preocuparse más o menos en un período legislativo o en otro. Igualmente un Gobierno o un régimen puede prestar mayor atención a esta región; pero, en el fondo, los Gobiernos siempre han estado atentos a todo lo que favorezca a esta parte del territorio. Así ha ocurrido con Aisén; así también ha recibido apoyo Coihaique, y en forma considerable.

En resumen, no me parece correcto que se hagan afirmaciones de esta especie en un informe de una Comisión del Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se omitirá la lectura del informe.

El señor CORREA.—Hay interés en escuchar su lectura, señor Presidente. Omitirla no es lo que se ha pedido.

El señor MARTONES.—Reglamentariamente, deberá leerse.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se seguirá la lectura.

—*El señor Secretario prosigue la lectura del informe.*

El señor RETTIG.—¿Por qué no se da por leído el informe?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se solicitó el acuerdo de la Sala para omitir su lectura, pero hubo oposición.

El señor LAVANDERO.—Hay acuerdo para leerlo.

El señor PRIETO.—Ahora viene la parte interesante.

El señor QUINTEROS.—Todo el informe es interesante.

El señor MARTONES.—La literatura ha sido siempre agradable.

El señor QUINTEROS.—A Su Señoría le molestan los informes bien redactados.

El señor RIVERA.—Es la parte refrescante.

—*El señor Secretario termina la lectura del informe.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Al iniciar la lectura del informe de la Comisión de Obras Públicas, algunos señores Senadores manifestaron su intranquilidad por algunas de las expresiones excesivamente literarias que él contiene.

Por mi parte, encuentro que este informe me interpreta fielmente, porque, para los que conocemos la provincia de Aisén, su belleza natural, el esfuerzo de sus pobladores, sus lagos, sus selvas, su producción minera, agrícola y ganadera y el valor de los chilenos que allí habitan y laboran, la verdad es que el informe, aunque materialmente no pueda hacerlo totalmente, refleja el empuje de los habitantes de esa provincia. En este sentido, también me encuentro satisfecho de la magnífica labor desarrollada por la Comisión de Obras Públicas del Senado y por la feliz iniciativa de los dos Diputados, autores del proyecto, los Honorables señores Lobo Barrientos, compañero de partido, y Von Mühlenbrock.

En mi carácter de representante de esa provincia, quisiera insistir en algunos aspectos que enfocan el informe y el proyecto mismo, que indudablemente fundan la necesidad de aprobarlo.

Desde luego, hace bien el informe en recordar un hecho que desgraciadamente es olvidado por el grueso de la población de Chile y, a veces, aunque sea doloroso confesarlo, aun por algunos Parlamentarios. Se ha dicho que Aisén es un territorio de aproximadamente ocho millones de hectáreas, donde hay la exigua población de 30 mil habitantes. Y lo que es más negativo, señor Presidente, es que sabemos que la emigración de Aisén y Magallanes a la Patagonia argentina os-

cila entre 200 mil y 300 mil chilenos que no encuentran en Chile fuentes de trabajo, que no tienen donde producir, a los que la necesidad de subsistir los hace trasladarse más allá de nuestras fronteras, a la Patagonia argentina. Esto está justificando anticipadamente cualquier esfuerzo que realicemos los Parlamentarios y las esferas de Gobierno para elevar el nivel económico, realizar las obras públicas y aumentar la producción de la provincia de Aisén.

Desde luego se han señalado algunas cifras que son como rubros potenciales que permiten apreciar las magnitudes que esta zona alcanzaría en el plano de la productividad nacional.

En la actualidad la provincia de Aisén cuenta, según las cifras últimas contenidas en las estadísticas, con un volumen de 50.000 cabezas de ganado vacuno y 600 mil de ganado ovejuno, en circunstancias de que las posibilidades reales de la provincia podrían llegar a un millón de vacunos y a dos millones de ovejunos. ¡Para qué hablar de las posibilidades de producción en cuanto a las maderas, donde los cálculos numéricos hechos por expertos, integrantes de misiones extranjeras, hacen llegar la producción posible a 700.000 pulgadas aserrables por hectárea, en circunstancias de que en la actualidad se producen 400 mil pulgadas, de distintas especies, como lingue, coigüe, ciprés, etcétera!

Parece que siempre la preocupación y esfuerzo de los Gobiernos se ha dirigido hacia la producción agropecuaria en esta provincia, en circunstancias de que Aisén también, en realidad, es una extraordinaria reserva minera.

Sabemos todos que en la hoya del lago Buenos Aires existen grandes explotaciones por la Compañía Minera de Aisén. Allí se está explotando el cobre y está preparándose la instalación de dos fundiciones que producirán 3.000 toneladas largas anuales de cobre electrolítico.

La pureza del plomo que se produce en



la zona constituye la mejor ley de este elemento mineral en toda Sudamérica. También hay yacimientos de carbón. Existen estudios realizados por el Departamento de Minas que informan que se han cubicado hectáreas de minerales de cobre en yacimientos tan extensos como el de Chuquicamata, en el Norte.

Todo esto hace presumir fundadamente que, junto a la riqueza forestal y a la ganadera, puede esperarse de Aisén un repunte en la explotación minera, de gran consideración.

¿Pero qué sucede en la actualidad? Falta caminos; falta una red caminera racional en el territorio a que nos venimos refiriendo; faltan los cauces de transporte de la producción que lleven hacia puertos del Pacífico, lo que obliga a esta producción minera a ser transportada por el sector argentino. La producción debe ir desde Puerto Cristal a Chile Chico y desde allí a Puerto Deseado, en el Atlántico, con lo cual se recarga el costo por tonelada de estos minerales en más o menos 32,50 dólares. Esto, indudablemente, significa desmejorar nuestro rubro de intercambio, menor percepción de entradas y una evasión tributaria que va hacia la República Argentina.

En seguida, señor Presidente, también es útil señalar que, de prosperar este proyecto —y no dudo que así ha de ocurrir—, podrá intensificarse, desde luego, la producción ganadera, forestal, minera y aun la actividad pesquera, tratando de instalar faenas fuera de las dos o tres ya instaladas en Puerto Aguirre y Puerto Andrade, para que, mediante cámaras frigoríficas, pueda obtenerse una gran corriente económica de esta producción marítima a los puertos del Norte.

Por eso, señor Presidente, deseaba intervenir brevemente para justificar, en general y en particular, el contenido de este proyecto, celebrando —repito— la dedicación que, me consta, tuvo la Comisión de Obras Públicas, aun cuando debo hacer algunos alcances sobre el informe emitido por la Comisión de Hacienda,

pues me parece que no ha recogido en forma precisa las modificaciones formuladas. En efecto, no señala los números pertinentes del informe de la Comisión de Obras Públicas que ha modificado; asimismo, me parece que se equivoca en las sumas globales, pues, creo, hay una diferencia de treinta o veinte millones de pesos según se establece en la modificación del artículo primero. En todo caso, éste es ya problema por dilucidar en la discusión particular.

Termino expresando que la representación socialista popular, desde luego, le da su más calurosa aprobación al proyecto en general e, igualmente, con el objeto de no retardar su aprobación, se abstendría de presentar algunas indicaciones, pero, en el caso de que se acordara volverlo a Comisión, entonces plantearíamos algunos puntos de vista sobre la materia.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Después de oír la exposición que sobre este proyecto ha entregado la Comisión de Obras Públicas, casi no hay nada que agregar, y menos ante la intervención del Honorable señor Aniceto Rodríguez.

Sólo quiero decir que en el seno de la Comisión de Hacienda, por donde hubo de pasar el proyecto, quise hacer indicación tendiente a favorecer a la Municipalidad de Coyhaique y al Matadero de Chile Chico, pero, desgraciadamente, era improcedente en aquella oportunidad, porque correspondía velar única y exclusivamente por el adecuado financiamiento de esta iniciativa de ley. Con posterioridad, quise reiterar mi indicación, pero he sido informado de que tampoco es pertinente, por cuanto incide en la creación de nuevos impuestos, materia que debe tener su origen en la Cámara de Diputados.

Asimismo, quiero destacar algo muy importante y que no se ha dicho en el informe: que la reserva hidroeléctrica más grande de Sudamérica pertenece a Aisén, fuera de los yacimientos de minerales con que cuenta.

Hace algún tiempo, cuando era Minis-

tro de Minería el señor Silva Guerra, proyectamos una visita a la zona para tratar de dar salida al lago Buenos Aires hacia el Océano Pacífico, pero, por desgracia, como el señor Silva Guerra dejó el Ministerio, la iniciativa no se llevó a la práctica.

Toda la región, como lo dice muy bien el informe, es de extraordinaria riqueza, y en ella se halla, posiblemente, gran parte del porvenir de Chile. Todos los minerales que allí existen tienen una ley extraordinariamente alta, superior a cualesquiera otros de la República. Ya sabemos que allí están ubicados los yacimientos de plomo con la ley más alta del mundo.

Por eso, como Senador de la zona y conocedor de sus problemas, celebro esta iniciativa de ley y espero que contará con la aprobación unánime de la Honorable Corporación.

Nada más.

El señor OPASO.—Quiero formular una pregunta a los señores Senadores que tuvieron a bien informar el proyecto.

¿Cuál es el monto de los fondos consignados anualmente para el plan de obras públicas de que se trata?

El señor LAVANDERO.—Son 250 millones de pesos. Antes, se pensó destinar 257 millones, pero se rebajó a esa suma para eliminar algunos impuestos.

El señor PRIETO.—Los impuestos que se crean en el proyecto, ¿alcanzan para cubrir el gasto de 250 millones de pesos?

El señor LAVANDERO.—No se establecen impuestos, porque el financiamiento del gasto se consignó en la ley de Reforma Tributaria, como se hizo con las municipalidades.

Así quedó consignada la suma de 250 millones de pesos para la realización de esas obras.

El señor PRIETO.—He oído decir que no se crean impuestos en el proyecto; pero en el artículo 11 se establecen tributos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, se establecen im-

puestos, cuyo rendimiento se indica en la página 14 del informe.

El señor CERDA.—Puedo dar una explicación al respecto, con la venia del Honorable señor Prieto.

El proyecto en debate venía de la Cámara de Diputados con otro financiamiento, y, entre otros impuestos, se gravaban los alcoholes y las ventas de vino. De esta manera se financiaba el proyecto, que significaba un gasto anual de 257 millones de pesos. Dichos tributos, posiblemente, tendrían con el tiempo un aumento progresivo. Pero el cálculo acerca del gasto ascendía a 257 millones de pesos al año.

En vista de que varios de esos impuestos se incluyeron en la ley de Reforma Tributaria, se consideró conveniente destinar la suma de 250 millones de pesos para financiar el proyecto y reducir a esa cuantía el gasto de las obras. Así, la ley quedará financiada con un aporte fiscal de 250 millones de pesos durante diez años, que se consignarán en la ley de Presupuestos. Se eliminaron del proyecto otros impuestos ya incorporados en la ley de Reforma Tributaria, además de algunos que se estimó innecesario aplicar, como el de 4 por mil a los bienes raíces y varios más. Esto se hizo con el fin de no gravar más aún la propiedad en ese territorio, donde ya se paga un tributo del 11 por mil al año. El nuevo gravamen habría constituido un alza considerable del impuesto sobre terrenos de poca producción. También, entre otros, se creaba un impuesto a la propiedad misma con relación a su avalúo; era una especie de plusvalía, que se pagaría en el momento de las transacciones. Todos esos gravámenes fueron eliminados, por estimarse que el proyecto se financiaba con las sumas correspondientes consignadas en la ley 12.084. Se consideró, además, impropio gravar a contribuyentes que han estado librando una difícil lucha contra la naturaleza, en un clima lluvioso, donde

nieva mucho, donde es difícil producir y vivir. No se juzgó recomendable aumentar las cargas tributarias de los elementos humanos que realizan grandes esfuerzos para producir riqueza en la región. Se pensó que, al contrario, los chilenos que vivimos en mejores condiciones deberíamos aportar al presupuesto nacional las sumas necesarias para ir en ayuda de esa zona.

El señor PRIETO.—He solicitado todas estas explicaciones porque, a primera vista, me parece grave que un proyecto determinado y de tal magnitud se financie exclusivamente por medio de una disposición que diga: se destinarán las sumas indicadas en el presupuesto de la Nación de cada año. De esta manera, sería fácil financiar todos los proyectos imaginables.

El señor MARTONES.—Pero también se señalan los ingresos.

El señor FAIVOVICH.—Ahí está la falla de esa ley.

El señor PRIETO.—Ya que se me interrumpe diciendo que en el mismo proyecto se dan los ingresos correspondientes, advierto que éste es otro de los puntos que deseaba destacar.

Considero inconveniente un financiamiento con cargo al presupuesto general de la Nación. Así podría financiarse la ejecución de cualquiera obra pública; pero resultará, en seguida, que los Presupuestos aparecerán desfinanciados, por falta de los ingresos correspondientes. Por eso —repito—, decir en una ley que se destinará la suma necesaria para cubrir el gasto en la nueva ley de Presupuestos, es una manera muy fácil de lanzar una ley, pero no un procedimiento conveniente para las finanzas generales de la Nación.

Ahora, se ha dicho que se indican los ingresos correspondientes; pero, en realidad, no es así. Recientemente hemos despachado una ley general de impuestos para equilibrar el Presupuesto; dicho en otras palabras, para financiar gastos ya

establecidos en toda la Nación. De modo que, sin con cargo a tales entradas, que se han señalado, se imputan estos nuevos gastos, querrá decir que una de las dos leyes quedará sin recursos: o la anterior, despachada con un financiamiento determinado y para la cual se autorizaron los tributos, o ésta en que se acude a los impuestos creados en la ley anterior...

El señor MARTONES.—Los artículos 9, 10 y 11...

El señor PRIETO.—Doy estas explicaciones, por considerar conveniente que los proyectos sean debidamente financiados, a fin de que no resulten simples voladores de luces.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el informe de la Comisión de Hacienda está dicho todo eso.

El señor MARTONES.—¡En exceso!

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, estimo que las apreciaciones hechas por el señor Senador obligan, forzosamente, a decir algunas palabras, pues, por desgracia, en la discusión de la ley sobre reforma tributaria se incurrió en el craso error, aceptado por muchos miembros de la Comisión de Hacienda, de incluir sumas para financiar obras o proyectos de ley en marcha, con cargo a la ley de Presupuestos. Mala práctica, señor Presidente, porque esta última ley no está destinada a eso. Por desgracia, ello se hizo, de modo que el Honorable señor Prieto nos recuerda algo en que él mismo participó.

Ahora bien, ¿qué razón se adujo para justificar semejante error?

Se sostuvo que, en la discusión del proyecto de ley de Presupuestos para 1957, seguramente el Gobierno tendría que recurrir a nuevas fuentes de recursos para financiarlo y atender también las disposiciones encaminadas a afrontar problemas como los que representa el proyecto en discusión; en ese momento, el Ejecutivo indicaría las necesidades y el Congreso, por su parte, proporcionaría los recursos. Esta es la verdad de lo sucedi-

do, y la razón de por qué nosotros, en la Comisión de Hacienda, hemos despachado el proyecto en debate sin crear nuevos tributos, en espera de que, a fines de año, cuando se apruebe la ley de Presupuestos, se dé un financiamiento de carácter general a todos estos mayores gastos. Como bien sabemos, los de Aisén y Magallanes no son los únicos que requieren de financiamiento. Su Señoría debe recordar que existen otros aportes establecidos en dicha ley con cargo a la de Presupuestos. De manera que, en el mes de diciembre, el Senado y la Cámara, al discutir la ley de Presupuestos para 1957, deberán crear los impuestos necesarios para cubrir el Presupuesto de ese año y financiar los aportes, a fin de llevar a cabo las nuevas leyes.

Esta es la verdad de lo sucedido y la razón por la cual la Comisión de Hacienda despachó el proyecto con imputación del gasto al artículo 11 de la ley 12.084.

El señor CERDA.—Quiero insistir, señor Presidente, en algo que aclaré ya hace un momento. Cuando se discutió la ley última sobre reforma tributaria, dentro de los ingresos que debían juntarse, se estableció un impuesto a las bebidas alcohólicas, que constituía una de las principales fuentes de entrada del proyecto ahora en discusión, y se consideró, entonces, que, al quitarle el principal capítulo de su financiamiento, debía devolverse en la ley general de Presupuestos, aunque siempre en desmedro de ella, por cuanto allí se le asigna una cantidad fija, doscientos millones de pesos, suma que, en la forma primitiva, podía ser mayor, pues el impuesto a las bebidas podría aumentar.

El señor FAIVOVICH.—En todo caso, el excedente iría a Rentas Generales de la Nación.

El señor CERDA.—A Rentas Generales, efectivamente. De manera que el primitivo financiamiento del proyecto se ha desmejorado.

Por otra parte, tampoco es efectivo que

el proyecto no estuviera financiado, pues traía financiamiento aprobado por la Cámara de Diputados. Ocurrió que, por desgracia, se le adelantó la ley sobre reforma tributaria. Por eso, se hizo la reposición del caso con referencia a la ley general de Presupuestos.

El señor FAIVOVICH.—Mala práctica, pero ya se estableció.

El señor CERDA.—La ley sobre reforma tributaria tuvo la culpa.

El señor PRIETO.—Acepto la observación del Honorable señor Faivovich, en el sentido de que es una mala práctica, como efectivamente lo es, y deseable sería que no se repitiera a menudo.

No creo que en la ley sobre reforma tributaria se haya llegado al extremo que se ha alcanzado en esta ley, pues en aquella se hizo un estudio muy concienzudo para determinar las cantidades que entrarían como base del financiamiento para el presente año, y un segundo estudio para cubrir los gastos fijos que figurarían en el Presupuesto próximo. Ese análisis lo estuvimos haciendo por separado, con relación, primero, al déficit que ya se presentaba, y, en seguida, a las entradas fijas que quedaban para sufragar los gastos fijos del Presupuesto del año próximo. Así se dividió perfectamente el financiamiento del Presupuesto.

Ahora, se dice que existían entradas especiales, las provenientes de la ley de Alcoholes, o de modificaciones de la misma, para financiar este proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados, y que esos ingresos se tomaron para la ley de Reforma Tributaria. Yo digo que las entradas de que se dispuso en esta última eran las fijas y que, por lo tanto, con ello se está desfinanciando la próxima ley de Presupuestos.

Por lo demás, no quiero oponerme al proyecto. Lo estimo muy conveniente. Es de suma necesidad hacer todos esos trabajos, sobre todo en Aisén. Conozco esa provincia. He estado en ella. Sé que carece de caminos, que no tiene obras pú-

blicas de ninguna clase y que, en cambio, posee riquezas naturales que deben ser explotadas en beneficio general del País. Por esto, no me opongo a la iniciativa en discusión, que es muy conveniente. Pero estimo que su financiamiento, tal como está presentado, provocará graves inconvenientes con respecto al Presupuesto del año próximo, y que es mala práctica, que no debe ser observada, la aceptada para el financiamiento del proyecto.

El señor LAVANDERO.—En realidad, el proyecto venía financiado, y la ley de Reforma Tributaria le arrebató su financiamiento. Pero el que se propone está bien planteado, por cuanto los 250 millones de pesos de que se trata empezarán a gastarse en el próximo año, y aquella ley sólo habrá de regir durante el presente año, en circunstancias de que el gravamen tributario seguirá subsistiendo.

El señor PRIETO.—Es un error de Su Señoría creer que la ley de Reforma Tributaria ha de aplicarse sólo en el presente año. En ella se disponen gastos que se mantendrán, y deben mantenerse, durante el año próximo. Y, en realidad, son casi todos los que deben mantenerse en 1957. Por lo tanto, las entradas fijas, que también regirán en el año venidero, se utilizarán para pagar esos gastos durante el mismo.

El señor LAVANDERO.—Pero se trataba de financiar sólo el Presupuesto vigente. Por eso, se aceptó el financiamiento de este proyecto...

El señor PRIETO.—No. Las entradas fijas deben financiar también los Presupuestos futuros.

Insisto en que no me opongo al proyecto en sí mismo, porque se trata de obras muy necesarias. Pero el procedimiento adoptado es una mala práctica, como lo ha señalado el Honorable señor Faivovich, y no es conveniente, por cuanto se están introduciendo, así, sólo factores de desfinanciamiento en los Presupuestos subsiguientes. Digo, además, que elaborar proyectos de esta naturaleza y en esta forma

es muy fácil, pues se refieren a obras muy convenientes, como lo son todas las que podrían ejecutarse en el País, y se financian con cargo a Presupuestos futuros, con el propósito de ver más adelante cómo se cubrirán los gastos. Y semejante financiamiento no es aceptable dentro de las normas de la ley Kemmerer, ni debe ser aceptado por nosotros.

El señor FAIVOVICH.—Pero fue aprobado, desgraciadamente. Por lo demás, habrá que rever todo el financiamiento a fines de año, pues la última ley tributaria no bastará para cubrir ni siquiera los gastos del año en curso.

El señor RODRIGUEZ.—El artículo 51 de la ley de Reforma Tributaria aclara mucho la situación. Dice así:

“Destínase anualmente y por un plazo de diez años la suma de \$ 250.000.000 para financiar la ejecución de un plan extraordinario de obras públicas en las provincias de Chiloé y Aisén, cuya distribución deberá hacerse por ley de la República”. Esta distribución de fondos es precisamente la que se está haciendo por intermedio del proyecto de ley en debate.

En seguida, en lo tocante al financiamiento del plan, expresa el inciso 2º del mismo artículo: “Durante el presente año el gasto correspondiente a dicho plan se imputará al rendimiento que produzca la modificación introducida por el artículo 12 de esta ley al artículo 33 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en la proporción que corresponda al plazo de vigencia durante el presente año de la ley a que se refiere el inciso primero”.

En otras palabras, la Comisión de Hacienda se vió impelida, a mi juicio, a no pronunciarse desde luego sobre el contenido en particular de la ley, al remitirse al artículo 51 de la ley de Reforma Tributaria, que contiene —repito— un financiamiento parcial, basado en un aumento del impuesto a las bebidas alcohólicas, con el objeto de obtener 250 millones de pesos anuales durante un plazo de diez años, fondos cuya distribución se

efectúa por medio del proyecto en debate.

Indudablemente, debemos estar todos de acuerdo en que, dentro de la técnica del trabajo parlamentario, no ha sido éste el mejor camino; pero, en definitiva y ante el hecho consumado de que el financiamiento primitivo fué alterado por la ley de Reforma Tributaria, opinó que el financiamiento se mantiene, como se deduce de la sola lectura de la disposición.

El señor POKLEPOVIC.—Después de las explicaciones dadas por el señor Senador, me parece que la ley está técnicamente financiada, pues el gasto se cubre con los fondos autorizados en la última ley tributaria; por desgracia, no se dice lo mismo en el proyecto. A mi juicio, debería hacerse una referencia directa a la antedicha ley, a fin de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales que obligan a indicar la fuente de ingreso con que se financia todo gasto; y éste es un gasto. El hecho tiene gran importancia, pues estamos acostumbrados a que el Ejecutivo culpe al Congreso Nacional de despachar leyes sin financiamiento...

El señor PRIETO.—Exactamente, sin financiamiento.

El señor POKLEPOVIC.—... y de oponerse, luego, a otorgar nuevos tributos.

Me parece, por eso, necesario introducir las modificaciones pertinentes en el financiamiento del proyecto y hacer referencia a las disposiciones que leyó el señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—La verdad es que nos encontramos en una situación forzada. Por una parte, la ley de Reforma Tributaria estableció un aumento del impuesto a los alcoholes, para incrementar los recursos fiscales; no dió, específicamente, a tales entradas el destino de financiar las obras públicas por realizarse en la provincia de Aisén. Por otra parte, el artículo 51 de esa ley señala que el Presupuesto de la Nación destinará, durante diez años, 250 millones de pesos para la

ejecución del plan. Nosotros no podríamos, mediante la iniciativa en debate, destinar a dicha finalidad el impuesto a los alcoholes establecido en la ley 12.084.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El artículo 9º propuesto por la Comisión de Hacienda contiene la idea a que hizo referencia el Honorable señor Poklepovic. Se refiere, expresamente, al artículo 51 de la ley de Reforma Tributaria.

Se va a dar lectura al citado artículo 9º.

“Artículo 9º.—El plan extraordinario de Obras Públicas para las provincias de Chiloé y Aisén, a que se refiere el artículo 51 de la ley 12.084, es el determinado por la presente ley y, en consecuencia, los fondos que establece dicho artículo se considerarán como su financiamiento.”

El señor POKLEPOVIC.—Está muy bien.

El señor OPASO.—Está bien así.

El señor FAIVOVICH.—Pero ahí sólo hay una mera frase. Dice “se considerarán”.

El señor Presidente me interrumpió cuando daba una explicación al Honorable señor Poklepovic. Al estudiar el proyecto en la Comisión de Hacienda, se promovió un debate similar al surgido ahora en la sala, y se terminó por hacer la imputación del gasto al artículo 51 de la ley 12.084; y no se hizo la imputación al impuesto a los alcoholes. La alusión que se hace aquí es una mera apreciación y no una imputación específica. Yo quiero que quede constancia de esto, pues el Congreso Nacional ya cometió un error al aceptar en aquella ley que se imputaran a próximos Presupuestos numerosos gastos en ella consignados, gastos referentes no sólo a Aisén y Magallanes, sino también a otras zonas y a muy diversas materias, tales como subvenciones a ciertas Municipalidades.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero todos estos gastos fueron patrocinados por el Ejecutivo.

El señor FAIVOVICH.—Todos estos gastos contaron con la anuencia del Ejecutivo. En caso contrario, no se habrían podido autorizar. Pero mi observación no se refiere a esto. Lo que yo quiero es que se comprenda bien el alcance de lo que estamos aprobando.

La ley 12.084 establece gastos para años próximos con cargo al Presupuesto de la Nación. Esto está mal hecho, pero fué aceptado y está vigente. Ahora, ¿qué ocurrirá? Que a fines de este año, como la ley 12.084 no permitirá financiar el Presupuesto —no financiará tampoco los de los años próximos—, el Congreso se verá abocado a la necesidad de establecer nuevos tributos, y en ese momento tendrá que financiar las obras proyectadas para Chiloé, Talcahuano, Valdivia, etcétera, como otros gastos que aparecen consignados en la ley 12.084.

Estimo necesaria esta explicación, para que el Senado sepa a ciencia cierta en qué términos va a despachar el proyecto en debate.

El señor POKLEPOVLCH.—Creo que no se puede hacer distinción entre una referencia y una imputación, pues al hacer la referencia se hace la imputación.

Es efectivo lo explicado por el Honorable señor Rodríguez en orden a que el proyecto en debate no hace otra cosa que distribuir fondos destinados en una ley anterior a determinada finalidad. La referencia del artículo 9º, que acaba de ser leído, demuestra, precisamente, que se da cumplimiento a dicha finalidad, cual es el plan de obras públicas en las provincias de Chiloé y Aisén.

El señor FAIVOVICH.—¿Sabe Su Señoría cuánto es el rendimiento del impuesto a los alcoholes?

El señor POKLEPOVIC.—No lo sé.

El señor FAIVOVICH.—Yo quisiera rogar al Honorable señor Rodríguez que nos dijera a cuánto asciende ese impuesto.

El señor RODRIGUEZ.—Es difícil responder al señor Senador.

El señor LAVANDERO.—Asciende a 250 millones de pesos.

El señor FAIVOVICH.—Hago la pregunta, porque para sostener que ese impuesto financia las obras a que se refiere el proyecto en debate, sería forzoso saber que su rendimiento será igual o superior a 250 millones de pesos.

El señor PRIETO.—Aquí hay un error. Tales obras no se financiarán únicamente con el rendimiento del impuesto a los alcoholes...

El señor FAIVOVICH.—Exacto.

El señor PRIETO.—..., sino con las entradas generales de la ley 12.084, de las cuales aquel rendimiento constituye tan sólo un rubro. La ley 12.084 proporcionará entradas permanentes por muchos miles de millones de pesos.

El señor RODRIGUEZ.—El impuesto a los alcoholes financiará las obras solamente durante este año. Después contribuirán a financiarlas también los otros tributos.

El señor PRIETO.—Exacto. Se suprimió, entonces, la referencia a ese impuesto sobre alcoholes, a fin de que las entradas generales de la ley 12.084 financiaran el gasto de 250 millones de pesos anuales que se destinarán a Chiloé y Aisén.

El señor POKLEPOVIC.—Así es.

El señor PRIETO.—No puede decirse, por lo tanto, que el financiamiento de las obras se basará en el impuesto a los alcoholes, que puede tener un rendimiento de 150, 350 ó 500 millones de pesos.

El señor FAIVOVICH.—¿Pero cuál es la referencia que hace el artículo 9º?

El señor PRIETO.—Dice el artículo 9º:

“Artículo 9º.—El plan extraordinario de Obras Públicas para las provincias de Chiloé y Aisén, a que se refiere el artículo 51 de la ley 12.084, es el determinado por la presente ley y, en consecuencia, los fondos que establece dicho artículo se considerarán como su financiamiento”.

El señor POKLEPOVIC.—El Honorable señor Rodríguez dió la explicación

exacta: que el proyecto en debate no hace otra cosa que distribuir determinados fondos a que se refiere la ley tributaria.

El señor QUINTEROS.—Este proyecto no crea ningún nuevo gasto; simplemente distribuye fondos.

El señor FAIVOVICH.—No financia.

El señor PRIETO.—Que la ley tributaria esté bien o mal financiada, es problema aparte.

El señor LAVANDERO.—Los gastos están creados en la Ley Tributaria. Aquí se distribuyen los fondos correspondientes.

El señor VIDELA (don Hernán).—Estamos todos de acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—No nos corresponde entrar a discutir el financiamiento de la ley de Reforma Tributaria, lo que, por lo demás, daría lugar a un extenso análisis. Cumpliendo el proyecto en debate con todos los requisitos reglamentarios y constitucionales, y limitándose, como bien lo dijo el Honorable señor Poplepovic, a detallar la distribución de los fondos para las obras de Chiloé y Aisén, no nos corresponde otra cosa que entrar a su discusión particular, para lo cual rogaría al señor Presidente se sirviera recabar el asentimiento de la Sala.

El señor FAIVOVICH.—Eso es inobjetable. Las observaciones derivaron de la creencia de que el proyecto creaba impuestos.

El señor PRIETO.—Señor Presidente, creo que podemos terminar esta discusión, porque el punto que me interesaba ya está dilucidado.

Como no concurrí a la Comisión de Hacienda, pues ya no pertenezco a ella, no reparé en que esta Comisión modificó satisfactoriamente el financiamiento aprobado por la Comisión de Obras Públicas, que me parecía objetable.

Ahora el asunto ha quedado bien claro, pues el financiamiento de este proyecto está señalado en la ley 12.084, en la cual se establecieron entradas de carácter permanente para atender a gastos también permanentes consignados en esa misma ley.

Cuando se estudió la ley 12.084, se sumaron todas las entradas de carácter permanente, como, asimismo, los gastos de carácter permanente en ella establecidos, y se comprobó que éstos estaban debidamente financiados con aquellas entradas. Recuerdo que esto se debatió muy acuciosamente.

De modo que con la nueva aclaración que se ha hecho, que celebro, porque la ley aparece correctamente financiada, y dentro de los términos...

El señor POKLEPOVIC.—Términos técnicos, señor Senador.

El señor PRIETO.—... técnicos que deben aceptarse por esta Corporación, es-timo que no cabe seguir discutiendo y que puede considerarse como bueno el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor FAIVOVICH.—El informe de la Comisión de Hacienda aclara todos estos puntos.

El señor QUINTEROS.—Estamos todos de acuerdo.

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones.*

El señor RIVERA.—Suspendamos la sesión.

El señor CERDA.—¿No sería posible despachar los proyectos sencillos que figuran en la tabla?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Además, hay que discutir solicitudes particulares.

El señor MARTINEZ.—El proyecto signado con el número 7 se refiere a un grupo tan modesto de habitantes de una comuna de Valparaíso, que desearía se lo tratara hoy, para no prolongar su despacho.

El señor FAIVOVICH.—¿Y, por qué no despachamos el resto de la tabla?

El señor CERDA.—Con excepción del primer proyecto de la tabla, que queda pendiente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Así se procederá.



**PENSIONES PARA OFICIALES JUBILADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.—MODIFICACION DE LA LEY 11.175**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que aclara lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 11.175.

El informe, suscrito por los Honorables señores Alessandri (don Eduardo) Ampuero y Aguirre, termina proponiendo la aprobación del artículo 1º del proyecto y el rechazo de su artículo 2º.

—*El proyecto dice como sigue:*

“Artículo 1º.—Aclárase el artículo 4º de la ley N° 11.175, de 8 de junio de 1953, en el sentido de que también quedan comprendidos en sus beneficios aquellos Oficiales y Suboficiales que, con posterioridad a su retiro de las Instituciones Armadas, han prestado servicio en otras reparticiones de la Administración Pública, aún cuando hayan jubilado en este último cargo con la totalidad del tiempo servido.

Artículo 2º.—Los Oficiales de las Fuerzas Armadas que se hubieren retirado del servicio con anterioridad al 31 de enero de 1942 y tuvieren a esa fecha los requisitos cumplidos para el ascenso al último grado que corresponde a la denominación de Oficiales Superiores, se considerarán en posesión de dicho grado y tendrán la denominación de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas para todos los efectos legales y quedarán comprendidos en los beneficios contemplados en el inciso anterior”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 9, página N° 1688.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

**BENEFICIOS DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PARA MEJOREROS DE LA POBLACION “EL CARMEN” DE VALPARAISO**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en

la moción del Honorable señor Martínez que incorpora a los beneficios de la COR-VI a los mejoreros de la población “El Carmen” de Valparaíso.

La Comisión termina proponiendo el texto de un proyecto que consta de cinco artículos, en un informe que firman los Honorables señores Pérez de Arce, Acharán Arce y Curti.

—*El proyecto propuesto en la moción dice como sigue:*

“Artículo 1º.—Decláranse afectos a los beneficios del D. F. L. N° 33, de 8 abril de 1931; de las leyes N°s. 5.579, de 2 de febrero de 1935; 6.754, de 22 de noviembre de 1940 y 7.600, de 2 de octubre de 1943, a los mejoreros que ocupan los terrenos en la población denominada “El Carmen” de la comuna de Los Nogales, provincia de Valparaíso.

Artículo 2º.—Los interesados en adquirir los terrenos que ocupan, deberán presentar una solicitud a la Corporación de la Vivienda en el plazo de tres meses desde la publicación de esta ley, acreditando haber tenido la condición de ser mejorero al 31 de diciembre de 1952.

Artículo 3º.—La Corporación de la Vivienda financiará estas operaciones con cargo a los fondos consultados en su Presupuesto para operaciones con mejoreros y compradores de sitios a plazo, y los préstamos se concederán con el 3% de interés anual y deberán amortizarse en un plazo no superior a 15 años.

Artículo 4º.—Serán de cargo de los compradores, además de los gastos que establece el Reglamento de la citada Corporación de la Vivienda, los honorarios que le corresponda percibir a los tasadores”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página N° 1689.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

**BENEFICIOS DE MONTEPIO PARA DETERMINADOS EMPLEADOS BANCARIOS JUBILADOS**

El señor SECRETARIO.—Informe de

la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede el beneficio de montepío a los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la ley 8.569.

La Comisión propone aprobar el proyecto sustituyendo el artículo único de la Cámara por otro.

—*El proyecto aprobado por la Cámara dice como sigue:*

“Artículo único.—Se declara que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación de la ley N° 8.569, de 26 de septiembre de 1946, fallecidos con posterioridad a su vigencia o que fallezcan en el futuro, han causado o causarán derecho a montepío”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, pág. 1690.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión, con la abstención del señor Curti.*

#### AUTORIZACION A LA CAJA DE CREDITO MINERO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Minería recaído en una moción del Honorable señor Videla, don Hernán, por la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Caja de Crédito Minero para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 28 de agosto de 1956, documento N° 38, pág. 1582.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, pág. 1686.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión, con la firma de los Honorables señores Curti, Videla Lira, Martones, Ahumada y Torres, propone un proyecto que consta de siete artículos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Estaba en tabla este asunto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hoy día se dió cuenta de su informe, y, de acuerdo con el Reglamento, quedó agregado a la tabla.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muchas gracias. Pero no ha llegado ningún boletín.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acaba de ser repartido.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor VIDELA (don Hernán).—El proyecto que he tenido el honor de presentar autoriza a la Caja de Crédito Minero para contratar empréstitos hasta por la suma de 3.000 millones de pesos...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por cuanto?

El señor VIDELA (don Hernán).—Hasta por 3.000 millones de pesos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Módica suma!

El señor VIDELA (don Hernán).—Esta suma se destinará a aumentar su capital de compra de minerales y, al mismo tiempo, a satisfacer algunas necesidades de importancia para la industria, como la instalación de maquinarias y otras obras.

En numerosas ocasiones, me he referido a la difícil situación por que atraviesa la Caja de Crédito Minero, lo que no le permite pagar oportunamente los minerales que adquiere; de ahí que continuamente, en el Norte, los mineros deben esperar numerosos días para que les sean cancelados sus productos.

La ley 12.084 destinó a la Caja el uno por ciento del monto de las divisas a que se refiere el artículo 17 de la misma ley. Este recurso, que significó una entrada de más o menos 500 millones de pesos, no es suficiente para atender debidamente la compra de minerales. Por eso, me he permitido presentar un proyecto de ley que otorgue la facultad necesaria para contratar empréstitos hasta por las cantidades indicadas. Se fijan en el proyecto las condiciones para contratar tales empréstitos, los que podrán colocarse de acuerdo con las posibilidades que se señalan. Al mismo tiempo, se autoriza para que los referidos fondos de la ley 12.084 pasen directamente a la Caja de Amortización, a

fin de que ésta pueda servir anualmente los empréstitos que se contraten.

La Comisión de Minería aprobó el proyecto por unanimidad.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Y qué informó la Comisión de Hacienda?

El señor TORRES.—Participo ampliamente de los puntos de vista expuestos por el Honorable señor Hernán Videla. Como Senador por Atacama y Coquimbo y como representante del Senado ante la Caja de Crédito Minero, puedo manifestar que la situación de la minería, especialmente la de los pequeños mineros, es angustiosa debido a la carencia de fondos de la Caja de Crédito Minero. Por este motivo, no solamente han quedado sin ejecutarse algunas obras absolutamente indispensables para la industria minera, sino que tampoco han podido cancelarse oportunamente las deudas de la Institución derivadas de las compras de minerales a los industriales de las provincias que he mencionado.

Por estas razones, di mi voto favorable al proyecto en la Comisión de Minería, y ruego a mis Honorables colegas tengan a bien prestarle ahora su aprobación.

El señor QUINTEROS.—¿Se presentó el proyecto?

El señor POKLEPOVICH.—Sí, y está informado.

El señor TORRES.—Lo aprobó la unanimidad de la Comisión.

El señor RODRIGUEZ.—Todo está muy bien, pero no tenemos a la vista ni un solo ejemplar del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se le dará lectura, señor Senador.

—El señor Secretario da lectura al proyecto.

El señor POKLEPOVIC.—A mí el proyecto no me merece otra observación que una que incide en el artículo tercero, donde se indica a las instituciones que quedarían autorizadas "para suscribir, tomar y conceder el todo o parte del o de los empréstitos....." y, entre otras, figura el Banco Central de Chile.

Un préstamo colocado por el Banco Central de Chile es emisión, lisa y llanamente; y, a mi juicio, no corresponde a este banco una función que es propia de los bancos particulares. Por consiguiente, no tengo el menor inconveniente en dar mi voto favorable a la aprobación del artículo 3º, siempre que se elimine al Banco Central de la lista de organismos que señala.

El señor TORRES.—¿Formula indicación Su Señoría?

El señor POKLEPOVIC.—Sí, Honorable colega.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ha llegado la hora...

El señor FAIVOVICH.—Quedaría pendiente la discusión.

El señor TORRES.—Podría prorrogarse la hora hasta el despacho del proyecto.

El señor FAIVOVICH.—No hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Para prorrogar la hora, sería necesario votar.

El señor FAIVOVICH.—Tiene que pasar a la Comisión de Hacienda.

El señor TORRES.—Su Señoría podría recabar el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora y despachar el proyecto, que es sencillo y está financiado por la ley que concedió fondos a la Caja.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si hay unanimidad, se podría prorrogar la hora hasta que se despache el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero referirme a la petición de prórroga de la hora.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si Su Señoría se opone, habría que votarla.

El señor QUINTEROS.—Nadie se opone a favorecer los intereses de los pequeños mineros. Tan sólo se trata de saber si la aprobación del proyecto reviste tanta urgencia como para impedirnos conocerlo con más detenimiento.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Senador?

Lo único que se persigue con el proyecto es conceder una autorización, basada en lo que dispone el inciso 17º del artículo 8º de la ley de Reforma Tributaria, aprobada quince días atrás. Dicha disposición establece que el 30 por ciento del 1 por ciento de las divisas que puedan llegar al País sean entregadas a la Caja de Crédito y Fomento Minero, lo que significa una cantidad aproximada de quinientos millones de pesos anuales. Como esta suma no satisface el grave problema de la Institución en cuanto a la atención oportuna del pago de los minerales, se le da esta autorización—única y exclusivamente una autorización— para que pueda contratar un empréstito, con el respaldo de los fondos que ya le concedió el Congreso.

El señor QUINTEROS.—Lo que quería decir, señor Presidente, es que en manera alguna se trata de poner obstáculos al proyecto, sobre todo en razón de la deferencia que nos merecen los Honorables señores Videla y Torres. Se trata de que, como se desprende de lo manifestado por el Honorable señor Poklepovic, de la lectura del proyecto pueden surgir algunas dudas que es preciso aclarar; y para ello se nos debe dar tiempo a fin de estudiar la materia. Ha observado el Honorable señor Poklepovic, por ejemplo, que la autorización para contratar el empréstito en el Banco Central equivaldría a permitir que este organismo haga una emisión inorgánica.

Lo único que pretendemos es una cosa mínima, que en ningún caso significa obstrucción: tener tiempo para leer el proyecto.

El señor VIDELA (don Hernán).—Repito al señor Senador que no se trata de una disposición de carácter imperativo, sino única y exclusivamente, facultativa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿El Honorable señor

Quinteros quiere que quede postergada la discusión?

El señor QUINTEROS.—No me opongo por el sólo deseo de oponerme. Hago una reflexión, señor Presidente. Que resuelva la Sala.

El señor CERDA.—De la explicación que ha dado al Senado el Honorable señor Hernán Videla, se desprende claramente que se trata de una facultad que se da al Ejecutivo. Si éste no quiere ejercerla, no lo hace. Por lo demás, el empréstito está financiado, por cuanto su servicio se haría con la suma de quinientos millones de pesos que consigna la ley de Reforma Tributaria en favor de la caja en cuestión. La única discrepancia que ha surgido es la que se deriva de la observación formulada por el Honorable señor Poklepovic, que encuentro muy acertada: que no se incluya al Banco Central entre las instituciones que puedan otorgar empréstitos, porque ello equivaldría a una emisión. O sea, se eliminaría en el artículo 3º la mención al Banco Central de Chile”, y quedarían facultadas todas las demás instituciones para poder otorgar empréstitos. No es más, señor Presidente.

Así, pues, en estas condiciones creo que no habría obstáculo alguno para aprobar el proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que quede despachado este asunto.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el proyecto.

El señor POKLEPOVIC.—Creo que habría acuerdo para aprobarlo, con la sola modificación de suprimir la mención al Banco Central de Chile en el artículo 3º.

El señor RIVERA.—Yo quería hacer una observación de redacción solamente, en el artículo 1º: que después de la palabra “equivalente” se diga “a la cantidad indicada”. Quedaría: “equivalente a la cantidad indicada”.

El señor TORRES.—Es cuestión de redacción.

El señor RODRIGUEZ.—Desde luego, como decía el Honorable señor Quinteros, es difícil que con la simple lectura del proyecto podamos darnos cuenta cabal de su contenido. En todo caso, no queremos poner obstáculos a su aprobación. Desde luego, estamos de acuerdo con el Honorable señor Poklepovic en que es peligroso dar camino a una tentativa inflacionaria por medio del Banco Central.

Por otra parte, aunque no disponemos de tiempo para formular indicaciones concretas, deseamos, por lo menos, que quede constancia en la historia de la ley de que, en caso de contratarse empréstitos externos, éstos se hagan en condiciones dignas y no onerosas para el País ni para los mineros interesados. La experiencia demuestra que este tipo de empréstitos ha significado no pocos dolores de cabeza en la explotación de nuestras materias primas, principalmente en el rubro de la minería nacional. Ojalá que los organismos que deberán intervenir en la contratación de estos empréstitos lo hagan en condiciones que resguarden y cautelen debidamente los intereses nacionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece que la observación de redacción que ha hecho el Honorable señor Rivera se podría salvar diciendo: "en moneda extranjera y hasta la misma cantidad en moneda chilena al tipo del cambio libre bancario".

El señor RIVERA.—Es distinta de la mía.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se han hecho dos indicaciones, de manera que quedaría aprobado...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con las indicaciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—...en particular, con las indicaciones que se han formulado.

Acordado.

El señor VIDELA (don Hernán).—En el artículo 7º habría que agregar, después de las palabras "en el número 3 del

artículo 17", las siguientes: "del artículo 8º". Porque el artículo 8º de la ley 12.084 es la disposición que creó la Comisión de Cambios Internacionales. Dentro del articulado en el contenido se halla el artículo 17, que dispone el servicio en favor de la Caja de Crédito Minero.

El señor TORRES.—Se trataría de hacer bien la cita.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, quedaría aprobada también esa indicación.

Aprobada.

#### ASUNTOS PARTICULARES DE GRACIA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—También había en tabla asuntos particulares de gracia. Podrían quedar para el martes, salvo que la Sala acordara tratarlos en la Segunda Hora, al comienzo o al término de ella.

El señor AMUNATEGUI.—No, señor Presidente, el martes próximo.

El señor AMPUERO.—Sí, señor Presidente, el martes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.10.*

—*Continuó a las 18.37.*

#### SEGUNDA HORA

#### VI.—INCIDENTES

##### SITUACION DE LAS EMPRESAS Y CONFLICTOS SOCIALES EN LAS SALITRERAS DESPUES DE LA APROBACION DEL REFERENDUM.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Videla Lira.

El señor VIDELA (don Hernán).—Señor Presidente, en la sesión del miércoles pasado, mi Honorable colega y amigo señor Allende se refirió a la situación que existe en las oficinas salitreras María Elena y Pedro de Valdivia, con motivo de

una huelga que lleva ya más de dos meses, sin que hasta el momento tenga solución.

El Honorable colega manifestó la gravedad que, a su entender, representa este movimiento huelguístico no sólo en lo relativo al daño que sufre la economía nacional, sino, también —como lo dijo el señor Senador—, a la situación de apremio económico que se presenta a los obreros. Creo, señor Presidente, que el problema debe mirarse, primeramente, desde el punto de vista del daño que provoca a la economía nacional, ya que la huelga en las oficinas a que me he referido significará una merma en la producción de alrededor de 200 mil toneladas; o sea, Chile está perdiendo, por el motivo señalado, el 12 por ciento de la producción salitrera.

Al mismo tiempo y como consecuencia lógica, las empresas —en este caso las de costo más bajo, a las cuales pertenecen las oficinas de María Elena y Pedro de Valdivia— resultan dañadas en su rentabilidad. Por esto, es interesante preocuparse del problema.

Además, este asunto tiene otra alternativa. Es sabida la competencia que tiene que afrontar el salitre en los mercados externos; y ocurre, precisamente, que el que producen las mencionadas oficinas es el que mejor compete en el mercado internacional.

Me alegro, señor Presidente, de que ya no se esté culpando al Referéndum Salitrero de lo que sucede en esa industria, pues los que lo votamos favorablemente jamás pensamos que con él, como muy bien lo anotó en su interesante discurso el Honorable colega señor Mora, se podía lograr, de la noche a la mañana, la solución del problema salitrero.

El Referéndum Salitrero tenía, básicamente, dos finalidades: primero, aliviar económicamente a las empresas en sus costos ante la competencia, por medio de las amortizaciones, y, segundo, facilitar la contratación de nuevos créditos para el reemplazo de las actuales plantas, en forma de que se pueda rivalizar con el nitrato sintético en el mercado mundial.

Creo que es interesante, frente al análisis que hacía el Honorable colega, destacar que el estado en que se encuentra la industria salitrera arranca, principalmente, de la discriminación cambiaria de que ha sido víctima durante los últimos 15 años; y digo así, porque esta discriminación también han debido afrontarla otras industrias de exportación, lo que las ha afectado considerablemente.

En el salitre fuimos conociendo, por medio de las dificultades que se iban presentando en el mercado, las modificaciones que en los cambios era preciso otorgar para que las compañías pudieran seguir manteniendo su producción. Así llegamos al año pasado, en que no era solamente un porcentaje reducido de la producción salitrera el que necesitaba de mejores cambios: alrededor de 400 mil toneladas de salitre granulado estaban reclamando un mejor tipo de cambio, ya que el existente en aquel momento, de 300 pesos, no hacía posible encarar la competencia en los mercados externos.

El señor Senador se refirió, extensamente, al conflicto y a sus diversas etapas. No quiero ahondar especialmente en el origen del conflicto, sino que quiero decir simplemente que, como sucede siempre, aquél empezó en la Junta de Conciliación y más tarde se entró a las conversaciones entre las partes.

Eso sí que debo hacer presente que, en varias oportunidades, las empresas contestaron por escrito las demandas de los sindicatos. Así, se puede establecer que el 6 de agosto (precisemos que la huelga ilegal empezó el 23 de junio), los obreros aceptaron lo que el Honorable señor Allende llamaba el "facsimil" publicado en "El Mercurio" de Antofagasta.

Al día siguiente, las compañías respondieron a la proposición que se les iba a hacer, con otra parecida, aunque contenía algunos puntos diferentes. Vale la pena anotar cuáles son las diferencias fundamentales que existen entre aquel facsi-

mil que contenía las aspiraciones de los obreros y la respuesta de las compañías.

El señor ALLENDE.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VIDELA (don Hernán). — Con todo agrado.

El señor ALLENDE.— ¿Por qué Su Señoría ha sostenido que la huelga es ilegal?

El señor VIDELA (don Hernán). — He afirmado que es ilegal porque no pasó por el trámite correspondiente de la Junta de Conciliación de Antofagasta, y porque la votación no fué tomada de acuerdo con lo que establece el Código del Trabajo, sino que fué hecha por la directiva de los sindicatos. Más aún, esa directiva —y lo entiendo así, porque lo leí en algunos diarios— recurrió a un notario para dar más prestigio a lo que estaba haciendo.

El señor AMPUERO.—Al Ministro de Fe.

El señor VIDELA (don Hernán).—La ley establece que es la Junta de Conciliación la que debe dar el pase a la huelga; como ese trámite no se cumplió, quiere decir que la huelga es ilegal.

El señor ALLENDE. — Hice una pregunta al señor Senador.

El señor RIVERA.—Se le ha contestado.

El señor AMUNATEGUI.—Se la acaba de contestar.

El señor ALLENDE.—Déjeme establecer el error contenido en la respuesta del del señor Senador.

A pesar de la actitud deferente del Honorable señor Videla Lira, no puedo quedar muy satisfecho con su media respuesta.

El señor AMUNATEGUI.—¿Su Señoría quería un diálogo, un dúo?

El señor ALLENDE.— Nosotros gozamos con los diálogos de Su Señoría, porque así tiene oportunidad de lucir su ingenio...

El señor PRIETO.— Siempre que no toquen a Su Señoría.

El señor ALLENDE.— ...que es habitual cuando interrumpe.

El Honorable señor Videla Lira ha sostenido que la huelga es ilegal. Yo creo que no es así. Los obreros se han visto obligados a adoptar un procedimiento que demuestre su responsabilidad, cual es el de citar a un Ministro de Fe que vaya a comprobar no la petición del directorio, sino la de la asamblea. ¿Y por qué razón, Honorable colega? Ya los Senadores de estos bancos hemos denunciado reiteradamente que el actual Gobierno está utilizando un procedimiento mañoso y artero para eludir, precisamente, el cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo: impide que los Inspectores del Trabajo vayan como delegados de la Junta de Conciliación a las asambleas en que los obreros votan sus huelgas, es decir, quieren evitar de manera compulsiva que se cumpla el Código del Trabajo.

Los obreros de las Oficinas Pedro de Valdivia y María Elena, por la experiencia sufrida por el resto de los obreros de otras industrias, citaron a un Ministro de Fe, quien comprobó que la mayoría de los trabajadores eran partidarios de la huelga.

¿Cómo puede pensar Su Señoría que se trata de una huelga ilegal? Si fuera así, el Gobierno no habría estado, durante mes y medio, negociando y discutiendo con los dirigentes obreros, con una impavidez que, en realidad, causa admiración, aunque poco hay que admirarse de los Ministros del actual Gobierno.

He hecho la pregunta, porque quería esclarecer el hecho, y sé que el Honorable señor Videla desea que se planteen las cosas en un plano elevado.

Los obreros no han declarado huelga ilegal; sólo han recurrido al único camino que tenían: solicitar a un Ministro de Fe que certificara que la voluntad mayoritaria de los obreros quería la huelga.

Muchas gracias.

El señor VIDELA (don Hernán).— Quiero manifestar al señor Senador que mi declaración de ser huelga ilegal pro-

viene de que no se cumplieron los requisitos establecidos en el Código del Trabajo, requisitos cuya infracción acarrea la ilegalidad de las huelgas.

El señor AMPUERO.—Lo ilegal es la actuación de la Junta de Conciliación.

El señor ALLENDE.—La Junta se niega a enviar delegados.

El señor VIDELA (don Hernán).—No tengo los antecedentes del caso; pero puedo decir que lo que no se hace en conformidad con la ley es ilegal.

El señor ALLENDE.—Lo ilegal es lo que hace la Junta.

El señor AMUNATEGUI.—Lo indicado por el Honorable señor Videla es la ilegalidad por definición.

El señor VIDELA (don Hernán).—Si comparamos el facsímil publicado en "El Mercurio" de Antofagasta, con fecha 6 de agosto, con la proposición de las compañías, vemos que en aquél se establecían salarios de 500 pesos y, en ésta, de 473,40. La diferencia entre las dos cantidades equivale a un mayor desembolso de 130 millones de pesos.

En compensación de pulpería, los obreros pedían 3 mil pesos y las compañías ofrecieron 2 mil. Ello involucra un mayor costo de 140 millones de pesos.

En bonos, contratos y tareas, los obreros pedían el 30 por ciento y las compañías ofrecieron un 20 por ciento. Esto representa un mayor costo de 30 millones de pesos.

O sea, la diferencia entre el facsímil y la proposición de las compañías ascendía a 300 millones de pesos.

Aquí quiero destacar un hecho. Estoy cierto de que el Honorable señor Allende deslizó esa afirmación no para fundamentar los salarios de que gozan los obreros en las salitreras, sino que, lisa y llanamente, tomó el salario básico. Y es sabido que no puede tomarse para una discusión el salario básico. Debe ser considerado el salario y los diversos factores que forman su total.

El Honorable señor Allende manifestó

que el salario es de \$ 165 diarios, y que el aumento de 45 por ciento representa \$ 70,65. En seguida, hace la siguiente afirmación bajo el título que en su discurso Su Señoría denominó ganancias de las compañías:

"En realidad, el de los trabajadores es de \$ 165 diarios más los beneficios de pulpería, estimados en 4.609 mensuales, lo que da un promedio de \$ 9.559 mensuales. Nadie puede imaginarse que éste sea un salario extraordinario" manifestó el Honorable señor Allende.

Pero veamos la realidad de los hechos.

El salario término medio de que disponen los obreros en las oficinas salitreras a que me estoy refiriendo es de \$ 1.240 al día. Y lo voy a probar.

Primero, \$ 443,66, salario básico; \$ 120 que corresponden al 45 por ciento de aumento en la tarjeta (\$ 74,98), el cual también hace subir el bono, contrato y sobretiempos; \$ 210,56, por la compensación de pulpería y \$ 186,77, por la concesión también de pulpería para los miembros de la familia.

Esto forma un total de \$ 961,71; pero, como el Ministro del Trabajo pidió que, en lugar del salario básico de \$ 443, a que me referí, se fijara uno de \$ 500, esa cifra sube en \$ 41,17. Esto hace un total de \$ 1.002,88. Más el bono de 20 por ciento sobre diversas faenas y el turno C, que es el tercer turno y que se paga con un ciento por ciento de recargo, hay que agregar \$ 32,37. Todo esto hace un total de \$ 1.035,25.

El señor AMPUERO.—Eso no es lo que están ganando los obreros, señor Senador.

El señor VIDELA (don Hernán).—¡Paciencia! Ya voy a terminar.

El señor ALLENDE.—Paciencia hemos tenido, y bastante.

El señor VIDELA (don Hernán).—¡Hemos tenido tanta paciencia con Su Señoría!

El señor AMUNATEGUI.—La democracia es así: unos hablan primero y después otros.



El señor ALLENDE.—La paciencia la han tenido los obreros, que soportan ya dos meses de huelga.

El señor VIDELA (don Hernán).—En seguida, debe incluirse, también, la compensación de pulpería para los obreros casados y con hijos, que representa 266 pesos; 128 pesos en imposiciones al Servicio de Seguro Social que representa el alza de \$ 500 a \$ 1.400 de la asignación familiar. Todo ello hace un total de 1.429 pesos. Pero, como el promedio de lo que ganan los obreros solteros es de 1.035 y el de los obreros casados es de 1.429 pesos, el salario promedio total de estos obreros es de 1.240 pesos diarios.

El Honorable señor Ampuero me ha interrumpido para decirme que no son éstos los salarios que están recibiendo los obreros.

¡Error profundo de Su Señoría! El salario básico lo reciben en dinero, y dinero son el aumento del 45%, la compensación de pulpería y así sucesivamente.

El señor AMPUERO.—¡Pero si ésa es la oferta de las compañías!

El señor VIDELA (don Hernán).—No me referiré a las otras regalías que pueden tener los obreros, como las de casa, luz, agua y transporte.

El señor AMPUERO.—Insisto en que lo dicho por Su Señoría es lo que recibirían los obreros, pero no lo que reciben ahora.

El señor VIDELA (don Hernán).—Estoy analizando las diversas proposiciones que se han efectuado. Estas proposiciones representan un promedio —y Su Señoría no me lo podrá rebatir— de 1.240 pesos diarios, remuneración que está muy lejos de la cantidad en que la estimaba el Honorable señor Allende, de 165 pesos. Y como la cantidad que estoy mencionando tendría un aumento en el salario básico de 45%, se desprende que anteriormente el salario y la pulpería eran muchas veces superiores al de \$ 165, salario indicado por el Honorable señor Allende.

El señor AMPUERO.—¿Me permite una interrupción?

Indudablemente, resulta imposible para quien ha escuchado sólo estas cifras, rebatir cada uno de los renglones citados por Su Señoría. Quiero destacar, sin embargo, que lo que el señor Senador nos ha expuesto es lo que significaría la fórmula ofrecida por las compañías. No se trata de lo que han estado ganando los obreros. Esto lo digo para precisar un poco el debate.

Además, el Honorable señor Hernán Videla ha comprendido en los salarios las asignaciones por sobretiempos, bonos y tarea, vale decir las remuneraciones correspondientes a un esfuerzo suplementario del obrero, adicional al trabajo ordinario que representa la jornada de ocho horas, universalmente aceptada como la única de alcances humanos, que preserva el capital humano de cada país. En tercer término, imputa a los salarios las obligaciones secundarias de la Compañía para con sus obreros, que son comunes a todas las empresas, como son las imposiciones al Servicio de Seguro Social.

Si se trata de establecer con cuánto vive un obrero y cuánto trabajo requiere para ganar esa cantidad, nos encontraremos con una realidad muy diferente.

He denunciado aquí, señor Senador, en varias oportunidades, y específicamente con relación a la industria del cobre, cómo una reducida dotación de personal está obligada a rendir jornadas sobrehumanas de trabajo. Incluso demostré en el debate sobre el cobre, y en este caso es aplicable el ejemplo, que los obreros chilenos están dando un rendimiento considerablemente superior al de los obreros americanos, en circunstancias y condiciones de mecanización y productividad similares. De manera que, sin perjuicio de que, más adelante, tomemos concretamente las cifras que el señor Senador está manejando y que dan una impresión del todo ilusoria...

El señor VIDELA (don Hernán).—Mejor sería que Su Señoría me contestara con cifras en la misma forma que lo estoy haciendo yo. Así podríamos discutir. Por eso prefiero que estas interrupciones, que

tienden a convertirse en discursos, sean más objetivas y que me demostraran que los datos que estoy dando no son efectivos; pero ellas están basadas sólo en palabras, única y exclusivamente en palabras.

El señor AMPUERO.—¡Si Su Señoría calcula los salarios sobre la base de dieciséis horas de trabajo, mayores resultarán éstos!

El señor ALLENDE.—¡Y mucho más si los calcula sobre veinticuatro horas diarias de trabajo...!

El señor VIDELA (don Hernán).—Estudie Su Señoría estas cifras y podrá darme, con el talento que tiene, una brillante contestación, como es su costumbre.

El señor AMUNATEGUI.—¡No siempre...!

—*Risas.*

El señor ALLENDE.—¡Es una generosidad a medias...!

El señor AMPUERO.—Podría referirme ahora al concepto legal que Su Señoría tiene acerca del conflicto.

El señor VIDELA (don Hernán).—¡No, señor Senador! No quiero volver sobre una materia que ya traté en extenso. La ilegalidad la demostré en las interrupciones que se me hicieron.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Quedan ocho Senadores inscritos!

El señor VIDELA (don Hernán).— ¡Ocho Senadores!

El señor AMPUERO.—¡Tiene razón Su Señoría al temer volver sobre ese tema!

El señor VIDELA (don Hernán).— Mi intención era terminar mis observaciones en un plazo más o menos breve. Por lo demás, creo que entre los señores Senadores inscritos para hablar esta tarde está el propio señor Ampuero. El podrá plantear su punto de vista, y le adelanto que no le tengo temor alguno.

El señor ALLENDE.—¡Una sola pregunta, señor Senador!

El señor AMUNATEGUI.— También Su Señoría está inscrito.

El señor ALLENDE.—Si se va a prorrogar la hora hasta que hablemos todos

los Senadores inscritos, no interrumpo más.

El señor VIDELA (don Hernán).—Con todo gusto, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—¡Su Señoría habló dos horas sobre este tema; si lo hace de nuevo vamos a salir de aquí a las diez y media de la noche!

El señor ALLENDE.— Si el señor Senador tiene compromisos sociales, vaya a cumplirlos; pero yo tengo la obligación de defender a los obreros. ¡Su Señoría vaya a cumplir sus compromisos!

El señor AMUNATEGUI.— ¡Claro! ¡Seguramente a Su Señoría no le gustan los compromisos!

—*Risas.*

El señor ALLENDE.—¿Cómo dijo?

El señor AMUNATEGUI.— ¡Seguramente, a Su Señoría no le gustan los compromisos sociales!

El señor ALLENDE.— Sí, me gustan. Me gustan con la rama femenina de la oligarquía.

¡Es lo único que vale de la oligarquía chilena!

El señor VIDELA (don Hernán).— ¡Reclamo mi derecho, señor Presidente!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VIDELA (don Hernán).—Decía, señor Presidente, que el Honorable señor Allende había afirmado que, de acuerdo con los datos comparados, el promedio mensual que ganaban los obreros ascendía a nueve mil quinientos noventa y nueve pesos. Con los datos que he proporcionado, se llega a establecer que este promedio mensual es de treinta y un mil pesos mensuales.

El señor AMPUERO.—Cada uno puede comprar una salitrera...

El señor VIDELA (don Hernán).— En seguida, el Honorable señor Allende dijo que la compañía no aceptaba el pago con retroactividad. A este respecto quiero observar que, lógicamente, el término del

contrato fué el 26 de febrero, y cualquier arreglo a que se llegue, cualquiera remuneración que se determine, tendrá que tener como referencia el 26 de febrero. Pero, además, hay otra cosa que Su Señoría ha llegado a afirmar y que no puede ser llevada a la realidad: el señor Senador desea darle retroactividad al servicio de las pulperías, y éstas han funcionado desde el 26 de febrero hasta el 26 de junio. ¿Qué retroactividad se les puede dar, entonces? Me parece materialmente imposible; yo, por lo menos, no conozco ningún procedimiento.

La Compañía no se ha negado a pagar los salarios con efecto retroactivo.

Además, el Honorable señor Allende dijo que no se había aceptado la hora minera. Está en un error, Su Señoría. La hora minera existe en Pedro de Valdivia. ¿Por qué existe allí? Por una razón muy sencilla: por la lejanía del trabajo. Y no existe en María Elena, precisamente, por lo contrario.

Además, el Honorable señor Allende manifestó que el Gobierno no dictaba el decreto de reanudación de faenas porque convenía así a los intereses de la Compañía.

El señor ALLENDE.—Es cierto.

El señor VIDELA (don Hernán).—No puedo entender este punto de vista del Honorable Senador, porque, a renglón seguido, se refiere a las ganancias fabulosas de la Compañía, y si ésta está postergando la solución de la huelga ¿no está perdiendo en producción?, y esto ¿no disminuye sus utilidades? Me parece que se trata de un problema aritmético elemental.

El señor ALLENDE.—También di una explicación y se la voy a recordar.

El señor VIDELA (don Hernán).—Hay, además, una observación bien curiosa, expresada por el Inspector Provincial del Trabajo señor Juan Arancibia, ¿Qué dice en su informe este funcionario? Lo siguiente: "Que la huelga se mantiene solamente por la irresponsabilidad, testarudez y permanente engaño a sus bases, con

que han actuado los dirigentes sindicales, dilatando deliberadamente por semanas y meses un conflicto que pudo ser solucionado sin ir a la huelga y por lo menos treinta días antes, en las mismas condiciones en que lo será cuando los obreros se den cuenta cómo se ha jugado con su trágica situación". Y, en seguida, termina diciendo que, en visitas a Santiago de los Directores del Sindicato, ya se llevan gastados más de un millón de pesos de los fondos sociales de los obreros.

El Honorable señor Allende también se refirió a ciertas ayudas del Rotary Club. Estas ayudas del Rotary Club están destinadas: una, a incrementar el desayuno escolar, establecido desde largo tiempo...

El señor ALLENDE.— Esto es lo que dije.

El señor VIDELA (don Hernán).—... desde largo tiempo; *con huelga o sin ella*, tales ayudas de esa institución se ofrecen y se entregan en toda la República.

Es distinto de lo que dice Su Señoría.

El señor ALLENDE.— No. Es esto, exactamente.

El señor VIDELA (don Hernán).—Y, en Pedro de Valdivia, el Rotary hizo el regalo de unos sacos de avena, para ayudar a la mejor alimentación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Solicito el acuerdo del Senado para prorrogar la hora hasta que hayan hecho uso de la palabra todos los señores Senadores inscritos.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VIDELA (don Hernán).—Creo, señor Presidente, que habría sido interesante que el Honorable señor Allende se hubiera referido también, en su discurso, al analizar este problema, a la situación que afronta el salitre en el mercado mundial. Estimo que éste es un problema de trascendencia nacional, que no puede ser mirado con un estrecho criterio político, sino que todos tenemos la obliga-

ción de pensar que la industria del salitre atraviesa en estos momentos por una situación económica muy difícil. Y, como prueba de ello, voy a demostrar el aumento de la producción del sintético sobre el salitre: en 1946, se producían 16 millones de toneladas de abono sintético; en 1952, 37, y en 1954, 46 millones de toneladas; frente a una producción, más o menos estabilizada, de 1.600.000 toneladas de salitre en Chile.

Además, el Honorable señor Frei, en su discurso cuando se trató del Referéndum, ¿no nos dió todos los datos relacionados con la construcción de plantas de salitre sintético que se están levantando en Venezuela, Argentina, Brasil y en otros países del Pacífico, que van a tener una producción que representa una capacidad de 700.000 toneladas de salitre, o sea, cerca del 50% de la producción de nitrato chileno? ¿Son o no antecedentes éstos que deben considerarse frente al problema general de las empresas?

El señor AMPUERO.—¿Me podría permitir una interrupción?

El señor VIDELA (don Hernán).—Perdóneme Su Señoría. Le rogaría no interrumpirme a fin de no perder el hilo.

El señor ALLENDE.—Está perdiendo el ovillo, no sólo el hilo.

El señor VIDELA (don Hernán).—Le ruego que no me haga chistes, sobre todo si son tan malos.

El señor ALLENDE.—¿Me permite una interrupción?

Puedo asegurar a Su Señoría, en el terreno de la deferencia que siempre le he tenido, y que voy a seguir manteniendo, que acepto que algunas informaciones suyas tengan un aspecto de veracidad; pero no puedo admitir que Su Señoría sostenga que los Senadores de estos bancos, y yo personalmente en mi caso, hayamos planteado este problema sin preocuparnos de los intereses de Chile frente a la industria salitrera. No lo puedo aceptar, porque ello sería una injusticia muy grande. Me voy a ver en la obligación de refrescar su memoria.

He cansado la paciencia del Senado, porque... no diré una ni diez: en veinte oportunidades a lo largo de estos años, he estado planteando el problema del salitre y he denunciado la política errada que se ha estado siguiendo y de la cual son responsables todos los Gobiernos que han regido el País, especialmente este nefasto Gobierno del señor Ibáñez.

El señor VIDELA (don Hernán).—No continúe Su Señoría. Yo me he referido únicamente a su último discurso. Sería injusto si no reconociera que Su Señoría se ha referido a este problema en muchas oportunidades, así como lo ha hecho también respecto del cobre.

Me he referido únicamente a su último discurso y a su contenido.

La situación que la industria salitrera atraviesa en este instante no puede ser más angustiosa...

El señor AMPUERO.—¿Sería tan deferente Su Señoría que me permitiera una interrupción?

El señor RIVERA.—Se le va a acabar la deferencia.

El señor AMPUERO.—Quiero sólo agregar muy pocas palabras, Honorable Senador.

Sostengo que, a pesar de ser difícil la competencia con el salitre sintético, gran parte de la responsabilidad en la pérdida de los mercados para el salitre chileno radica en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo. Citaré, al respecto, un solo hecho. Entre Antofagasta y Salta se construyó, hace unos ocho años, un ferrocarril de alrededor de 800 kilómetros, venciendo graves dificultades geográficas, destinado, según se dijo en ese tiempo, principalmente al transporte de dos rubros: ganado desde Salta a Antofagasta, para proveer al norte de Chile, y abono nacional para la región norte de Argentina, que lo necesita mucho, especialmente para sus plantaciones de caña de azúcar.

Hace ocho años que ese ferrocarril está funcionando. No obstante, al averiguar datos relacionados con el volumen del tráfi-

co, me encontré con que por ese medio no se transporta salitre. Por una rara inclinación marinera de nuestro nitrato, en vez de utilizar la vía férrea y viajar 800 kilómetros para llegar a Salta, el salitre chileno es embarcado en Antofagasta, da la vuelta por el Estrecho de Magallanes, es desembarcado en Buenos Aires y de allí se lleva en ferrocarril hasta Salta. ¡ En lugar de recorrer 800 kilómetros al emplear la vía férrea, recorre más de ocho mil por la vía marítima!

Esta situación, que parece cosa de Ripley, no ha podido ser resuelta por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en todo este tiempo, casi un decenio, y significa que en Salta, en Tucumán y en el noroeste argentino, donde podrían ser consumidas ocho mil o diez mil toneladas de salitre chileno en el año, apenas si se consumen dos mil o tres mil toneladas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando.— Puedo informar a Su Señoría...

El señor AMPUERO.— De tal manera que una cuota de responsabilidad recae sobre el funcionamiento de nuestros propios mecanismos de venta, en esta pérdida, en esta retirada del salitre chileno de los mercados internacionales.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Al respecto, puedo dar una información a Su Señoría.

El Embajador de Chile en la República Argentina está preocupado por resolver este problema.

El señor AMPUERO.— ¡ Hace ocho años que están preocupados...!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— No ha sido resuelto, no por culpa de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo ni de los Gobiernos de Chile, como dice Su Señoría, sino, especialmente, porque el ferrocarril argentino no tiene la suficiente capacidad de arrastre. En la actualidad, según me informó el propio señor Embajador, él está preocupado por obtener que el lado chileno facilite al lado argentino el material necesario para hacer el transporte de que hace mención el señor Senador.

El señor AMPUERO.— En una próxima oportunidad, plantearé más latamente al Senado este problema.

El señor VIDELA (don Hernán).— El Honorable señor Fernando Alessandri dió ya categórica respuesta a las observaciones del Honorable señor Ampuero.

Volviendo, señor Presidente — porque es difícil, con todas estas interrupciones, seguir mis observaciones — a la situación del mercado mundial, hay que hacer presente la baja que se ha producido en los precios. Así tenemos que los dos grandes competidores del salitre chileno, el nitrato de amonio y el sulfato de amonio, en el último tiempo, han tenido una baja considerable de precio. El nitrato de amonio, que se vendía a 68 dólares la tonelada, se está vendiendo a 63, y el sulfato de amonio bajó de 45 dólares a 35. O sea, en el primer caso la rebaja es de cinco dólares, y en el segundo, de 10 dólares.

Pero no sólo hay que tener presente la baja producida en el precio en el mercado mundial, sino también el alza en los fletes marítimos que tiene que afrontar el nitrato chileno. Actualmente, el salitre para salir al extranjero, tiene que encarar un mayor precio que asciende a dos dólares ochenta por tonelada, por concepto de mayor flete. Como actualmente se está vendiendo en los Estados Unidos a 51,25 dólares, más o menos, para competir con sus enemigos tendrá también que bajar de precio, y, seguramente, tendrá que hacerlo en dos o tres dólares. O sea, por este concepto de los fletes marítimos y la competencia del nitrato sintético, el salitre chileno tendrá que bajar alrededor de seis dólares por tonelada. Para este efecto, el Honorable señor Allende aludía a que el Referéndum había dado a las empresas una amortización extraordinaria de un 12%. Por lo demás, es sabido que las amortizaciones sólo sirven para resguardar el porvenir de las industrias en el reemplazo de maquinarias, y que, especialmente en ésta, ella ha sido pequeña.

Si seguimos al Honorable señor Allen-

de, llegamos a esta conclusión. Como el salitre chileno se vende a 33 dólares en el País, y el 12% de 33 es 3,96 dólares por tonelada, y como la ley 5.350, de 1932, que fué modificada por el Referéndum Salitrero, permite a las empresas una amortización de 1,50 dólares, quiere decir que este beneficio alcanza a 2,46 por tonelada.

El señor Senador repite, más adelante, los mismos errores en que, a mi modo de ver, incurrió un ex Ministro de Hacienda al apreciar la influencia del tipo de cambio en el retorno de la industria salitrera, y que dieron base a una polémica en que participó la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, la que expuso sus puntos de vista en la Comisión del Senado, donde recibió las réplicas del caso.

También el Honorable Senador cae en otro yerro al declarar que en el año salitrero 1955 - 1956, para la Compañía Anglo -Lautaro el costo fué equivalente a 5.461 pesos, o sea, la cantidad correspondiente a 19,64 dólares por tonelada. Para el año 1956-1957, calcula que este costo quedará con un 30 por ciento de aumento y que llega, entonces, a 6.749 pesos. Pues bien, aquí incurre en un error aritmético: el 30% de \$ 5.461 es \$ 1.638, que, sumados al costo anterior de \$ 5.461, dan un costo de \$ 7.099 y no de 6.749.

Ahora bien, convirtiendo los \$ 7.099 al mismo cambio que indica el señor Senador, \$ 408 por dólar, se llega al equivalente de 17,39 dólares por tonelada para el año 1956|57, que, comparado con los 19,64 dólares para el año 1955|56, da la diferencia correspondiente entre ambas cifras, o sea, la cantidad de 2,25 dólares por tonelada. Sin embargo, el Honorable Senador anotó una diferencia de 7,76 dólares.

Entre el cálculo del señor Senador y las cifras que vengo dando —que, como digo, están publicadas en la prensa— hay una diferencia, contra las apreciaciones del señor Senador, de 5,51 dólares.

Si las bases en las cuales el Honorable Senador apoya sus estimaciones son co-

rectas, querrá decir que la Compañía tiene una reducción de costo, por efecto del nuevo tipo de cambio, igual a 2,25 dólares por tonelada. Hemos mostrado que esta reducción de los precios de costo queda absorbida, con creces, por la reducción de los precios de venta del salitre y por el alza de los fletes marítimos, que, como digo, van a representar una suma más apreciable.

Pero el Honorable Senador multiplica su cantidad de 7 dólares y fracción por la producción de esta compañía, y llegaba a utilidades fantásticas cercanas a los 4 mil millones de pesos. Quiero advertirle que la Superintendencia de Salitre, en el informe que establece la "incidencia" de los tipos cambiarios durante este año salitrero, dice que para la Anglo - Lautaro esta incidencia va a representar 730 millones de pesos, o sea que el beneficio que se le ha dado a esta compañía, según la Superintendencia de Salitre, asciende a 730 millones de pesos.

Veamos ahora cuál es la situación de los pliegos de peticiones.

Según la proposición del Ministro, el alza sería de 1.060 millones de pesos; según la de las compañías, de 910 millones de pesos y, según el facsímil, que los obreros tampoco aceptaron después —¿no es así, Honorable señor Allende?—...

El señor ALLENDE.—La compañía no lo aceptó primero.

El señor VIDELA (don Hernán).—La compañía hizo una contraproposición y los obreros retiraron después su facsímil. Ya hice una comparación entre una y otra cosa.

Y, según el facsímil, de 1.240 millones de pesos. O sea, de acuerdo con los términos del informe de la Superintendencia de Salitre, la influencia cambiaria que ha tenido el mayor tipo de cambio que se le ha dado a esta compañía, está de más absorbida por las condiciones del pliego de peticiones. Al mismo tiempo, hay que considerar la situación que se presenta frente a los datos que he proporcionado y que se

refleja en la baja del salitre en el mercado mundial y en la competencia que tendrá que afrontar con el sintético, aparte las demás modalidades que van a incidir en un alza del costo.

He querido dar estos datos porque no creo que podía dejar sin contestar las observaciones del Honorable señor Allende quien, estoy cierto, no ha pretendido jamás establecer que el salario es de \$ 165, y sólo incurrió en un error al no decir que se trataba de salario base. Por eso he querido aclarar la situación de los salarios y, al mismo tiempo, ocupar esta tribuna para dar la verdadera importancia y la trascendencia que, a mi modo de ver, tiene este conflicto en la economía nacional.

Señor Presidente, no creo que saquemos mucho con estar ilusionando a los obreros ante peticiones que no pueden cumplirse, sino que se debe tratar por todos los medios posibles de buscar la solución adecuada.

Yo ya he indicado la situación en que ambas partes se encuentran. Lo lógico es, entonces, buscar la manera justa de resolver el problema, para que el País no siga perdiendo la producción diaria de salitre —pérdida que seguramente va a ascender a 200 mil toneladas—, para que los trabajadores no continúen dejando de ganar 8 millones de pesos diarios por concepto de sueldos y salarios y, al mismo tiempo, para que las ventas de salitre en el extranjero no se vean afectadas por la reducción de la producción.

Era cuanto quería decir.

**PROYECTO SOBRE FONDO DE AHORRO PARA CONSTRUCCION DE HABITACIONES POPULARES.— CAMBIO DE COMISION**

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Coloma formula indicación para que el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea un fondo de ahorro a fin de que los imponentes de cualquier caja de

previsión puedan construir habitaciones populares y que está en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pase en informe a la Comisión de Obras Públicas.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

El señor RIVERA.— No entiendo por qué se va a privar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del conocimiento de un proyecto que es de su exclusiva incumbencia. No acepto la proposición.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Vota en contra Su Señoría?

El señor RIVERA.—Pido que se vote.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál es el alcance de la indicación?

El señor ALLENDE.—¿Qué se propone?

El señor SECRETARIO.— Se ha propuesto que el proyecto tendiente a crear un fondo de ahorro para que los imponentes de cualquier caja de previsión puedan adquirir habitaciones populares y que se halla en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pase en informe a la Comisión de Obras Públicas, en vista del recargo de trabajo que tiene aquella Comisión en la actualidad.

El señor RIVERA.—Con tal criterio podría privarse a cualquier Comisión del conocimiento de algún asunto, con alteración de las normas que rigen al respecto.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor ALLENDE.—No le encuentro ninguna justificación a la indicación.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la negativa y 4 abstenciones.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Queda rechazada la indicación.

**PROYECTO SOBRE PENSION DE GRACIA A DON PROSPERO BISQUERT. — INCLUSION EN LA CUENTA**

El señor SECRETARIO.—El Honora-

ble señor Faivovich formula indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión una moción sobre otorgamiento de una pensión de gracia a don Próspero Bisquert.

—*Se aprueba la indicación.*

#### INTEGRACION DE COMISIONES

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Mora renuncia como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente propone aceptar esta renuncia y nombrar en su reemplazo al Honorable señor Rettig.

—*Se aceptan la renuncia y el reemplazo.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pereira renuncia como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente propone aceptar esta renuncia y nombrar en su reemplazo al Honorable señor Curti.

—*Se aceptan la renuncia y el reemplazo.*

#### PROYECTO SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LEBU. INCLUSION EN LA CUENTA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Aguirre Doolan formula indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión una moción de la que es autor, por la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lebu para contratar un empréstito. Solicita, asimismo, el señor Senador, que en razón de que este proyecto establece impuestos, sea tramitado a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Si no hay oposición, se aprobará la indicación formulada, y la moción será enviada a la Cámara de Diputados.

Acordado.

#### PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable

señor Poklepovic formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Videla, don Hernán.

El señor ALLENDE.—Debe publicarse todo el debate para que se incluyan los discursos de los Senadores que vamos a contestar al Honorable señor Hernán Videla.

El señor VIDELA (don Hernán). — Por cierto, señor Senador.

El señor POKLEPOVIC.—Yo formularé personalmente la indicación cuando se trate del discurso del Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Muchas gracias.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Si no hay oposición, se acordará publicar "in extenso" este debate.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor González Madariaga.

#### AUTORIZACION A LAS CAJAS DE PREVISION PARA OTORGAR PRESTAMOS A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable señor González Madariaga me ha concedido una breve interrupción.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor González Madariaga, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor FREI.—Señor Presidente, aun cuando estoy inscrito en cuarto lugar, he pedido ahora la palabra para formular algunas observaciones acerca de un proyecto de ley que presentaré, relativo a cooperativas de edificación. Para evitar hacer uso de la palabra en mi turno, solicito que se inserte en la versión el proyecto citado y sus considerandos. Al mismo tiempo, pido al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para acordar su publicación "in extenso", porque es sumamente breve y es casi imposible resumir su texto.



El señor FIGUEROA (Presidente).— Si no hay oposición, se procederá en la forma solicitada por el Honorable señor Frei.

Acordado.

—*El documento que se acordó insertar dice como sigue:*

*Autorización a las Cajas de Previsión para otorgar Préstamos a Cooperativas de Viviendas*

Entre las deficiencias a que nuestra economía nos enfrenta con más dureza, está la carencia de habitaciones, y ésta se hace aún más aguda entre los sectores populares. El hacinamiento, la promiscuidad y las condiciones insalubres en que una habitación inadecuada obliga a vivir a miles de chilenos, es causa de profundos daños morales y físicos que entorpecen nuestro progreso y socavan las reservas espirituales del pueblo. Asimismo, la falta de habitaciones obliga a sectores de empleados de rentas modestas, a destinar una cuota desproporcionada de sus ingresos al pago de arriendos, restándole a la familia no sólo toda posibilidad de ahorro, sino, también, la satisfacción de necesidades elementales de vestuario, educación y aun alimenticias.

Estos fenómenos no son ignorados y la magnitud del problema pesa sobre la conciencia nacional, de tal modo que puede advertirse una inquietud creciente en todos los sectores por abordar integralmente un proceso que incide en el porvenir de la Nación. Desde las esferas oficiales, mediante iniciativas y propósitos que no siempre han surtido el efecto esperado, hasta los sectores obreros, mediante su aporte de ahorros y cooperación mutua, cual más cual menos y, en la medida de sus posibilidades, en todos los grupos sociales se encuentran iniciativas que revelan esta preocupación por la carencia de habitaciones. No obstante, todo este esfuerzo parece estéril para compensar o, al

menos, detener el déficit progresivo de viviendas, como si un designio impusiera fatalmente a nuestro pueblo esta pesadilla de ver frustradas sus esperanzas cuando fracasan planes de envergadura, generalmente, por la increíble incapacidad de los que han tenido la responsabilidad de resolver el problema, y cae la construcción en auges y decadencias cíclicas que los mejores esfuerzos no han podido impedir.

¿Cuál es la razón de esta anomalía? ¿Qué factores "incontrolables" están aniquilando el esfuerzo de una Nación entera? Tal vez, la explicación debe buscarse en procesos económicos, y no, en forma simplista, en la ausencia de nuevos organismos, en deficiencias de funcionamiento de los existentes o en la falta de planes ambiciosos.

El País dispone anualmente de una cuota de recursos limitada, que debe distribuir entre el consumo y la inversión, de tal modo de obtener una armónica satisfacción de las necesidades de la población. Tanto uno como otro rubro son insuficientes y están bajo las cifras normales para países más desarrollados y, en consecuencia, difícilmente se podrá variar esa distribución sacrificando el consumo en beneficio de la inversión, o viceversa. Por otra parte, las viviendas, que absorben una cuota aproximada, al 27% de la inversión interna bruta, no podrían ser favorecidas con un incremento de esta tasa, sin perjudicar la capitalización del País en rubros ya deficientemente desarrollados, para no entorpecer el progreso nacional. En consecuencia, parece peligroso pretender forzar la inversión en este sentido, sin provocar alteraciones económicas graves; y la experiencia confirma esta afirmación. Toda vez que se ha pretendido tal propósito por medio de planes hipertrofiados, los recursos no llegan oportunamente para su consecución y aquél sólo se cumple parcialmente, con lo que se altera seriamente el mercado de materiales. Es el freno que la economía impone a una determinación arbitraria alejada de la realidad.

Por tanto, cualquiera solución integral al déficit de habitaciones debe suponer, de partida, que los recursos disponibles para el rubro son limitados; que pueden incrementarse con una creación de nuevas disponibilidades y no restándolas a otros factores de la economía nacional. Además, de aquí fluye la conclusión que se impone: un óptimo aprovechamiento de esa cuota que debe traducirse en un aumento de la superficie edificada.

Referente a la creación de nuevos recursos, que surgirán especialmente de una mayor ocupación de nuestra población activa, nuestro pueblo lo ha intuído, y es muy usual entre agrupaciones de empleados y obreros que se haya abordado la construcción de viviendas al margen de la ayuda estatal, asociándose en cooperativas que obtienen medios económicos por el ahorro de sus miembros; y este ahorro es posible, en forma estadística, gracias a un aumento de la productividad individual y no a una disminución de los consumos familiares, que entre los obreros están reducidos a lo indispensable. Más aún, hay numerosas cooperativas como las señaladas, en que, además de aportar ahorros en efectivo, sus miembros destinan sus horas de esparcimiento, junto a su familia, a levantar su vivienda, debidamente asesorados por elementos técnicos. Es evidente que, con su misión, estas entidades cooperativas, especialmente las de autoconstrucción, están creando nuevos recursos para aportarlos a la capitalización del País. Esta fórmula de abordar la satisfacción de sus necesidades, revela la capacidad de nuestro pueblo para obtener sus objetivos, que en este caso se está convirtiendo en norma estable y permanente, por medio de un importante proyecto de ley presentado a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados por los Diputados señores Corbalán y Martínez. En dicha iniciativa legislativa, que fué presentada para algunas provincias y que, según entiendo, se generalizará para todo el País, se busca una solución legal y apo-

yo estatal a lo que hasta hoy ha sido materia de interés para círculos reducidos y visionarios. No me voy a referir, pues, a este aspecto sino cuando llegue el proyecto al Senado; y espero que aquí será aprobado, pues constituye un paso de trascendencia en la solución del problema habitacional.

En cuanto al óptimo aprovechamiento de los recursos de que el País puede disponer, cabe al Estado una responsabilidad directa, toda vez que a éste le corresponde invertir una cuota cercana al 70% de dichos recursos. Por otra parte, entre las inversiones estatales en viviendas, las cajas de previsión "controlan" una parte muy inferior al 60% y, en consecuencia, es en su labor donde se presentan las posibilidades más eficaces para aplicar un programa real de fomento habitacional.

Y es aquí donde nos detendremos en este proyecto.

En síntesis, en Chile se puede comprobar un déficit habitacional de arrastre que los técnicos estiman superior a 300.000 unidades, para poder albergar en forma salubre y humana a su población. Esto significa, en el mejor de los casos, más de dos millones de personas sin habitación, sin considerar las habitaciones que necesitan mejoras sustanciales. Para cubrir este déficit se dispone anualmente de una suma que fluctúa alrededor de \$ 32.000 millones de nuestra moneda actual. Traducido en términos de casas, con las especificaciones y costos medios usuales, eso alcanza para levantar de 12.000 a 15.000 unidades, lo cual no logra siquiera compensar las necesidades derivadas de nuestro crecimiento demográfico.

En consecuencia, paulatinamente la situación se irá agravando, a no ser que se creen nuevas fuentes de recursos derivados de una mayor ocupación de la población y, a la vez, se disminuyan los costos en forma drástica, mediante una simplificación de planos y especificaciones, así como una racionalización de las faenas. Tanto en este aumento de recursos como

en la disminución de los costos, el Estado dispone de facultades de estímulo a las cooperativas de viviendas y de "control" de la construcción habitacional a cargo de las cajas de previsión. No obstante, no existe herramienta legal que permita conciliar los dos aspectos mencionados, permitiendo a esos organismos facilitar recursos a cooperativas de imponentes, y es dicho vacío el que pretendemos llenar con este proyecto.

Es un hecho ampliamente conocido que los préstamos que otorgan las cajas, además de su número reducido, no alcanzan para financiar el valor completo de una vivienda.

Aún más, en múltiples casos la suma prestada a los imponentes sólo cubre una parte del valor de la casa por adquirir y para poder aprovechar el beneficio, entonces, tendrá que poseer medios que complementen ese valor.

Mediante la agrupación en cooperativas, esta diferencia podrá ser cubierta con el ahorro y el apoyo recíproco, y se abrirá el camino al beneficio habitacional a quienes no poseen más que su trabajo, su esfuerzo y su perseverancia.

La comunidad organizada en cooperativa, aparte su innegable dinamismo, que le permite afrontar con mayor eficiencia sus problemas, tiene, en el caso de las cooperativas de vivienda, ciertas fundamentales ventajas complementarias.

El grupo humano se ha constituido por selección propia, hay intereses y objetivos comunes que favorecen una vida más plena. Esto es especialmente válido para el caso de las cooperativas de autoconstrucción, en las cuales los propios ocupantes construyen sus viviendas. La ayuda mutua en la realización de este esfuerzo crea lazos humanos valiosísimos.

Aparte estas consideraciones, es importante comprobar que la disminución del costo, que en este caso representa el aporte de la propia mano de obra, se añade al hecho de que con medios muy inferiores, logra el que con sus manos ha levantado

su habitación, una mejor satisfacción de sus necesidades. Es decir, para tener una vivienda igualmente satisfactoria, requiere de menores medios económicos, y la falta de algunas terminaciones es ampliamente compensada por el orgullo de la obra propia, lograda sin ayudas, sin donaciones.

Por otra parte, la cooperativa de vivienda es uno de los cauces más lógicos y positivos para el ahorro popular, y la capacidad de pago de las ya formadas es asombrosa: según estudios de la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, las 56 cooperativas de vivienda que existen en el País, pueden aportar a la construcción de sus viviendas una suma superior a los mil millones de pesos anuales.

Este esfuerzo hay que estimularlo; es preciso que a él pueda llegar la ayuda del Estado, y, con mayor razón, los fondos previsionales.

Existen hoy cincuenta y seis cooperativas de edificación con personalidad jurídica que agrupan a 12.592 socios y poseen terrenos por un valor de 339.142.514.02 pesos, precio de los terrenos calculados al precio de su adquisición y que representan los predios adquiridos por 36 sociedades cooperativas.

Si consideramos el valor comercial de esos terrenos a esta fecha, y lo invertido en ellos, podemos llegar a cifras extraordinarias que suman ya más de mil millones de pesos.

Por otra parte, hay ya más de 60 nuevas cooperativas en formación.

Es éste un ejemplo de las enormes posibilidades que está creando el pueblo por su solo esfuerzo para resolver un problema vital, y es digno de señalarse ante el País este hecho que demuestra su capacidad y su espíritu.

Reconocer tal realidad y prestarle decidida ayuda es un deber del Estado. Los hechos prueban que si no se aprovecha este esfuerzo organizado, no habrá solución para el problema habitacional. No se trata de presentar nuevos proyectos gran-

diosos, sino iniciativas concretas que recojan, encaucen y estimulen las iniciativas en marcha.

Con este objeto y para dar a las cooperativas un instrumento real de progreso y de eficiencia, vengo en presentar el siguiente proyecto de ley destinado a otorgarles los medios para que alcancen pleno desarrollo y eficacia:

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Las instituciones de previsión social, el Servicio de Seguro Social y demás organismos que conceden préstamos, de acuerdo con sus leyes orgánicas, para la adquisición, edificación o terminación de viviendas, podrán acordar a las sociedades cooperativas de viviendas establecidas en conformidad a la Ley, préstamos destinados a la urbanización de terrenos y a edificación o terminación de viviendas para sus socios.

Los sindicatos podrán destinar parte de sus recursos a conceder esta misma clase de préstamos a las sociedades cooperativas formadas exclusivamente para sus asociados, en la forma que determine el reglamento.

Artículo 2º— Las instituciones y organismos a que se refiere esta Ley podrán destinar todos los tipos de préstamos o aplicaciones de fondos, sea que provengan de cuentas individuales o de recursos generales o comunes, para que el imponente o solicitante lo utilice por intermedio de su sociedad cooperativa.

Artículo 3º— Los préstamos, sea que se concedan individual o colectivamente, serán tramitados por la sociedad cooperativa en representación del deudor y sólo podrán invertirse por intermedio de la sociedad, en las finalidades indicadas en el artículo 1º.

En ningún caso podrán destinarse estos préstamos al pago de sueldos o gastos administrativos generales de la sociedad.

Artículo 4º— La sociedad cooperativa no otorgará a sus asociados título defini-

tivo de dominio sobre el terreno y edificios que se construyan de acuerdo con la presente ley, mientras no estén terminadas las viviendas de todos los socios y mientras no se cancelen totalmente las obligaciones hipotecarias contraídas por los asociados, por intermedio de la cooperativa.

Los terrenos y edificios serán inembargables, salvo por los acreedores hipotecarios; no podrán enajenarse mientras no ocurran las circunstancias previstas en el inciso anterior, ni podrán ser dados en garantía de obligaciones ajenas a los fines sociales.

Los derechos de los socios en la sociedad no podrán darse en garantía ni podrán ser embargados y sólo podrán transferirse en la forma dispuesta en el reglamento.

Los derechos del socio que fallece se transmitirán a la sucesión, en el carácter de indivisible, mientras dure la sociedad, pero con la obligación de hacerse representar en la sociedad por una sola persona. A falta de esta designación, la representación de la sucesión la tendrá el Directorio de la sociedad.

Artículo 5º— Para los efectos de constituir la sociedad cooperativa, para su liquidación y para celebrar todos los contratos que sean necesarios durante su funcionamiento, el marido no necesitará de la autorización requerida por el artículo N° 1749 del Código Civil ni será aplicable a estos contratos la exigencia prescrita en el artículo 2º de la Ley N° 11.575.

Artículo 6º— Los servicios que los cooperados presten a la sociedad no estarán regidos por el Código del Trabajo y demás leyes complementarias, sino se considerarán una obligación inherente al pacto social, que se regirá por sus estipulaciones y por el reglamento respectivo.

No obstante, la sociedad responderá siempre como patrón de los accidentes del trabajo que le ocurran a los socios al servicio de la sociedad, en conformidad al Código del Trabajo. En tales casos, la in-

demnización del accidentado será regulada de conformidad al salario de que disfrute en la faena en que trabaja o, en su defecto, de acuerdo con el salario medio de que gozan los asociados en el momento del accidente.

Artículo 7º.—La sociedad cooperativa en los casos de créditos otorgados en conformidad con la presente ley podrá constituir hipoteca de cualquier grado sobre los terrenos y edificios sociales, siempre que la garantía que se ofrezca sea suficiente a juicio del Departamento Técnico de la institución u organismo que lo otorga. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 31, de 25 de mayo de 1953.

Sin perjuicio de las garantías hipotecarias que se constituyan en cada caso, los socios serán solidariamente responsables, por el solo ministerio de la ley, de las obligaciones que se contraten a través de la cooperativa, individual o colectivamente, en beneficio común.

Artículo 8º.—Los obreros y empleados podrán convenir con sus patrones o empleadores el pago directo a la sociedad cooperativa de la participación en utilidades o gratificaciones, sean legales o contractuales.

Artículo 9º.—Las sociedades cooperativas de viviendas podrán obtener los préstamos a que se refiere la Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943, desde el momento en que tengan totalmente cancelado el valor de los terrenos y sin que les sea aplicables las exigencias contenidas en los números 2), 4) y 5) del artículo 1º de dicha ley.

Artículo 10.—Para los efectos de la presente ley el Consejo Directivo del Servicio de Seguro Social hará las veces de los respectivos Consejos Locales para conceder préstamos a los imponentes de la Ley N° 10.383 por intermedio de sociedad cooperativas de viviendas, sean para la adquisición de terrenos, para urbanización o para su edificación. El Reglamento determinará la forma en que se concederán estos préstamos.

Artículo 11.—Para acogerse a los beneficios de la presente ley, las sociedades cooperativas de vivienda deberán ser previamente autorizadas por la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión. Asimismo, esta institución supervigilará el desarrollo de las operaciones que realice la cooperativa con la institución de previsión respectiva e impartirá normas generales al respecto.

Artículo 12.—Los fondos provenientes de los préstamos a que se refiere la presente ley serán girados por las Instituciones a la cooperativa respectiva, a medida que las inversiones debidamente calificadas por el Departamento Técnico de la Institución, lo justifiquen.

En el caso de las cooperativas de autoconstrucción los giros se cursarán en la forma que establece el inciso anterior, pero calificando la inversión de los fondos la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, a través, de sus Departamentos Técnicos.

Artículo 13. — Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, los aportes de los cooperados sea que los hagan en forma directa o por crédito, se liquidarán semestralmente avaluándolos en su equivalente en metros cuadrados edificados. El valor del metro cuadrado edificado será fijado para cada semestre por la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, de acuerdo a la especificación que esta misma institución apruebe para la construcción de la cooperativa respectiva.

Artículo 14.—Las instituciones de previsión afectas a las disposiciones de esta ley podrán destinar parte de los recursos que exceden a los beneficios previsionales obligados, a conceder préstamos directamente a las cooperativas regidas por esta ley, en la forma que lo determine el Reglamento.

Estos préstamos no podrán ser invertidos en la adquisición de terrenos.

Artículo 15.—Las sociedades cooperativas acogidas a la presente ley no podrán disolverse voluntariamente mientras no

ocurran las circunstancias previstas en el inciso 1º del artículo 4º de la presente ley.

La liquidación de la sociedad y la adjudicación de la vivienda a sus socios se hará de común acuerdo por los asociados, y a falta de éste por un árbitro arbitrador nombrado por el Juez de turno en lo civil del departamento en que esté ubicado el inmueble.

En el juicio de partición será oída en todo caso la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión.

Artículo 16.— Los préstamos a que se refiere esta ley podrán ser otorgados en materiales de construcción como créditos controlados, con garantía prendaria en la forma que determine el Reglamento.

En estos casos regirán las disposiciones del contrato de prenda industrial en cuanto sean compatible con este contrato.

Artículo 17.— El Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 18.— Derogánse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

#### FORMACION DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE PAPEL Y CELULOSA CON APORTES ESTATALES Y DE ENTIDADES DE PREVISION

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, a fines de la semana antepasada, se hizo pública la noticia de que había quedado constituida y legalizada la Empresa Nacional de Papel y Celulosa, Sociedad Anónima, formada con aportes de diversos organismos de previsión social. Así, por ejemplo, el Servicio de Seguro Social aparece aportando 1.800 millones de pesos; la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, 1.500 millones, y entre la Corporación de Fo-

mento de la Producción y la Corporación de Inversiones —no se conoce la distribución del aporte—, 900 millones de pesos. Con estos aportes se completan los 4.200 millones de pesos que constituirán el capital inicial de esta empresa.

No ha trascendido a la opinión pública la gravedad que tiene distraer recursos de los organismos de previsión social en cosas ajenas a su ministerio, en inversiones que pueden correr los riesgos de toda empresa. En todo caso, en este aspecto se está faltando a lo que el legislador dispuso, pues no se ha debido dar un destino, a los recursos de organismos como la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y del Servicio de Seguro Social, distinto del de su ministerio, o sea, la previsión social de empleados y de obreros. Aquí, señor Presidente, faltando a lo que las disposiciones legales vigentes determinan, como espero demostrarlo, se han destinado a la constitución de una empresa de carácter industrial, y para evitar la alarma consiguiente, ha estado organizando esta nueva empresa con mucha reserva. Sólo se sabe donde se ha suscrito la escritura, pero no ha sido posible, por ejemplo, conocer el estatuto de este nuevo organismo.

Ocurre que el Servicio de Seguro Social fué reglamentado últimamente por la ley 10.383, la cual determina, en su artículo 59, que sus recursos deben destinarse exclusivamente a los fines establecidos en ella y que se distribuirán en la forma que indica. Se expresan las cantidades en porcentajes de la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios sobre los cuales se hacen imposiciones. Y así, por ejemplo, el 9%, las imposiciones sobre pensiones y la imposición adicional por faenas de trabajos pesados, a los gastos por pensiones, asignaciones por hijos y cuotas mortuorias.

“b) El 4,5% más 5,5% de aporte estatal, a atención médica, subsidio y auxilios de lactancia, cantidades que se entregarán al Servicio Nacional de Salud”.

“c) No más de 1,2% a gastos adminis-

trativos, sin considerar como tales los que exija la aplicación de los artículos 51 y 52".

"d) El 1% a construir por intermedio de la Caja de la Habitación casas para ser vendidas a los imponentes y que se considerará como entrada propia de dicha Caja, para el solo efecto de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 9.689".

También se refirió la ley que estoy mencionando a los excedentes anuales entre los ingresos señalados en cada una de las letras que acabo de leer, para determinar que ellos debían destinarse a préstamos de cesantía a los asegurados, por una parte y, por la otra, a préstamos a los asegurados para habilitación de sus casas y, luego, para locales de las dependencias administrativas del Servicio.

He aquí expresadas las finalidades que tienen los recursos del Servicio de Seguro Social, determinadas por la ley.

Todavía más, como el régimen del Servicio de Seguro Social se transformó, del sistema de capitalización al de reparto — técnica más moderna en el aspecto social —, en el artículo 1º transitorio, para satisfacer tal finalidad, se dispuso que "El actual patrimonio de la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez, se transfiere al Servicio de Seguro Social, que se establece en la presente ley; sin embargo, el uso y administración de los bienes muebles de los actuales servicios médicos y de los bienes inmuebles en la parte que ocupen los servicios médicos y administrativos del Servicio Nacional de Salud, los tendrá el Consejo de este último Servicio, a quien se traspasará por su valor comercial las acciones del Laboratorio Chile S. A., de la Central de Leche Chile S. A., de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía Chilena de Productos Alimenticios S. A. I.". Esta disposición de la ley no ha sido satisfecha hasta el momento.

Dice a continuación: "El Consejo de Seguro Social podrá conservar única y exclusivamente de dichos bienes muebles o

inmuebles, los destinados a los servicios administrativos, hospitalarios y médicos, e irá vendiendo el resto de ese patrimonio en pública subasta por parcialidades no inferiores a un 5% anual y en todo caso en el plazo máximo de 15 años, destinando su producido a los fines establecidos en el artículo 50. No será necesaria la pública subasta — agrega — cuando los bienes fueren vendidos en conformidad a las disposiciones de la ley de Colonización o cuando, con acuerdo fundado de los dos tercios de los miembros del Consejo, se resuelva hacer la venta en forma directa".

Todavía fué más previsora la ley y en el inciso 3º estableció lo siguiente: "La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes".

Entonces, después de todo lo dicho, ¿cómo ha podido, organizarse una empresa de carácter industrial que desvíe los fondos de las instituciones de previsión, si no con menoscabo directo, con atropello de las disposiciones que he leído y de otras más que vendrán a formar el concepto, en el ánimo público, de que nos encontramos en presencia de un abuso grave?

El señor TORRES.— Que perjudica la seguridad económica de esas instituciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La pone en peligro, no hay la menor duda, y con fines meramente de orden político de la hora presente. No cabe suponer otro alcance.

Bien. La ley orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas dispone más o menos lo mismo, al fijar destinos especiales a los ingresos que ella tiene. Nadie ignora que los institutos de previsión se encuentran en gran mora con respecto a sus imponentes, por la calidad de permanentes acreedores que han adquirido con relación al Fisco, por las imposiciones que el Estado les adeuda y que le ha correspondido hacer. Pues bien, esos recursos no recibidos por las cajas de previsión han menoscabado la previsión so-

cial a que están obligadas para con sus imponentes.

A pesar de todo ello, esta vez se compromete el patrimonio de tales organismos, patrimonio que, como se sabe, pertenece a los empleados y obreros imponentes, por lo que en más de una oportunidad se ha llegado a pensar que estos valores debieran estar administrados por los propios interesados, lo que podría ser la mejor forma de velar por la correcta inversión de sus capitales. ¡Quién sabe si la experiencia que en este particular se va recogiendo aconseje llegar a alguna determinación directa de tal naturaleza!

Pero ahora quiero agregar que la nueva empresa que se trata de constituir y a la cual se fija una duración de cincuenta años, tiene o se impone las siguientes finalidades: primero, estudiar, proyectar, construir, instalar y explotar industrias que tengan como base la pulpa de madera, cosa totalmente ajena a la previsión; adquirir a cualquier título bienes raíces por hectáreas, o susceptibles de forestación, y tomarlos en arrendamiento, concesión, explotación u otra forma de goce; asociarse con instituciones, empresas, entidades o compañías ya establecidas o que se organicen con iguales fines, o bien, fusionarlas o adquirir su activo o pasivo.

En resumen, se desvían fuertes valores de los institutos de previsión, sustrayéndolos a la vigilancia que corresponde a los servicios de contraloría, en este caso, a la Superintendencia de Seguridad Social, para entregarlos a las contingencias de una empresa particular.

Yo no me opongo a la conveniencia de aprovechar tales riquezas forestales por los medios legítimos que el interés social aconseje, pero sí considero un atentado al patrimonio de los imponentes de los institutos de previsión el hacerlo en la forma como se ha estado programando.

Desde luego, cabe destacar que el directorio designado para regir el destino de la nueva empresa, sociedad anónima, no tiene, salvo rarísimas excepciones, experien-

cia alguna en ese ramo de la industria, y más bien revela que su composición obedece a intereses políticos.

Preside el directorio don Carlos Montero Schmidt, ex Ministro del Interior, representante patronal en el Consejo del Servicio de Seguro Social.

Lo integra también —lamento decirlo, pero atribuyo gran responsabilidad al desempeño de las consejerías parlamentarias, por la forma como en muchas partes se han venido desenvolviendo—, en representación de la Cámara de Diputados, don Humberto Bolados, que aparece aquí como director de la Empresa Nacional de Celulosa a consecuencia de representar a la Cámara ante el Servicio de Seguro Social.

En seguida, otro integrante es don Rolando González Bustos, Superintendente interino de Seguridad Social. Es curiosa la designación de este caballero. Como Superintendente, le corresponde la fiscalización de estas instituciones, y, ¡cosa extraña!, en vez de llenar su ministerio de supervigilancia para que ellas se atengan a las exigencias legales, aparece formando parte de la administración de la Empresa, lo que es tanto más grave si, como se me asegura, también se halla ligado a los intereses de la empresa CAPITANAC, dedicada a negocios forestales.

Los otros directores son: don Pedro Letelier, Vicepresidente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, quien debe preocuparse de la institución que dirige; don Ricardo Dávila Basterrica, consejero de la misma Caja, y don Diego Lira Vergara, quien, según se me informa, es tal vez el de mayor experiencia en la materia.

Pero también figura en el directorio don Benjamín Videla Vergara, Ministro del Interior, Vicepresidente de la CORFO. Es extraña la designación del señor Videla, pues se trata de un coronel de ejército en servicio activo. No me explico cómo se ha llegado a nombrar a un coronel de ejército para desempeñar funcio-



nes civiles, como las de Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción y, ahora, de Vicepresidente del organismo industrial que se crea.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Además de ser consejero de la Compañía de Acero del Pacífico.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y según anota el señor Senador, consejero de la Compañía de Acero del Pacífico.

Si semejantes situaciones se toleran, mañana algunos oficiales de igual jerarquía, o de grados inferiores, aparecerán designados, en carácter de titulares, para desempeñar diversas funciones de orden civil. Si se elige este camino para mejorar las desmedradas rentas de que disfrutaban las Fuerzas Armadas, hay que admitir que el camino está mal elegido.

Todo esto, además, no habla en favor del concepto de austeridad, que en un comienzo se anunció sería, precisamente, la bandera bajo la cual, en materia de prestación de servicios públicos, se desenvolvería la acción del actual régimen de Gobierno.

Componen, además, el referido directorio los señores Roberto Aldunate y Luis Rau Bravo, este último, fiscal del Servicio de Seguro Social y ex Embajador de Chile en Bolivia.

Es interesante hacer notar las remuneraciones asignadas al directorio. Desde luego, sus miembros tienen derecho a una remuneración equivalente al 2% de las utilidades líquidas de cada ejercicio y, además, a una dieta de 10 mil pesos por sesión a que asistan, con un máximo de 50 mil pesos mensuales. ¡Podrá ver el Senado la gran gollería que significa pertenecer al directorio de la Empresa Nacional de Celulosa, formada con los recursos de las instituciones de previsión! Y conviene hacer notar que ese directorio está integrado por personas allegadas al Gobierno, la mayoría de las cuales, empero, no reúne las calidades necesarias para dirigir una empresa técnica de tanta importancia.

El señor Superintendente de Previsión Social interino debió oponerse a esta situación; y, si tenía dudas, debió acudir a la Contraloría General de la República. Pero no sólo integra el directorio que está llamado a fiscalizar —con lo que destruye su papel de fiscalizador—, sino que, aún más, envió una nota al Superintendente de Sociedades Anónimas en la cual manifiesta que, frente a algunos reparos formulados por este funcionario, transmitidos verbalmente, sobre la capacidad del Servicio de Seguro Social y de la Caja Nacional de Empleados Públicos para participar en la Empresa Nacional de Celulosa, él se anticipa a declarar que no ve para ello ningún inconveniente; que las dos instituciones pueden participar, con sus capitales, en dicha sociedad; y agrega, con respecto al Servicio de Seguro Social, que no habría ningún inconveniente en cuanto al plazo de duración de la sociedad, pues si bien éste es de cincuenta años, la ley impone a dicho servicio la obligación de vender sus bienes dentro del plazo de quince años; en consecuencia —añade—, las acciones que el Servicio adquiriera deberán ser vendidas dentro del plazo fijado en la ley 10.383.

Esta última declaración es muy extraña, pues ocurre que, habiendo una prohibición, pesando una obligación sobre el Servicio de Seguro Social en orden a liquidar sus bienes que no estén ligados estrictamente a las funciones de él, hay todavía quienes creen que puede organizarse semejante empresa semifiscal, siempre que las acciones y derechos de ella se vendan dentro del plazo fijado por la ley; es decir, se burla con intención manifiesta una prohibición de orden general establecida por el legislador.

Hay algunas otras observaciones de las cuales quiero dejar constancia.

La ley 11.151 determinó, además, que el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, formaría, para 1954 y para cada año posterior, el presupuesto de inversiones de las

instituciones semifiscales y autónomas y, en general, de todos los organismos que inviertan recursos del Estado, ya provengan éstos de contribuciones, de créditos internos o externos, de ahorros o de ingresos de cualquiera naturaleza.

El Presidente de la República —dice la citada ley— presentará al Congreso el referido presupuesto conjuntamente con el proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación del año respectivo, para los efectos de su aprobación.

En consecuencia, es ilegal la organización de la Empresa Nacional de Celulosa, pues, debiendo el Congreso autorizar el presupuesto de inversiones de las instituciones semifiscales y autónomas, han debido consignarse en él los recursos destinados a tal empresa, para que el legislador los sancione. Esto debió haber sido del conocimiento del Congreso Nacional, pues así lo determina la ley. El no haberlo hecho así importa un abusó y una flagrante violación de disposición legales vigentes.

Después de lo dicho, deseo se dé intervención a la Contraloría General de la República en este particular. A mi juicio, el Servicio de Seguro Social y la Caja de Empleados Públicos y Periodistas constituyen corporaciones de Derecho Público que están regidas por leyes especiales para un fin determinado, como es la previsión de los imponentes, y no pueden, por consiguiente, apartarse de tales fines sin una ley especial que las autorice para ello. De lo contrario, aparecerían actuando más allá de su competencia legal al constituir una empresa privada que sustrae los fondos destinados para dichas corporaciones, de la tuición que corresponde a los organismos de supervigilancia.

Por esta razón y, además, porque la ley número 10.383 encomendó a la Contraloría General de la República la vigilancia respecto a la enajenación de los bienes del

Servicio de Seguro Social que no tuvieran relación directa con la atención de los servicios administrativos, hospitalarios y médicos, deseo se transcriban mis observaciones al Contralor General y, al mismo tiempo, a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, pues es un hecho innegable que la organización de la Empresa Nacional de Celulosa, que atropella en tal forma las leyes vigentes, constituye un abuso. Estimo que a la Superintendencia de Sociedades Anónimas corresponde interrumpir el proceso de formación de la nueva sociedad.

En suma, ruego a Su Señoría se sirva disponer se oficie al Contralor General de la República, quien debe además tomar conocimiento cuando se dispongan los aportes correspondientes para constituir la nueva empresa, lo que, según entiendo, debe hacerse por medio de un decreto del Supremo Gobierno (pienso que no puede hacerse en otra forma); y también al Superintendente de Sociedades Anónimas para que interrumpa, si es tiempo de hacerlo, la constitución de dicha sociedad; lo cual, a juicio del Senador que habla, se practica en forma ilegal y abusiva.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá oficio en nombre de Su Señoría, en la forma solicitada.

#### PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dará cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rettig formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor González Madariaga.

—Se aprueba la indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

**SITUACION DE LAS EMPRESAS Y CONFLICTOS SOCIALES EN LAS SALITRERAS DESPUES DE LA APROBACION DEL REFERENDUM SALITRERO.**

El señor AMPUERO.—He concedido una interrupción al Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Hubiera deseado contestar de inmediato las observaciones del Honorable señor Videla Lira; pero el señor Senador, por motivos personales, ha debido ausentarse de esta sesión. Se sirvió darme una explicación que he aceptado y, por ello, no me referiré ahora al discurso de Su Señoría. Además, quedan tres señores Senadores inscritos, y tampoco quiero abusar de la deferencia del Senado. Refutaré y aclararé las cifras dadas por el Honorable señor Videla Lira en la próxima oportunidad que pueda hacerlo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

**SITUACION DE LAS FUERZAS ARMADAS LATINOAMERICANAS POR EFECTO DE LA POLITICA ESTADOUNIDENSE.**

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, durante tres años, desde que llegué a integrar el Senado, participo en los trabajos de la Comisión de Defensa Nacional. A lo largo de este lapso, me he ido formando una impresión más o menos clara de la función de ese organismo, de sus facultades, de su responsabilidad y sus limitaciones en la conducción de los asuntos referentes a las Fuerzas Armadas. Quiero dejar constancia de algunas conclusiones a que he llegado después de esta experiencia personal.

La primera consiste en que, si bien el Senado tiene facultades de aparente importancia en todo lo concerniente a la formación de los altos mandos del Ejército y a la selección de su personal, carece, en cambio, de atribuciones y no dis-

pone de mecanismos adecuados para responder plenamente de nuestra defensa nacional.

Otra conclusión que me ha dejado mi paso por la Comisión de Defensa Nacional es que sus problemas se encuentran estrechamente vinculados —diría indisolublemente vinculados— a los relativos a nuestra diplomacia, a nuestra política exterior y a nuestra economía general.

Y, por último, he llegado a la conclusión de que, entre nuestros compromisos de alcance internacional y los intereses de nuestro desarrollo económico y de nuestra seguridad nacional, existen contradicciones básicas que obligan a realizar un examen global de la cuestión en alguna oportunidad próxima.

Pensaba haber intervenido en esta materia en lo futuro, pero me induce a hacerlo ahora la lectura de un cable de que dió cuenta la prensa del día 27 de agosto del año en curso y que "El Mercurio" intitula de la siguiente manera: "Se insta a Estados Unidos a alentar compras de armas por los países de América Latina".

En el texto del cable, se explica que el representante por Virginia, señor Porter Hardy, miembro del Comité de Servicios Armados, ha preparado un informe en que recomienda eliminar trabas, dar más facilidades de crédito y reducir precios, para animar a las naciones latinoamericanas a comprar armas en Norteamérica.

A continuación, el mismo cable resume el contenido del informe y dice:

"Además de precios más bajos, el informe Hardy recomienda lo siguiente:

1.—Deben ser acelerados los procedimientos para poner a disposición la Ayuda Militar que apruebe el Congreso. Actualmente se necesitan siete meses para que se dé permiso de comprar equipo militar, después de que se ha aprobado la legislación.

2.—Los términos de pago, que ahora son tres años, deben extenderse.

3.—Deben concederse más medidas pa-

ra facilitar a los países latinoamericanos la compra de barcos y aviones de retropropulsión. Se debe hacer un estudio de la posibilidad de prestar barcos puestos nuevamente en servicio.

4.—Se deben ampliar los programas de entrenamiento militar en Latinoamérica.

5.—*El personal norteamericano debe tratar de fomentar el uso exclusivo de equipo militar de Estados Unidos en América del Sur*.

Este cable revelador del informe que nos ofrece precios bajos y amplias facilidades para pertrecharnos de cañones, ametralladoras, barcos y aviones, en perfecta contradicción con los altos precios que nos impone el mercado norteamericano para nuestro abastecimiento de artículos civiles, me ha impulsado a plantear aquí el tema en términos generales. Por ahora sólo me propongo enunciarlo.

He llegado a la conclusión de que nuestro sometimiento a una estrategia de carácter continental, bajo la dirección norteamericana —consagrada en el Pacto Militar, duramente impugnado por nuestros compañeros de representación parlamentaria en el Congreso—, nos está imponiendo resoluciones y gravámenes inaceptables para un país económicamente débil, pero que tiene orgullo y dignidad nacional. Por el camino de estos pactos de solidaridad militar con Estados Unidos, estamos reduciendo nuestras Fuerzas Armadas a la simple calidad de unidades de retaguardia de las Fuerzas Armadas norteamericanas.

Ya el señor Eduardo Santos, destacado estadista colombiano, señalaba hace algún tiempo, en una conferencia en la Universidad de Columbia, que resulta tartrinesco suponer que los ejércitos de estos países latinoamericanos pudieran desempeñar algún papel en un conflicto de contornos globales, cuyo signo destructor habrá de ser la bomba atómica. Es incuestionable que las fuerzas armadas de los países subdesarrollados, de estas veinte

naciones latinoamericanas, de economía incipiente, no pueden desempeñar ningún papel bélico en una guerra mundial. De tal manera que su alineamiento bajo los reglamentos militares norteamericanos, su abastecimiento con armas norteamericanas y su regimentación política sobre la base de que su función consiste en defender al Continente de una eventual agresión soviética, no son sino la cobertura de un propósito bien definido tendiente a constituir una fuerza de policía para garantizar la tranquilidad política de Estados Unidos.

Esta actitud suicida nos lleva, además, a competir en una carrera de armamentos originada por diversos factores concurrentes.

El primero de esos factores es la ayuda norteamericana, consistente en la entrega más o menos gratuita de armamentos envejecidos y de desechos de la última conflagración. Esta ayuda, aunque no tenga ninguna importancia militar en una contienda universal, está produciendo un desequilibrio peligroso en el poderío militar de nuestros países.

Se sabe hasta qué punto —y lo subraya el informe que leí al iniciar mis observaciones— la fuerza aérea del Perú está superdotada con relación a nuestros propios recursos aéreos, y el mismo informe señala la preocupación de los círculos parlamentarios norteamericanos, vinculados a la política militar, por proporcionar ahora a la Argentina nuevos recursos navales, tales como portaviones y cruceros modernos, con lo que tomará considerable ventaja sobre nuestra Marina.

Los hechos están demostrando, señor Presidente, que mientras sea la estrategia hemisférica de los Estados Unidos la que inspire la orientación y magnitud de los ejércitos latinoamericanos, se producirán, inevitablemente, estos desniveles y se empujará a nuestros países a una rivalidad armamentista que todos los espíritus bien puestos tienen el deber moral de rechazar. Por otra parte, junto a los objeti-

vos políticos empiezan a operar los incentivos mercantiles.

En estas operaciones, están actuando ya los "corredores de armamentos", los "mercaderes de la guerra". Estados Unidos, entre las muchas válvulas destinadas a mantener cierta estabilidad económica interior, está alentando la colocación de armamentos en el exterior. Sus misiones militares, si se sujetaran al consejo del señor Hardy, se convertirían en meros "comisionistas" de la colocación, en América Latina, de armas *exclusivamente* norteamericanas. El informe no puede ser más cínico.

Pareciera desprenderse del texto de este informe que las armas adquiridas en otras latitudes, en otros países, en Europa, por ejemplo, no sirvieran para defendernos de los enemigos potenciales de nuestras naciones. Es éste otro de los factores que está obscureciendo el clima internacional de nuestra América.

Por último, señor Presidente, las rivalidades, casi siempre artificiales, promovidas por los gobiernos militaristas, constituyen un tercer elemento que conspira contra la paz del Continente.

Creo que no sólo en la esfera puramente militar estamos sufriendo las consecuencias de habernos uncido a una política extraña a nuestros verdaderos intereses. Si los ejércitos de Latinoamérica son simples fracciones de un ejército continental, si nuestros dispositivos de defensa están orientados contra la agresión soviética, que se viene proclamando como inminente desde hace nueve años, también llegaremos en algún momento —y creo que ya en algunos países de Latinoamérica se ha llegado a ese punto— a ver cómo los ejércitos así supeditados a la autoridad del Pentágono, pasarán a ser los elementos exclusivos de gobierno. A manera de "comisarios políticos" del Estado Mayor yanqui, ellos habrán asegurado la "lealtad" diplomática y militar de las veinte "sardinias" de que habla el ex Presidente Arévalo en su último libro.

Y si todo esto fuera poco, valdría la pena pensar en el peso agobiante, abrumador, de los gastos militares en países que no tienen escuelas, hospitales, ferrocarriles ni caminos.

No sé hasta qué punto el dato sea matemáticamente exacto, pero me ha sorprendido encontrar en una revista argentina, dirigida por don Carlos Sánchez Viámonte, el siguiente antecedente monstruoso:

"Considerando a la América Latina" —dice— "como una unidad, se obtiene como cifra promedio del Presupuesto de gastos de todos esos países, que el 68 por ciento corresponde a las Fuerzas Armadas". El dato se atribuye a la CEPAL, pero no lo he corroborado personalmente.

En otras palabras, dos pesos de cada tres de los que están gastando estos países subdesarrollados, estas débiles naciones, son invertidos en gastos militares.

¿Hasta dónde este peso abrumador está anclando nuestro desarrollo, está impidiendo que llegemos a ser naciones verdaderamente civilizadas? ¿Podemos soportar pasivamente que estos hechos se perpetúen? Yo estimo que no. Por eso, considero que antes de sancionar cualquiera ley de nuevos recursos para la defensa nacional chilena, es preciso que el Congreso Nacional se haga ciertas preguntas y las formule al Poder Ejecutivo.

Por ejemplo: ¿los organismos internacionales americanos —la Organización de Estados Americanos, la Junta Interamericana de Defensa— son incapaces de establecer un equilibrio racional de fuerzas y detener la carrera armamentista?; ¿qué ha hecho la Cancillería para aliviar estas tensiones por medio de dichos organismos o por contactos directos con los Gobiernos vecinos a lo menos?; ¿el Pacto del Atlántico Sur no significará un acrecentamiento gigantesco de nuestros propios gastos militares, para nivelarnos con el eventual poderío naval argentino?; ¿la composición humana, el nivel técnico, el respaldo industrial, las concepciones es-

tratégicas básicas, el régimen económico y el adiestramiento de nuestras Fuerzas Armadas están inspiradas efectivamente en un criterio de defensa y seguridad nacionales?; ¿las actuales facultades del Parlamento y, en particular, del Senado, le permiten responder solidariamente con el Ejecutivo de la capacidad de los mandos y de la eficaz organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas en resguardo de la seguridad nacional?

Estimo indispensable abrir una discusión que agote este tema y nos permita disponer de una perspectiva *chilena* en la defensa nacional.

El Comité de Senadores del Partido Socialista Popular insiste ante el Senado en la necesidad de iniciar un debate sobre la materia y vería con agrado la participación en él de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

No se trata de que pretendamos usurpar las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados. El Senado tiene atribuciones que lo vinculan directamente al proceso de selección del personal de las Fuerzas Armadas y del personal diplomático. Por medio de estas facultades, tiene una natural gravitación en el manejo de nuestros problemas de seguridad y defensa nacionales.

Por eso, quiero anunciar nuestro propósito de incursionar a fondo en este tema y pido, mientras tanto, que en nuestro nombre se dirija oficio a los señores Ministros mencionados, para obtener que en alguna fecha próxima se realice una sesión especial con esta finalidad.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se dirigirán los oficios solicitados, en nombre de Sus Señorías.

Acordado.

Se dará cuenta de una indicación.

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Allende formula indicación para

publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Ampuero.

—Se aprueba la indicación.

#### RENUNCIA DEL MINISTRO DE HACIENDA Y DE ECONOMIA SEÑOR HERRERA

El señor MARIN.—Señor Presidente: Por razones reiteradamente expuestas en otros discursos en este recinto y artículos de prensa, el País vió un descenso vertiginoso del valor de su moneda desde 1939, secuela de un proceso inflacionista que ha ido desquiciando la estabilidad económica y social del País.

La mayor víctima ha sido el pueblo en la parte que no tiene bienes de fortuna. Los bienes tangibles se han revalorizado automáticamente a medida que la moneda se desvalorizaba, en tanto que al desvalorizarse ésta se han desvalorizado los salarios en su poder adquisitivo. El ahorro se ha hecho imposible por el alza constante de la vida y porque todo depósito de dinero en algún banco o institución de ahorro pasaba a ser el más nefasto y estúpido de los negocios al tener que retirarse, después, el depósito desvalorizado. De ahí que, con razón, un economista dijera que "la moneda es el capital del pobre". El mejor servicio que un buen gobierno puede prestar al pueblo, es mantenerle una moneda estable, firme, que le dé una visión exacta de sus medios de vida y estímulo al ahorro, que ha de servirle para su progreso económico y social.

También una vez recordé en este recinto que los Gobiernos conservadores y liberales que se sucedieron desde 1818 a 1878, mantuvieron una moneda de 48 peniques, igual al dólar; y que en el largo lapso de la inconvertibilidad, que va de 1878 a 1925, en el que podemos decir que casi se construyó un país, en cuanto a obras públicas, durante los Gobiernos liberales, la moneda se desvalorizó en menos de un tercio de penique al año, o sea, en menos de un centavo de dólar al año.

He recordado que el primer Gobierno

del señor Ibáñez, con sus desaciertos económicos, agravados por la terrible crisis mundial de 1930 y 1931, trajo la caída violenta de la moneda de seis a un penique, en el breve lapso de tres años y diez meses; que durante la República Socialista, el dólar llegó a 74 pesos; que durante la segunda Presidencia de don Arturo Alessandri, siendo el señor Ross Ministro de Hacienda, la moneda se revalorizó en un 250%, y se mantuvo el dólar, durante seis años, a 25 pesos; que en los 13 años de Gobierno radical, la moneda perdió las nueve décimas partes de su valor, y que este mal, en vez de encontrar remedio durante los tres primeros años del actual Gobierno, se aceleró terriblemente, en forma de que la moneda perdió, en los últimos tres años, las dos terceras partes del escaso valor que le restaba.

Al señor Ibáñez se le entregó un Presupuesto de 47 mil millones, y el último Presupuesto que nos presentó ascendió ya a 173 mil millones. Las emisiones del Banco Central eran, en 1952, de 15 mil millones de pesos, y al 31 de diciembre último ascendían ya a 52 mil millones. Como consecuencia directa de todo esto, el costo de la vida, que, al dejar el Gobierno el señor González Videla, era de 933 puntos, al 31 de diciembre último era ya de 5.987 puntos.

Sólo entonces, al borde del abismo, el Presidente de la República, acogiendo voces patrióticas que le aconsejaron contratar una comisión de técnicos extranjeros que determinara las medidas que debían tomarse, con urgencia, para evitar la hecatombe, el colapso monetario del País, se resolvió a someterse a la cordura que nosotros permanentemente hemos propiciado.

Correspondía al Ministro de Hacienda y Economía don Oscar Herrera llevar a la práctica las normas trazadas por Klein-Saks, más o menos idénticas a las que siempre nosotros habíamos propiciado.

Cuando se votó aquí el proyecto econó-

mico, al fundar mi voto favorable, manifesté que aunque el Presidente de la República no me inspiraba confianza en el sentido de que respaldara la labor de su Ministro, y aunque el propio Ministro no me parecía con la experiencia financiera suficiente para la responsabilidad que asumía, teníamos el deber de apoyar toda iniciativa tendiente a contener el proceso inflacionista.

Terribles restricciones se impusieron al País. Los empleados y los obreros recibieron sólo la mitad del reajuste que hasta entonces la ley les concedía. Los agricultores tuvieron sus precios estabilizados, mientras se subían los salarios a sus obreros en un 46 por ciento y mientras la maquinaria agrícola, la bencina, el petróleo y el aceite subían en un 70 por ciento, y, por la última reforma, subían también sus cargas tributarias.

Todo el País, en general, con patriótica abnegación, con noble sentido del deber y de la realidad, secundó con entereza y elevación de miras el sacrificio que a todos correspondía.

El Partido Liberal y el Partido Conservador, gratuita e injustamente atacados por el Presidente de la República desde que asumió el Mando, sólo recordando sus deberes para el País —que ellos libertaron y llenaron de prestigio—, muy por encima de insultos que no les llegan, colaboramos con inmensa constancia y decisión a la labor del Ministro de Hacienda y de Economía señor Herrera Palacios.

¡Con qué íntima y honrosa satisfacción podíamos, con nuestra actitud, decirle, con los hechos más que con las palabras, al Presidente de la República: ¡Así se hace Patria!

Y la labor del Ministro de Hacienda y nuestra desinteresada y noble colaboración comenzaron a dar sus frutos.

Al 31 de diciembre del presente año, la inflación debió ser ya de un ritmo de 192 por ciento, con un ritmo medio en el año de 148 por ciento, al haberse seguido a la velocidad inflacionaria en que íbamos.

Pues bien, en el primer semestre de 1955, el costo de la vida subió en un 37 por ciento, y en el segundo, en un 46 por ciento. Tomando por base los mismos antecedentes estadísticos que proporcionaron las cifras de los años anteriores, el alza del costo de la vida en el primer semestre de este año es de sólo un 13,8 por ciento.

En el primer semestre del año pasado, las emisiones del Banco Central subieron en un 65 por ciento; y en el mismo lapso, este año subieron en un 20,7 por ciento.

En agosto de 1955, el valor del dólar era de \$ 752, y llegó después a más de \$ 800. Este año se había estabilizado en un 30 por ciento más bajo.

Esto demuestra claramente que la labor del Ministro Herrera iba alcanzando el éxito deseado. Así lo dicen las cifras y lo reconocen todos los imparciales observadores extranjeros —porque trascendió a todos los países del mundo el interesante caso de Chile, que ha contenido, con éxito, el proceso inflacionista—.

Sé que si hubiera dependido sólo de la voluntad del Ministro, las medidas antinflacionistas, en especial en lo referente a las economías en los gastos presupuestarios, habrían sido más efectivas. Permanentemente fué supeditado en su acción.

Pleno éxito alcanzó también aquel Ministro al poner fin, en primer término, a la llamada psicosis inflacionista, que autoalimenta a la inflación en su clima de especulación, de agio, de diferencias de precios sobre la base exclusivamente de la desvalorización de la moneda, de enriquecimiento sin causa, lo que con tanta razón exacerba el odio de clases.

El Ministro fué leal con el País y, en primer término, con el Presidente de la República, al haber realizado con firmeza, abnegación, ímprobo trabajo, con serenidad e inteligencia, el plan trazado, de acuerdo con él.

¿Ha sido leal el Presidente de la República con el País y con su Ministro, al permitir el retiro de éste del Gabinete?

Creo que no.

El piloto que llevaba el rumbo en una mar honda y tempestuosa, con mano firme y serena, y que infundía confianza, ha sido relevado de su puesto, sin justa causa, en medio de la tormenta.

A nuestro juicio, la actitud ha sido injusta, imprudente, peligrosa, y, por tanto —lo digo con dolor—, poco patriótica.

Cumplo, sí, el deber de rendir público homenaje de aplauso al señor Herrera Palacios por su abnegación, por su patriotismo, por su serena firmeza en el cumplimiento del deber que, durante largos meses, aceptó para sí.

Creo interpretar el sentir de la inmensa mayoría de mi partido y sé que interpreto el de la inmensa mayoría de los agricultores de la provincia de Coquimbo —que aceptaron, también, llenos de abnegación, su parte de sacrificio en este año tan duro— al decir que Herrera baja del cargo rodeado de la máxima estimación pública.

Los cargos, por altos que sean, no producen honra cuando no son dignamente desempeñados por quienes los ocupan.

El señor Herrera desempeñó su cargo con honra, con honra lo deja y honra lo rodeará en su retiro.

A los liberales, que hemos colaborado en el plan antinflacionista del Gobierno, nos embarga, en estos momentos, la más amarga decepción, una inmensa tristeza. Ya no tenemos certeza de que los sacrificios exigidos tengan la compensación que los justificaba.

Creemos que será muy difícil a los nuevos Ministros inspirar confianza y, por tanto, detener ahora la psicosis inflacionista, que ayer ha renovado su marcha devastadora.

En cuanto a la actitud del Presidente de la República —quien me ha manifestado, hace pocos días, que cree en mi patriotismo—, digo, no sin pena, que será duramente juzgada por la historia, como la juzgan hoy los hombres más íntegros y desapasionados.

He dicho.

El señor AMUNATEGUI.—Tal como



el Honorable señor Marín, yo deseo hacer algún comentario sobre el extraño fenómeno político que se ha producido a fines de la semana pasada y comienzos de la actual y que ha culminado con la hasta ahora inexplicable crisis ministerial.

Y empleo los calificativos de "extraño fenómeno político" y de "inexplicable crisis ministerial", porque en toda democracia bien organizada las crisis de Gabinete se producen por uno de estos dos motivos: porque el Jefe del Estado desea un cambio en la política por seguir, o bien porque el funcionario a cargo de la cartera afectada ha perdido su confianza.

En el caso actual, una vez aceptada la renuncia al Ministro titular de Economía y de Hacienda señor Herrera Palacios, el Excelentísimo señor Ibáñez ha declarado que la política económica que aquél seguía, continuará en la misma forma y aún más acentuadamente. Por consiguiente, la salida del señor Herrera de las dos carteras que desempeñaba no se ha debido al deseo del Jefe del Estado de cambiar de orientación su política económica.

Queda, entonces, la otra alternativa: la pérdida de la confianza en el Secretario de Estado en esas carteras por parte del Primer Mandatario. Sin embargo, toda la opinión pública, sabe que el señor Ibáñez le pidió reiteradamente a su ex Secretario de Estado que siguiera desempeñándose como Ministro de Hacienda y, aún más, que le señalara un nombre para su colaborador en el ramo de Economía. Resulta raro, entonces, que si el señor Herrera no contaba con la confianza del Jefe del Estado, éste le ofreciera continuar en tan delicadas labores como son las del Ministerio de Hacienda y, todavía, con un hombre de su confianza en la Cartera de Economía.

No habiendo jugado, en esta oportunidad, ninguna de las dos grandes razones que en la democracia bien organizada inspiran las crisis ministeriales, habría que buscar, por consiguiente, sus causas en motivos de orden secundario o en motivos ocultos.

Motivo de orden secundario sería, por ejemplo, el simple deseo del Primer Mandatario de dividir de nuevo las carteras de Hacienda y de Economía. Pueden existir, para ello, razones atendibles, pero un Jefe de Estado que ha dado a su Gobierno, en momentos muy difíciles, una dirección determinada, debe saber elegir el instante para modificar el equipo de sus colaboradores, y no exponerse a que, por sobresalto y desconcierto de la opinión pública, se pierda gran parte de lo que ya se había ganado, como sería si se produjese la sensación de que ya no existe la unidad de mando en la conducción de la gestión económico-financiera del País. Al darse cuenta de esto, tardíamente, el Excelentísimo señor Ibáñez imparte ahora instrucciones a sus nuevos Secretarios de Estado, según sus públicas declaraciones, para que procedan a actuar "con un sentido de colaboración tan estrecho como si fueran un solo hombre". Si esto va a ser así, si ambos Ministros van a proceder como una sola persona, más habría valido dejar verdaderamente a un solo hombre frente a las dos Carteras, y no producir todo este trastorno, inútil y perjudicial, que ha sobresaltado al País en tal forma que, como muy bien lo decía el señor Senador por Coquimbo, ya se notan de nuevo, en la opinión pública, los síntomas de un retorno a la psicosis inflacionista.

Quedan, por fin, en este análisis de las causas de la última crisis ministerial, las posibilidades de que hayan actuado en ella los motivos ocultos, las grandes o pequeñas querellas por el Mando, las intrigas de palacio, las emboscadas de los pasillos... ¡Penoso sería que, sin duda contra su deseo, el Primer Mandatario se hubiera dejado envolver, en estos difíciles momentos, por maniobras de esta especie!

Yo no he tenido contacto alguno con el Excelentísimo señor Ibáñez durante su Administración. De nuestras filas, sólo ha concurrido a reuniones en La Moneda, en carácter oficial, el Presidente del Par-

tido. Por consiguiente, es difícil para el Senador que habla formarse impresión exacta y llegar a conclusiones justas sobre el último cambio ministerial y sobre las consecuencias que éste pueda tener en la marcha política y económica del País.

Nuestro partido, colectividad de Oposición, en ningún momento ha formado parte del Gobierno, ni directa ni indirectamente, ni ha tenido con él ningún entendimiento de carácter político. Eso sí, ha apoyado planes que, después de nuestras reiteradas exigencias, fueron elaborados para combatir el proceso inflacionista que nos llevaba a la ruina.

¿Qué resultados han tenido, hasta ahora, esos planes que contaron con nuestra colaboración? El Honorable señor Marín ha esbozado con acierto los efectos logrados hasta el momento.

Por mi parte, quiero insistir en que tal vez los principales éxitos visibles fueron los siguientes: en primer lugar, la recuperación de la confianza en el valor de nuestra moneda, el término de la psicosis inflacionista y la disminución del ritmo de alza del costo de la vida. Estos son hechos indudables e indiscutibles. El público volvió a tener confianza en nuestro signo monetario. En relación con las monedas duras, el peso chileno mejoró su cotización; el valor del dólar, que llegó a 850 pesos hace menos de un año, fluctúa alrededor de 500 pesos en la actualidad.

El ritmo acelerado del alza del costo de la vida, que llegaba ya a cerca de un 90 por ciento anual, ha bajado, en los últimos meses, a una tercera parte de ese crecimiento.

En materia cambiaria, se obtuvo un éxito importante, gracias, principalmente, a los proyectos que elaboraron hombres de nuestras filas para modificar el sistema de cambio y concluir con el organismo que ejercía sus funciones, justa o injustamente, en una atmósfera llena de suspicacias y de recelos. El CONDECOR terminó su existencia, y Chile ha pasado en estos momentos a tener un limpio ré-

gimen de cambio libre fluctuante cuyas ventajas nadie podría desconocer.

En tercer lugar, debo señalar el aumento del prestigio internacional de nuestro país. Chile volvió a ser lo que había sido antaño: una nación seria. Se nos respeta ahora más allá de nuestras fronteras y se empieza a creer en nosotros. No sólo los Gobiernos, sino aun los capitalistas extranjeros se mostraron dispuestos a concedernos créditos por primera vez en muchos años, para ventaja de nuestra menguada economía.

Tuve oportunidad de hablar privadamente con el señor Holland en su última visita y también escuché de sus labios un discurso con motivo de una manifestación que se le ofrecía. En ambas ocasiones...

El señor AMPUERO.—¿En un discurso privado, dice Su Señoría?

El señor AMUNATEGUI.—Dije que había tenido oportunidad de conversar privadamente con el señor Holland y también de escuchar de sus labios un discurso que pronunció en contestación a otro en una manifestación que le fué ofrecida.

¿Cuál era la duda del señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.—Está aclarada.

El señor AMPUERO.— En realidad, deseaba saber si, fuera de lo que conocimos públicamente del señor Holland, había alguna opinión privada suya que pudiera agregar algún elemento interesante.

El señor AMUNATEGUI.—Voy a calmar la inquietud de Su Señoría y le diré lo que estaba comenzando a manifestar.

Pocas veces en mi ya larga vida política he oído de labios de un alto funcionario extranjero mayores elogios que los que el señor Holland tributó al plan financiero que operaba en Chile, al Ministro que lo tenía a su cargo, a los partidos que apoyaron esta iniciativa y, muy especialmente, al pueblo, que había sabido encarar la situación con tanta entereza y espíritu de sacrificio.

Manifestó el señor Holland que en Es-

tados Unidos y en la Reunión de Panamá, había sido motivo de especial interés el caso de Chile; que todos los ojos estaban puestos en nuestro Gobierno y en la forma como se estaba encarando, sin quebrantos irremediables para nadie, el proceso inflacionario.

En la manifestación a que me refería cuando me interrumpió el Honorable señor Ampuero, expresó el señor Holland, durante largo rato, delante de una cincuentena de hombres de negocios, de financistas y de personas de alta situación pública, la satisfacción que, en el Gobierno de Estados Unidos y en los de todos los países que concurrieron a la Conferencia de Panamá, causaba esta feliz experiencia chilena.

Fuera de los ventajosos resultados que he indicado, obtenidos por la realización de los planes económicos, y de otros, muy importantes, como la aprobación de la ley salitrera, la cual contó con nuestro apoyo decidido, debo señalar que fué motivo de preocupación especial de parte de los liberales el deseo de obtener que se realizaran economías en los gastos públicos del País. En parte se logró éxito, pues se han efectuado ciertas economías en los gastos de la Administración Pública. Tales economías, según declaraciones del ex Ministro señor Herrera, permitirían financiar algunos proyectos, en total o en parte, tales como los relativos a aumento de la asignación familiar y al otorgamiento de una bonificación a los empleados públicos. Naturalmente, en materia de economías en los gastos públicos, quedaba mucho que hacer. En el debate del proyecto de ley de Reforma Tributaria, tuve oportunidad de pedir una y otra vez, a mis Honorables colegas que apoyáramos las peticiones de economías que se formularon tanto de parte del señor Ministro de Hacienda como de los miembros de la Comisión de Hacienda u otros señores Senadores. Debo declarar, eso sí, que no siempre es fácil obtener en los Congresos acuerdos para realizar economías en los gastos públicos. Lógica y humana es la

debilidad de los Parlamentarios de contrariar, muchas veces, tales peticiones, ya que ellas malogran las expectativas de grandes sectores de la opinión pública, que dejan oír sus voces de protesta.

En un discurso que pronuncié hace más o menos diez meses, en esta sala, con ocasión del tercer aniversario de la ascensión al Poder del Excelentísimo señor Ibáñez, al pedirle, desde mi banco de Senador, que se decidiera a encarar, de una vez por todas, la solución del problema de la inflación, manifesté que el Primer Mandatario, en razón de su edad, de su posición y de otras situaciones especiales, era el llamado a realizar esa tarea, difícil e ingrata, ya que era un hombre que no tenía futuro político, que carecía de partido político y que ya había perdido a sus amigos políticos. Por tanto, dentro de su privilegiada soledad, podía abordar la solución de estos graves problemas en la forma más adecuada y sin ver entabada su acción por peticiones, exigencias o ambiciones de hombres o de grupos que perturbaban su criterio.

Creo que el Excelentísimo señor Ibáñez ha sido también mucho más débil y más injustificadamente débil que el Parlamento en esta materia de economías en los gastos públicos y que no la ha encarado en la forma efectiva como debía haberlo.

Voy a señalar un caso. Desde hace años me he preocupado de este continuo ir y venir de misiones militares al extranjero. Soy partidario, y lo he probado con hechos, de que nuestras Fuerzas Armadas tengan un alto grado de eficiencia. Soy partidario, también, de que sus jefes y oficiales tengan las remuneraciones que corresponden a sus deberes y rango; pero nunca he aceptado que grupos de ellos se transformen en "militares turistas".

Siempre he señalado desde esta tribuna—incluso llevándome más de una molestia—, los cuantiosos gastos que se producen con motivo de los continuos y numerosos viajes de las misiones militares chilenas al extranjero.

Hace más de diez años, cuando era Presidente de la República el Excelentísimo señor Ríos, para asombro del Senado y de la opinión pública, pude comprobar que el Jefe de la Misión Militar de Chile en Washington ganaba varias veces más de lo que recibía el General Eisenhower, quien, en esos momentos, comandaba los ejércitos que habían invadido a Europa, para liberarla.

Desde entonces, periódicamente, en cada Presupuesto, en cada ley que viniera al caso, a riesgo de críticas y de molestias, he insistido sobre el particular. Paguemos bien nuestras Fuerzas Armadas; pero no paguemos, con irreparable sangría de divisas, este inmenso e innecesario número de jefes de todas las armas destacados en el extranjero.

Hace poco tiempo, leí en este recinto la información de un diario de Valparaíso que indicaba que, en cuatro barcos que salían rumbo a Nueva York, la casi totalidad de los pasajeros iban con cargo a fondos fiscales: jefes y oficiales que se trasladaban a Estados Unidos, acompañados de sus familias y servidumbres.

Insistí, entonces, ante el señor Ministro de Hacienda, quien me aseguró que estaba tomando algunas medidas para remediar tal situación y que hablaría sobre el particular con el Jefe del Estado. Y para que el Senado vea que este tema sobre el cual hablo con frecuencia es demasiado serio, me voy a permitir dar algunos datos contenidos en cuatro órdenes de pago de la Tesorería General de la República sobre el Banco Central. En ellas se ordena pagar cablegráficamente o por medio de cheques sobre Nueva York los sueldos del mes de julio a los jefes militares, navales, de aviación y de carabineros que se encuentran en Norteamérica. La lista es muy larga. Puedo dejarla a disposición de los señores Senadores. En resumen, se trata de sesenta y tres miembros del Ejército que están en Norteamérica y a quienes había que enviarles en el mes pasado una suma superior a sesen-

ta y nueve mil dólares; a ellos, hay que agregar setenta y dos miembros de las Fuerzas Navales, de Aviación y de Carabineros, a quienes, en el mismo mes de julio, había que enviarles una suma superior a setenta y nueve mil dólares. O sea, según esa nómina, se encontraban en Norteamérica ciento treinta y cinco miembros de las Fuerzas Armadas, a quienes se les envió en el mes de julio cerca de ciento cincuenta mil dólares, equivalentes a unos setenta y cinco millones de pesos, lo que hace ascender este gasto a casi novecientos millones de pesos al año. Debo insistir en la gravedad que encierran estos cuantiosos giros de divisas, de las cuales carecen ahora muchas actividades productoras.

Un alto jefe que figura en esta nómina, ex Ministro y de quien en un momento se decía ser un hombre fuerte del régimen, gana al mes dos mil seiscientos dólares, o sea, un millón trescientos mil pesos en moneda chilena, lo que significa quince millones seiscientos mil pesos al año.

Como ve el Senado, en este rubro de las economías hay mucho que se puede hacer. Debo señalar que yo, reiteradamente, había pedido al señor Herrera que pusiera fin a este continuo derroche, tal como, desde mi asiento de Senador, lo pedí una y otra vez a los anteriores titulares de la Cartera de Hacienda.

Quiero destacar, señor Presidente, que mis observaciones, ni la posición de mi partido deben ser consideradas en modo alguno, como una actitud personalista. El Honorable señor Marín se ha expresado en elocuentes frases sobre el alejamiento del señor Herrera y sobre sus facultades de hombre de Estado. Por mi parte, estimo que el Ministro dimisionario demostró, en el ejercicio de sus altas funciones, extraordinarias condiciones de laboriosidad, de constancia y de eficiencia, que lo elevan sin duda al rango de los destacados servidores públicos.

Pero en una democracia no hay hombres irremplazables. Nosotros lamenta-

mos el alejamiento del señor Herrera. Lo encontramos injusto, inexplicable y, por sobre todo, extremadamente perjudicial para los altos intereses nacionales. Como los hongos después de la lluvia, ya comienzan a aparecer, después de esta crisis ministerial, los primeros brotes del retorno de la presión inflacionista. El dólar sube, los especuladores salen de su obscuridad de los últimos tiempos, y los tenedores de "stocks", que ya comenzaban a venderlos en beneficio de los consumidores, vuelven a encerrarlos bajo llave, complacidos de las promisorias y fáciles ganancias por venir, ganancias que, por lo demás, de producirse, serían simplemente ilusorias, ya que la inflación, si vuelve, devorará esas utilidades y los capitales de sus poseedores.

Esto nos alarma. Nos preocupa el impacto que tenga este cambio ministerial sobre la opinión pública. Tememos que los grandes grupos sociales que, con paciencia y espíritu de sacrificio, aguardaron con fe el ordenamiento de nuestra economía, se sientan defraudados, tengan insospechadas reacciones y, en todo caso, no vuelvan a creer en la sinceridad de sus gobernantes para realizar esos planes económicos que estaban prosperando satisfactoriamente para bien del País.

Pero, repito, no importa que los hombres pasen, si las ideas quedan. Ese es el interrogante de la hora presente. ¿Mantiene aún el Gobierno del señor Ibáñez, tal como lo declara, la resolución inquebrantable de seguir adelante? ¿Tendrá, después de lo ocurrido, la autoridad nece-

saria para hacerlo? ¿O comenzará ahora la época de las concesiones perjudiciales, para los unos y para los otros, hasta que todo lo hecho quede destruido e irreparablemente destruido?

Nosotros podemos hacer en este instante el balance de lo logrado en estos duros meses de lucha contra el más atroz flagelo que haya devastado al País y exhibir con amplia satisfacción sus positivos resultados. Y, desde ahora, quedamos en actitud vigilante para denunciar a la opinión pública cualquier signo de debilidad, de retroceso o de torpeza en la prosecución de los planes destinados a concluir con el proceso inflacionista que ha estado a punto de destruir nuestra patria hasta sus cimientos.

#### PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Videla, don Hernán, y Moore formulan indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los Honorables señores Marín y Amunátegui.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.45.*

*Dr. Orlando Oyarzún G.  
Jefe de la Redacción.*

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 30ª, EN 22 DE AGOSTO DE 1956

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1487).

Se da por aprobada el acta de la sesión 28ª, ordinaria, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1457.

A indicación del señor Torres, y por acuerdo unánime de los Comités, se autoriza a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para trabajar durante la presente sesión, debido a que está estudiando numerosos proyectos de su tabla.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de los Honorables señores Senadores Martones, Allende, González (don Eugenio), Faivovich, Izquierdo y Mora, que deroga diversas disposiciones de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.*

Continúa la discusión general del proyecto. Usan de la palabra los señores Moore y Marín.

Se acuerda prorrogar la hora hasta el término del discurso del señor Marín y

después despachar los asuntos particulares de gracia que están en tabla.

A indicación de los señores Poklepovic y Lavandero, se acuerda incluir en la Cuenta y enviar a Comisión de Asuntos de Gracia, una moción de que son autores Sus Señorías, que favorece a doña Delfina Pinto viuda de Montt.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se constituye la Sala en sesión secreta a fin de considerar los asuntos de interés particular que aparecen en la tabla respectiva.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública se entra a los

## INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Del Pedregal para referirse a diversos problemas de la Agricultura Nacional. Especialmente, trata de los informes que emite periódicamente la Comisión Económica para América Latina y destaca que, según dichos informes, la agricultura chilena batió sus records de productividad durante la temporada 1954-1955.

Señala, en seguida, el descenso experimentado en la temporada 1955-1956 y las causas que han producido esta situación: condiciones climáticas adversas, normas en las exportaciones agropecuarias, un sistema cambiario engorroso, restricciones de créditos, etc.

Por último, se refiere a las medidas antiinflacionistas del Gobierno y critica algunos aspectos negativos de las mismas, ya que, a juicio del señor Senador, se está produciendo una fuerte restricción en los consumos y un descenso apreciable en la productividad nacional, con los consi-

güentes perjuicios para el normal desarrollo de la vida económica de la Nación.

## DOCUMENTOS

1

A indicación de los señores Lavandero y Rettig, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Del Pedregal.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAS BARRANCAS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

A continuación, usa de la palabra el señor Allende para criticar en general la política económica del Gobierno, y, en especial, para referirse a la situación que se ha creado en el salitre con motivo de la huelga de 8.500 obreros de las Oficinas María Elena, Pedro de Valdivia y otras, los que llevan ya más de 60 días en esta situación.

Expresa que al suprimirse las pulperías por la Empresa, se ha dejado a las familias de estos obreros en una grave situación económica que puede tener trágicas consecuencias. Considera arbitraria esta medida de las Compañías y destaca la laudable iniciativa del Rotary Club de esa zona que ha acudido en ayuda económica de los asalariados, proporcionando fondos para el desayuno escolar.

Critica el señor Senador la actitud del Gobierno frente a este conflicto, como asimismo refuta con diversos antecedentes que da a conocer, una versión publicada en el diario "El Mercurio" en la que se hace aparecer a los dirigentes sindicales del salitre como responsables de la falta de solución al conflicto.

Termina el señor Allende responsabilizando a las Empresas de la situación producida, como también al Gobierno, el que, a su juicio, no ha querido o ha sido incapaz de resolver esta huelga.

A indicación del señor Quinteros, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Allende.

Se levanta la sesión.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Las Barrancas del departamento de Santiago para contratar directamente uno o varios empréstitos con el Banco del Estado u otra institución de crédito, hasta por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

"Artículo 2º— Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos.

"Artículo 3º—El producto del o los préstamos autorizados por esta ley se aportará al Ministerio de Obras Públicas para la pavimentación de las diferentes calles de la comuna, dándoseles preferencia, en el orden que se expresa, a las siguientes: calle Serrano, El Resbalón, Avenida Cementerio y calle Neptuno.

"Artículo 4º—Establécese para atender al servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley una contribución adicional anual de un uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Las Barrancas, contribución que empezará a cobrarse desde la fecha de vigencia de esta ley y que regirá has-

ta el pago total del o los empréstitos o hasta la terminación de las obras, según el caso.

“Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Las Barrancas podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

“Artículo 6º—En caso de que los recursos consultados fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

“Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Las Barrancas del departamento de Santiago, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

“Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, la Municipalidad de Las Barrancas del departamento de Santiago deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

“Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.)—*Juan de D. Carmona.—E. Goycoolea C.*

## 2

PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA MAQUINARIAS Y OTROS ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INDUSTRIAS LECHERAS

Santiago, 25 de agosto de 1955.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1943, y en general de todo derecho o contribución que se perciban por intermedio de las Aduanas, la internación de las maquinarias, repuestos y demás elementos que se indican a continuación, destinados a la instalación, transformación, renovación y ampliación de las plantas productoras,



pasteurizadoras e industrializadoras de la leche y sus derivados, que se señalan:

*Valparaiso.*

Unión Lechera de Aconcagua S. A.

Previa N° 1900|55, 2 compresores de refrigeración vertical 7 x 7 marca Worthington Corporation, importados por intermedio de la firma Foram Chilena Ltda., US \$ 8.067,20.

Previa N° 1739|56, por 1.000 tarros duro aluminio, marca F. M., Dinamarca, importados por intermedio de Flatem, Royem, Anker y Cía. Ltda. Cor. danesas 99.700, US \$ 14.407. Pedido 1218, por intermedio de Foram Chilena Ltda., una planta de hielo completa "Worthington" con su compresor, motor, válvulas, controles y accesorios CIF aproximado US \$ 20.957.

*Santiago.*

Sociedad Productores de Leche S. A.

(Soprole).

Previa N° 17932|56, por 2.250 tarros lecheros, £ 15.000, US \$ 42.000.

Previa N° 59034|55, medidores para leche, US \$ 375.

Previa N° 01378|55, repuesto y cañerías de acero inoxidable marca A. P. V., US \$ 700.

Previa N° 01377|55, repuestos marca Odec, US \$ 1.500.

*Concepción.*

Cooperativa Agrícola Lechera de Concepción.

Previa N° 03649, de 9 de agosto de 1955, por una planta de recepción y pasteurización de la A. P. V. Company de Inglaterra, compuesta de una lavadora de tarros, 1 llenador de tarros, 1 vaporizador, 3 estanques de acero inoxidable con capacidad para 13.600 litros cada uno, 1 pasteurizador de 5.000 litros p/h, una bomba centrífuga A. P. V., 1 válvula de desviación de flujo, 1 sistema de circulación de agua ca-

liente, 1 pasteurizador de crema, una caldera "Cochran" vertical a petróleo, cañerías y accesorios, £ 13.690-10s-0d, US\$ 52.043, aproximadamente.

Previa N° 03651 de 9 de agosto de 1955, por un equipo de lavadora, llenadora, tapadora y transportadores de botellas, de la U. D. Engineerring Co. Ltda. Inglaterra, por £ 9.745-0s-0d, US \$ 30.723.

Previa N° 03650 de 9 de agosto de 1955 por 1 planta de refrigeración "York" de Inglaterra, compuesta de 2 compresores de refrigeración de amoníaco, 2 enfriadores con estanques, 3 condensadores evaporativos completos, 2 compresores de Freón-12, 5 evaporadores completos para Freón, motores eléctricos, accesorios y repuestos, £ 10.680-0s-0d., US\$ 34.261.

*La Unión.*

Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda.

Previa N° 2307, por 1 homogenizador marca "Perkeo", 1 agregado para pasteurizador, 1 agregado para calentamiento y accesorios condensación, 1 oscilador para limpiar y enfriar, US \$ 4.450.

*Valdivia.*

Cooperativa Agrícola y Lechera de Valdivia.

1 secador de caseína marca Chribos, cancelado según factura N° 1262, de "Codema" Santa Fe, República Argentina, llegado al país en vapor "Río Iguazú", manifiesto N° 1044 de 4 de noviembre de 1954, contenido en dos jabas N°s 1837 y 1838 con 841 kgm. bruto, por US \$ 1.315, Pedido HA-2H Hauptner Solingen, 10 cajones, N°s 1|10, 663 kgm. bruto, con aparatos para laboratorio, ex-vapor "Tornagaleones" transbordo del vapor "Essen", llegado el 27 de febrero de 1955, internados por la Aduana de Valdivia, según póliza N° 77|1955, folio 36, derechos pagados según boletín de ingresos N° 447004: \$ 156.326, valor CIF US \$ 2.300.

1 planta enfriadora de leche completa

procedente de Alemania, embarcada en vapor "M|S Essen" contenida en 6 cajones, con peso bruto de 4.800 kgm., marca M. G. S. A. 54148, Valparaíso, embarcada en Hamburgo el 5 de abril de 1955, compuesta de 1 equipo frigorífico "Nordmark", 1 compresor de amoníaco "Nordmark" modelo GK III|12, 1 sistema evaporador para amoníaco de 50 m<sup>2</sup> de superficie de absorción, 1 evaporador de amoníaco con ventilador, tipo R. F. 9. 1 enfriadora plana para enfriar 300 litros de crema en la hora; 1 bomba para circulación de agua helada tipo "Edur" N 11-H N° 74.100, marca "Schorch", 1 pieza de distribución para amoníaco con dos válvulas para el lado de alta presión, 1 id. para el lado de succión, con sus accesorios de válvulas, llaves, actuador, tiras, tubos de acero, válvula magnética, termostato para agua helada, etc., todo ello contenido en cajón N° 5 con peso bruto de 250 Kgm. bruto 36 m. tubos de acero de 3|8"; 25 id 1|2"; 36 id. de 3|4" y 25 id. de 1 1|2", precio total CIF Valparaíso US\$ 5.425.

#### Osorno.

Cooperativa Agrícola Lechera de Osorno Ltda.

Pedido HE-1 Henkel y Cía. G. m. b. H., 124 bultos con productos químicos para limpiar, desengrasar y desinfectar maquinarias lechera, ex vapor "Imperial", 6.742 kgm. bruto CIF US \$ 1.630.

Pedido BE-4 Bergedorfer Aisenwerk A. G. Astra-Werke, 21 bultos con maquinaria lechera y equipo de frío, ex-vapor "Brandenstein", Talcahuano, 24,359 kgm. bruto, CIF US \$ 31.654,50.

Pedido HK-1 Hans Kock Hakolb-Werke G. m. b. H., 35 bultos con equipo secador de leche ex-vapor "Brandenstein" Talcahuano, 19.245 kgm. bruto, CIF US \$ 41.482,31.

Pedido WA-1, Wiegand Apparatebau G. m. b. H., 8 bultos con equipo conden-

sador de leche, ex-vapor "Koeln", Talcahuano, 12.328 kgm. bruto, CIF US \$ 29.745.

Pedido 111-SSW Siemens Schuckertwerke G. m. b. H., 114 bultos con material eléctrico, ex-vapor Essen, Talcahuano, 4.945 kgm. bruto, CIF US \$ 7.815,88.

Pedido 111-SSW Siemens Schuckertwerke G. m. b. H., 10 bultos con material eléctrico, embarcado el 28 de junio de 1955, por vapor "Brandenstein", 1.983,5 kgm. bruto, CIF US \$ 2.674,81.

Saldo del material eléctrico correspondiente al mismo pedido CIF US \$ 1.809,31 Pacifico Handelsgesellschaft m. b. H., accesorios para la maquinaria de la planta Río Bueno (Fittins, cañerías, etc.) CIF aproximado US\$ 10.600.

Pacifico Handelsgesellschaft m. b. H., 1.500 tarros lecheros de duraluminio con aleación especial anticorrosiva, CIF aproximado US \$ 24.550.

Siemens Schuckerwerke G. m. b. H., 3 motobombas de profundidad, CIF aproximado US \$ 5.000.

Bergedorfer Eisenwerk A. G. Astra-Werke, 1 pasteurizador de crema y 1 romana para leche, CIF aproximado US \$ 4.840.

Bergedorfer Eisenwerk A. G. Astra-Werke, maquinaria lechera CIF aproximado US \$ 2.500.

De Estados Unidos 3 generadores de vapor marca "Clarkson" modelo OK 4741 y accesorios previa N° 2.001, de 13 de junio de 1955, CIF US \$ 37.160,50.

#### Llanquihue.

Agrícola y Lechera de Llanquihue S. A. (actual Lechera del Sur S. A.).

Previa N° 4328, maquinarias de evaporación de eficacia bifásica.

Dos unidades marca HETRA 1929|1, CIF Talcahuano US \$ 121.272.

*Frutillar.*

Cooperativa Agrícola y Lechera de Frutillar.

- Previa N° 4329, equipo deshidratador de leche CIF US \$ 82.392,25.

“Artículo 2º—Para los efectos del artículo 1º las internaciones a que se refiere deberán ser aprobadas por el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas (CONFIN), el que otorgará el certificado de necesidad pertinente, hecho que deberá acreditarse en las Aduanas respectivas.

Si dentro del plazo de diez años contados desde la aplicación de esta ley se enajenaren a cualquier título las maquinarias y demás elementos indicados en el artículo 1º o se les diere un destino distinto del específico, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley exime, quedando solidariamente responsables de ello las entidades o personas que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.)—*Juan de D. Carmona.—E. Goycoolea C.*

3

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 4.174, SOBRE COMPRA DE EDIFICIO PARA EL LICEO COEDUCACIONAL DE MOLINA**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador señor Ulises Correa, para exceptuar al Fisco, por esta única vez, de la limitación establecida en el artículo 7º de la ley N° 4.174 en la compra de un edificio para el Liceo Coeducacional de Molina.

Dicha adquisición no ha podido hacer-

se porque el artículo 7º de la ley 4.174 establece que el Fisco no puede pagar más del 10% sobre el avalúo fiscal en la compra de bienes raíces y por ser dichos avalúos demasiado bajos no se ha podido encontrar ninguna propiedad adecuada por el precio máximo que en conformidad a esa ley puede pagar el Fisco en la adquisición de inmuebles.

El Presupuesto de Gastos de la Nación del año 1955 autorizó en su ítem 07|01|11-a-5) al Fisco para adquirir un edificio para el Liceo Coeducacional de Molina, hasta por la suma de \$ 10.000.000.

La falta de dicho establecimiento de enseñanza secundaria produce una grave situación al dejar sin educación media a un número apreciable de la población escolar de la zona, especialmente a los hijos de las familias más modestas que no pueden trasladarse a otras ciudades para continuar sus estudios, lo que hace imprescindible su pronta y rápida solución.

La iniciativa de ley en informe tiende a posibilitar dicha compra, exceptuando, para este caso, al Fisco de la limitación establecida en el citado artículo 7º de la ley 4.174.

En mérito de los antecedentes relacionados, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— No regirá lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N° 4.174, de 10 de septiembre de 1927, para la adquisición autorizada en el ítem 07|01|11-a-5), del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1956”.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

(Fdos.): *J. Lavandero.—A. Faivovich.—A. Cerda.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL  
PROYECTO SOBRE BENEFICIOS DE ASIG-  
NACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE  
PENSION PARA PERSONAL JUBILADO DE  
NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSER-  
VADORES*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a los funcionarios y empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas, y Archivos Judiciales, que hayan jubilado o que jubilen en el futuro, como asimismo a sus viudas, el derecho a percibir los beneficios de asignación familiar y reajustes de pensiones que establecen los artículos 50 y 132 de la ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952, desde la fecha de su vigencia.

La ley en referencia, entre sus diversas disposiciones, consultó en esos artículos, el beneficio de asignación familiar para los pensionados con jubilación o retiro, sean del orden civil, de las Fuerzas Armadas o de Carabineros, para los de la Beneficencia Pública, y para las viudas de los ex servidores públicos que gocen de pensiones de montepío, y, estableció, además, el reajuste de pensiones de jubilación, de retiro y de montepío, de los ex servidores públicos y semifiscales.

Estos beneficios fueron aplicados a los jubilados de Notarías, Conservadores y Archivos durante el año 1952 y parte de 1953, pero, a partir de julio de este último, en el caso de empleados que les correspondió jubilar, les fueron rechazados, y aún, se ordenó algunas devoluciones de las sumas percibidas por los que habían sido favorecidos con ellos, debido a una interpretación de la Contraloría General de la República, contraria a su inclusión entre los pensionados del orden

civil, porque, a su juicio, invisten jurídicamente la calidad de empleados particulares con respecto a los Conservadores, Notarios y Archiveros, que son sus empleadores.

Estos empleados se rigen por las leyes N°s. 5.948, 6.136 y 7.868, por el texto definitivo y refundido del D. F. L. N° 254, de 1931, con la antes citada ley N° 7.868, fijado por Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, y por la ley N° 10.512, que lo modificó. Para sus remuneraciones, de acuerdo con las leyes citadas, existe un régimen especial en relación con sueldos vitales, gratificaciones, asignaciones familiares y participaciones de las entradas de Notarios, Conservadores y Archiveros, que, con respecto a este personal, tienen la calidad de empleadores.

Por mención expresa de la ley N° 7.868 antes indicada, los citados empleados se encuentran sometidos a las disposiciones disciplinarias del Código Orgánico de Tribunales y sus nombramientos, conforme al artículo 504 de ese mismo Código, deben hacerse con el permiso y aprobación de la respectiva Corte o Juzgado que, asimismo, por razones fundadas, pueden ordenar su despido. Además, son imponentes de la Caja de Empleados Públicos y desde el año 1945, se encuentran incluidos en el Estatuto de la Administración Civil del Estado, en el carácter de empleados sin sueldo fiscal, para los efectos de las disposiciones relativas a la jubilación y del desahucio, derecho, este último, que les había sido ya otorgado por la ley N° 7.868.

En lo que concierne a los funcionarios, esto es, los Notarios, Conservadores y Archiveros, a quienes el proyecto favorece asimismo con los beneficios de asignación familiar y reajustes de pensiones, son también imponentes de la misma Caja, están incluidos en los párrafos respectivos del Estatuto Administrativo relativos al desahucio y jubilación, y pertenecen al escalafón secundario del Poder Judicial, en cuatro categorías, según actúen en San-

tiago, en ciudades de asiento de Cortes, en capitales de provincias o de departamentos.

Los funcionarios jubilados de estas cuatro categorías, según ha informado la Asociación de Jubilados de Notarías, perciben en la actualidad los beneficios del artículo 179 del Estatuto Administrativo, o sea, disfrutan de una pensión equivalente a la renta de sus similares en servicio activo. Desde el año 1955, conforme a esos informes, la Contraloría General de la República dispuso que las jubilaciones de los funcionarios de primera categoría debían reliquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 179 del Estatuto y, por dictamen de marzo del año en curso, estableció que a los de segunda categoría debía aplicárseles la misma norma. En cuanto a los de tercera y cuarta categorías, éstos disfrutan de igual tratamiento por disposición expresa del artículo 6º de la ley N° 11.986, de 17 de noviembre de 1955.

Para que todas las personas señaladas puedan disfrutar de los beneficios antes mencionados de la ley N° 10.343, los pagos ya hechos queden a firme y los funcionarios reajusten sus pensiones por el tiempo corrido desde la fecha de la ley indicada y aquellas en que se les ha aplicado el artículo 179 del Estatuto Administrativo, el año 1953 se propuso ante la Honorable Cámara por varios señores Diputados de distintos Partidos el proyecto de ley, materia de este informe. Para estos fines se destinan recursos especiales, que provienen de un impuesto de \$ 5 en estampillas que pagarán los otorgantes o requirentes, por cada escritura, acta, certificado, inscripción, subinscripción o copia, que se registre o se expida en las Notarías, Conservadores y Archivos.

Este proyecto consulta, además, normas para regularizar la situación del Fondo de Desahucio de estos empleados y del aporte patronal que lo financia. A la fecha del estudio de esta iniciativa de ley en

la Honorable Cámara, este Fondo que se lleva en una cuenta especial en la Tesorería General de la República, denominada "Cuenta E-21 Desahucio de los Empleados de Notaría, ley N° 7.868", afrontaba un déficit del orden de los \$ 30.000.000. De acuerdo con los antecedentes conocidos por vuestra Comisión, la causa de este déficit se encontraría en la deficiencia de los ingresos que se contabilizan, debido, por una parte, a incumplimiento y atraso en el pago de los aportes y, por la otra, a que estos mismos aportes se hacían sobre sumas manifestaciones inferiores a las que correspondía, por la falta de un poder contralor y de sanciones para todas estas anomalías.

Para normalizar estas situaciones y evitar su repetición en el futuro, se propone entregar a la Caja Nacional de Empleados Públicos la administración del Fondo de Desahucio, se consultan normas para verificar la efectividad de las rentas y se establecen intereses penales y multas en los casos de incumplimiento y atraso. Para saldar el déficit se autoriza un préstamo del Banco del Estado a dicha Caja, pagadero a 5 años plazo, por semestres vencidos, más un interés del 6% anual, y cuyo producto se destina al pago de desahucios adeudados. Para cubrir este préstamo, la Caja queda autorizada para establecer una imposición de cargo de los empleados de estos oficios hasta del 5% de los sueldos declarados, la cual quedaría sin efecto una vez cancelada la obligación contraída con el Banco.

En lo relativo a los dineros que forman el Fondo de Desahucio y para los efectos de algunas de las modificaciones que más adelante se os va a proponer, la Comisión cree necesario dejar testimonio que en el caso de los empleados de estos oficios, de acuerdo con los preceptos del texto refundido del D. F. L. N° 254, de 1931, con la ley N° 7.868, fijado por D. S. N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, y modificado por la ley N° 10.512, es de cargo de los

empleadores el descuento que para estos fines, se hace a los empleados civiles de la Administración Pública. Este descuento que, de este modo, pasa a ser un aporte patronal, por consiguiente, está sujeto a los distintos aumentos que aquél ha tenido, el último de los cuales, del 5% al 6%, fué ordenado en el número 19 del artículo 73 de la ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952. Por esta razón, en su oportunidad, los Servicios de Tesorería estimaron que la imposición al Fondo de Desahucio de los empleados de estos oficios, había sido también elevada al 6%. Por algunas dudas que esta estimación sugirió a la Superintendencia de Seguridad Social, el proyecto, contiene una disposición para regularizar esta situación.

Por último, se consulta una disposición similar a la que se aplica a los empleados públicos y particulares, a fin de que las personas a que se refiere este proyecto, puedan recibir, mientras se tramita su jubilación, hasta el 50% de la pensión probable, suma que será descontada en el primer pago. Este adelanto no podrá exceder del monto de las imposiciones que la Caja estuviere obligada a devolver, en caso de no reconocerse el derecho a jubilar.

Vuestra Comisión está de acuerdo con esta iniciativa que, con el mérito de los antecedentes antes señalados, permitirá a los funcionarios y empleados de esos oficios quedar en igualdad de condiciones con los demás sectores que han sido favorecidos con esos beneficios. Pasa ahora a referirse, en particular, a las disposiciones de este proyecto que consta de ocho artículos permanentes y uno transitorio, y a las modificaciones que ha creído conveniente hacer en su texto.

En el artículo 1º, que declara compren-

didados a los funcionarios y empleados de Notarías, Conservadores y Archivos, que hayan jubilado o que jubilen, en las disposiciones de los artículos 50 y 132 de la ley N° 10.343, se ha resuelto aclarar debidamente que lo que se concede son los beneficios de asignaciones familiares y de reajustes periódicos de esa ley y sus modificaciones posteriores. Se ha salvado, también, la omisión de los demás pensionados con montepíos, pues el proyecto sólo se refiere a las viudas pensionadas, y se ha consultado una disposición para evitar la duplicidad de reajustes.

El financiamiento de los beneficios antes indicados se encuentra contenido en el artículo 3º del proyecto, que la Comisión, para la mejor ordenación de su texto lo ha colocado como artículo 2º.

Para este efecto, en dicho artículo 3º, se establece el impuesto de \$ 5 en estampillas por cada escritura, acta, certificado, inscripción, etc., ya antes mencionado. Su rendimiento, al iniciarse el estudio de este asunto en la Honorable Cámara, había sido calculado para un gasto anual de \$ 14.660.000 por concepto de asignaciones familiares y por el nuevo monto que tendrían las pensiones al incorporárseles los reajustes, y para un pago, por una sola vez de \$ 12.500.000, por las sumas devengadas desde 1952 hasta el 30 de junio de 1954.

Este gasto ha sido actualizado por la Superintendencia de Seguridad Social que, con los reajustes de las leyes N°s. 11.764 y 12.006 y las nuevas jubilaciones concedidas, lo estima para el primer rubro en una cifra del orden de los 74 millones 600.000 pesos, y para el segundo en \$ 68.800.000.

De acuerdo con las cifras dadas a conocer por la referida Superintendencia, el gasto actual, en su detalle, sería el siguiente:

Rubro	Mayor gasto anual millones de \$	Pago retrospectivo al 30-VI-1956 (millones de \$)
1.—Reajustes . . . . .	62,7	49,4
2.—Asignación Familiar (jubilados y viudas) . . . . .	11,9	19,4
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>74,6</b>	<b>68,8</b>

Estas cifras han sido calculadas con la inclusión en el número total de jubilados, de los Notarios, Conservadores y Archiveros que, como se ha dicho, tienen otro tipo de reajustes, y de aquellos empleados que ya percibían los beneficios de asignaciones familiares y reajustes. El monto total de ambos rubros, con la eliminación de esas personas, se reduce en un aspecto apreciable que vuestra Comisión estima en una cifra del orden de \$ 20.000.000 para cada uno de ellos, si se toma en consideración que la cuota de esas personas en el total general ocupa algo más de un tercio, pues los funcionarios, esto es, Notarios, etc., tienen las más altas rentas.

Por esta razón, sólo se necesitaría cobertura por \$ 54.600.000 en el primer rubro y por \$ 48.800.000 en el segundo. El impuesto de \$ 5 en estampillas que se propone, se estima que rendirá una cifra de \$ 23.500.000, calculada a base del movimiento habido el año 1955 en las Notarías, Archivos y Oficinas de Conservadores de Bienes Raíces, más un aumento vegetativo por el presente año de un 10%.

La Comisión considera que un impuesto permanente de \$ 10, que rendiría 47 millones de pesos, más su crecimiento vegetativo, cubriría el mayor gasto anual, y uno transitorio, también por \$ 10, por el término de un año, atendería el gasto que por una sola vez hay que cubrir por el efecto retroactivo.

En tal sentido y previa la revisión de vuestra Comisión de Hacienda, a quien le corresponde conocer también de este asunto,

se os propondrá más adelante las enmiendas respectivas.

Los artículos que siguen se refieren al Fondo de Desahucio y a las medidas que se consultan, tanto para saldar su déficit, como para evitar la repetición de las anomalías que han llevado a esa situación.

El artículo 2º del proyecto se refiere, en consecuencia, al préstamo de 30 millones de pesos del Banco del Estado a la Caja de Empleados Públicos y a la imposición de cargo de los empleados en servicio hasta del 5% de su sueldo.

La suma de \$ 30.000.000 es ya innecesaria, pues el movimiento de la Cuenta de Desahucios ha permitido cubrir muchos de los beneficios impagos, y se estima que sólo se adeudan \$ 20.000.000 para el pago de 55 desahucios aún adeudados. Por esta razón la Comisión os recomendará reducir dicho préstamo a la cantidad antes señalada, y establecer que su servicio se haga con un interés hasta del 10% anual, puesto que las instituciones bancarias es difícil concertar operaciones con un interés del 6%, como se propone en el proyecto. La imposición de cargo de los empleados hasta por un 5% es también demasiado subida e innecesaria. A juicio de la Comisión, bastará con una imposición del 3%, la cual debe también ser compartida por iguales partes por los empleados y por los jubilados.

Esta imposición que sería de 1% para los empleados y de 1% para los jubilados, de acuerdo con el volumen de las rentas y de las jubilaciones, rendiría anualmente

la suma de \$ 4.600.000, y en los cinco años, que es el plazo del préstamo, permitirá contar con \$ 23.000.000 para atender su servicio. En ese mismo lapso, el préstamo con sus intereses y amortizaciones semestrales totalizaría la suma de 25 millones 700.000 pesos. La diferencia de \$ 2.700.000 que se anota frente al producto de la imposición del 1%, se cubriría con exceso con los aportes patronales atrasados del Fondo de Desahucio que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Asociación de Jubilados, es superior a los \$ 5.000.000. En tal sentido se os propondrán las enmiendas pertinentes.

El artículo 3º, como antes se ha dicho, se ha colocado a continuación del 1º, y sobre sus disposiciones ya se ha referido vuestra Comisión.

En el artículo 4º se determina que la Caja Nacional de Empleados Públicos establecerá un Fondo independiente al que se imputarán los ingresos y giros que se produzcan en el Fondo de Desahucio, y la obligación de los Notarios, Archiveros y Conservadores de enterar en dicha Caja sus aportes respectivos. Este artículo no merece objeciones, y la Comisión, por las mismas razones de mejor ordenación, se ha limitado sólo a cambiar su ubicación.

El artículo 5º está destinado a legalizar el aumento del 5% al 6% del aporte patronal al Fondo de Desahucio. La Comisión se ha referido ya a esta situación y a las dudas que había suscitado la estimación hecha por la Tesorería en relación con lo dispuesto por la ley Nº 10.343. La fórmula propuesta en el proyecto no parece la más apropiada, y por este motivo se ha preferido aclarar debidamente esta situación para evitar nuevas interpretaciones equívocas.

Los demás artículos contienen las otras modalidades ya dadas a conocer en relación con las materias que trata este proyecto. La Comisión les ha dado su aprobación con diversas enmiendas, destina-

das a precisar debidamente su contenido, a permitir que los empleados puedan aumentar, en una suma prudencial, su declaración de renta para los efectos previsionales, y hacer más efectivas las sanciones en el caso de incumplimiento o atrasos en el pago de imposiciones a la Caja.

Por último, la Comisión ha prestado su acuerdo para agregar al proyecto algunos nuevos artículos relacionados con reconocimiento de otros servicios efectivos, con la obligación de incorporar al régimen de la Caja a los empleados que aún no lo estuvieren, para que las actuales pensiones puedan ser pagadas conforme a las nuevas normas de esta ley, y para entregar al Ministerio de Justicia la atribución que la ley Nº 10.512 dió a la Corte Suprema para modificar los aranceles notariales para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios con su personal.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Su inciso primero, modificarlo como sigue:

Reemplazar la frase "las viudas pensionadas" por "las viudas y demás pensionados"; intercalar, después de "comprendidos en los beneficios", lo siguiente: "de asignaciones familiares y reajustes"; intercalar, después de "establecidos", lo siguiente, entre comas (,): "respectivamente"; agregar, después de la fecha "23 de mayo de 1952", lo siguiente: "y sus modificaciones posteriores"; suprimir la frase que sigue a esta fecha y que dice "o sea, tienen derecho al pago de asignaciones familiares y a los reajustes periódicos establecidos en la referida ley,"; y al final de este inciso, en punto segundo, agregar lo



siguiente: "Las pensiones de montepío que no sean las viudas, sólo tendrán derecho a reajustes. En todo caso el derecho al beneficio del artículo 132 de la ley N° 10.343 y sus modificaciones, no podrá ser ejercido, si por disposición de otras leyes, se estuviere en posesión o correspondiere otros reajustes iguales o superiores".

En el inciso segundo, reemplazar el punto final (.) por una coma (,) y agregar lo siguiente: "siempre que no se encuentren incluidos en otras leyes que los favorezcan con iguales o superiores beneficios".

#### Artículo 2º

Pasa a ser 4º, con las modificaciones siguientes:

En su inciso primero, reemplazar la frase numérica "treinta millones de pesos (\$ 30.000.000)", por la siguiente: "veinte millones de pesos (\$ 20.000.000)"; y la frase y numeral "del 6% anual", por "de hasta el 10% anual".

En el inciso tercero, reemplazar la frase "una imposición de cargo de los empleados de estos oficios hasta del 5% de los sueldos declarados.", por la siguiente: "una imposición de los empleados y jubilados de estos oficios del 1% de los sueldos declarados y de las jubilaciones, en su caso".

A continuación del anterior, agregar el siguiente inciso nuevo:

"En caso de no alcanzarse a cubrir el pago de los desahucios insolutos con el producto de este préstamo, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas destinará a este fin los excedentes que produzca la imposición del 1% a que se refiere el inciso anterior y las cantidades que ingresen o hayan ingresado al Fondo de Desahucio por concepto de aportes adeudados hasta la fecha de la presente ley por los Notarios, Archiveros y Conservadores, quienes tendrán un plazo de 120 días, contado desde la misma fecha

para cumplir sus obligaciones atrasadas. Efectuado el pago de esos desahucios, dichas cantidades serán destinadas al pago de amortizaciones extraordinarias del préstamo".

#### Artículo 3º

Pasa a ser 2º.

En su inciso primero, reemplazar la frase numérica "cinco pesos (\$ 5)", las dos veces que figura en este inciso, por la siguiente: "diez pesos (\$ 10) :".

Agregar el siguiente inciso nuevo, final:

"Los mismos actos a que se refiere el inciso primero, durante un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, serán gravados con un impuesto extraordinario de diez pesos (\$ 10) en estampilla, también de cargo de los otorgantes o requirentes y destinado a los mismos fines del artículo 1º."

#### Artículo 4º

Pasa a ser 3º, sin modificaciones.

#### Artículo 5º

Reemplazarlo por el que sigue:

"Artículo 5º.— Declárase que el aumento del 5% al 6% establecido en el N° 19 del artículo 73 de la ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952, rige desde su misma fecha para los efectos de los descuentos de cargo de los empleadores para el Fondo de Desahucio de los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, a que se refiere el artículo 4º del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20 de mayo de 1931, fijado por el Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 1º de la ley N° 10.512.

El aumento ya ordenado de estos descuentos para el desahucio de los emplea-

dos de esos oficios, por aplicación del artículo 73 de la ley N° 10.343, tendrá validez legal y se imputará a los mismos fines establecidos en el inciso anterior”.

#### Artículo 6°

Modificarlo como sigue:

En el párrafo primero, reemplazar el numeral “51|22”, por “5122”.

El párrafo segundo, modificarlo como sigue:

Después de la frase “la jurisdicción respectiva” agregar “aumentada en un diez por ciento.”; la frase que sigue “. . . y podrá aumentarse”, reemplazarla por “Podrá asimismo aumentarse”; reemplazar el punto y coma (;) que aparece después de “año anterior”, por la conjunción “y”.

#### Artículo 7°

Modificarlo como sigue:

Entre las frases “las imposiciones” y “a la Caja” intercalar lo siguiente “mensuales”; la frase “equivalente a un 2% del monto de las imposiciones por cada mes”, reemplazarla por la siguiente: “de un 2% mensual sobre el monto de las imposiciones adeudadas.”.

#### Artículo 8°

Modificarlo como sigue:

Reemplazar la frase “hasta el mes anterior en que entre a gozarla, el 50% de la pensión probable”, por la siguiente: “el 50% de la pensión probable desde la fecha en que exista el derecho y hasta el mes anterior en que se dé término a la tramitación del beneficio.”.

A continuación del anterior, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo . . . — Reemplázase en el tercero de los incisos agregados por el artículo 1° de la ley N° 10.512 al artículo 2° del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20

de mayo de 1931, fijado por el Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, la frase “La Corte Suprema, en el mes de marzo . . .” por “El Ministerio de Justicia, en el mes de enero . . .”.

“Artículo . . . — Los servicios prestados en las Municipalidades, Instituciones Semifiscales, de Administración Autónoma, Ferrocarriles del Estado o empresas particulares, se computarán para todos los efectos legales a los funcionarios y empleados que trabajen o hayan trabajado en Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales”.

“Artículo . . . — Fíjase un plazo de 90 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, para que los funcionarios a que ella se refiere, incorporen al actual personal de su dependencia que no lo estuvieren, en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; y para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes 5.948, 6.136, 7.868 y 10.512, los empleados y personas que no lo hayan hecho, que trabajen o hayan trabajado en las Notarías, Conservadores y Archivos Judiciales.

Los empleados y funcionarios que se incorporen o reincorporen, tendrán también un plazo de 90 días, contado de la fecha de su ingreso, para declarar servicios prestados con anterioridad y en cualquiera de estos oficios u otras reparticiones”.

“Artículo . . . — Las pensiones y desahucios de las personas a que se refiere esta ley y cuyos decretos hayan sido dictados después del 1° de enero de 1953, deberán ser reliquidadas y pagados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”.

Con las modificaciones propuestas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.—Se declara que los fun-

cionarios y empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, que hayan jubilado y a los que en el futuro se les otorgue dicho derecho, como asimismo las viudas y demás pensionados de éstos, están comprendidos en los beneficios de asignaciones familiares y reajustes establecidos, respectivamente, en los artículos 50 y 132 de la ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952 y sus modificaciones posteriores, beneficios que se entienden devengados desde la fecha de vigencia de la indicada ley N° 10.343. Las pensiones de montepío que no sean las de viudas, sólo tendrán derecho a reajustes. En todo caso el derecho al beneficio del artículo 132 de la ley N° 10.343 y sus modificaciones, no podrán ser ejercido, si por disposición de otras leyes, se estuviere en posesión o correspondiere otros reajustes iguales o superiores.

Establécese también que a los jubilados de estos servicios les serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en el futuro y que tiendan a mejorar las pensiones y montepíos de los ex servidores de la Administración Pública, siempre que no se encontraren incluidos en otras leyes que los favorezcan con iguales o superiores beneficios.

*Artículo 2º.*— Para los fines contemplados en el artículo 1º, establécese un impuesto de diez pesos (\$ 10) en estampillas, que se adherirá al pie o al margen en cada escritura, acta, certificado, inscripción y subinscripción que se consigne en registros notariales o de conservadores de instrumentos públicos, y otro impuesto igual de diez pesos (\$ 10) que se agregará a cada copia o certificado que expidan los Notarios, Conservadores o Archiveros.

Este impuesto será de cargo de los otorgantes o requirentes.

Los mismos actos a que se refiere el inciso primero durante un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial serán gravados

con un impuesto extraordinario de diez pesos (\$ 10) en estampillas, también de cargo de los otorgantes o requirentes y destinado a los mismos fines del artículo 1º.

*Artículo 3º.*— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas establecerá un fondo independiente al que se imputarán los ingresos y giros que se produzcan en el Fondo de Desahucio de empleados de Notarías.

A partir de la vigencia de la presente ley, los Notarios, Archiveros y Conservadores deberán enterar en esta Caja sus aportes para el desahucio de sus empleados.

*Artículo 4º.*— Facúltase al Banco del Estado para que otorgue un préstamo hasta por veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sin las limitaciones que establece su Ley Orgánica, pagadero a cinco años plazo, con más el interés de hasta el 10% anual, el que se cancelará por semestres vencidos.

El producto de este mutuo lo destinará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, exclusivamente, al pago de desahucio del personal de Notarías, Conservadores y Archivos Judiciales.

Para financiar el pago de este préstamo el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá establecer una imposición de los empleados jubilados de estos oficios del 1% de los sueldos declarados y de las jubilaciones, en su caso. Esta imposición quedará sin efecto una vez pagada la obligación a que se refiere el inciso primero de este artículo.

En caso de no alcanzarse a cubrir el pago de los desahucios insolutos con el producto de este préstamo, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas destinará a este fin los excedentes que produzca la imposición del 1% a que se refiere el inciso anterior y las cantidades que ingresen o hayan ingresado al Fondo de Desahucio por concepto de aportes adeu-

dados hasta la fecha de la presente ley por los Notarios, Archiveros y Conservadores, quienes tendrán un plazo de 120 días, contado desde la misma fecha, para cumplir sus obligaciones atrasadas. Efectuado el pago de esos desahucios, dichas cantidades serán destinadas al pago de amortizaciones extraordinarias del préstamo.

**Artículo 5º.**—Declárase que el aumento del 5% al 6% establecido en el N° 19 del artículo 73 de la ley N° 10.343, de 23 de mayo de 1952, rige desde su misma fecha para los efectos de los descuentos de cargo de los empleadores para el Fondo de Desahucio de los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, a que se refiere el artículo 4º del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20 de mayo de 1931, fijado por el Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, y modificado por el artículo 1º de la ley N° 10.512.

El aumento ya ordenado de estos descuentos para el desahucio de los empleados de esos oficios, por aplicación del artículo 73 de la ley N° 10.343, tendrá validez legal y se imputará a los mismos fines establecidos en el inciso anterior.

**Artículo 6º.**—Substitúyese el inciso segundo del artículo 6º del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20 de mayo de 1931, fijado por el Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 1º de la ley N° 10.512, por el siguiente:

“Para los efectos de las imposiciones y beneficios del régimen de previsión a que se refiere el inciso anterior, los empleados deberán, de acuerdo con los respectivos empleadores, hacer una declaración de la remuneración o emolumento que perciban. Esta declaración no podrá ser superior a la renta de que goce el Oficial 1º de la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva aumentada en un 10%. Podrá asimismo aumentarse cada año en el 5% de la renta declarada el año anterior, y

sin perjuicio de este aumento podrá asimismo incrementarse la renta declarada hasta un porcentaje igual a aquél en que se aumente el sueldo máximo ya indicado.

Sobre la renta así fijada se harán también las imposiciones al fondo de desahucio.

Estas últimas imposiciones serán hechas en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, conjuntamente con las demás imposiciones de previsión.

**Artículo 7º.**— El atraso de 60 días o más en el íntegro de las imposiciones mensuales a la Caja de Previsión correspondiente por parte de los funcionarios empleadores deventará un interés penal de un 2% mensual sobre el monto de las imposiciones adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

La liquidación practicada por el Vicepresidente de la respectiva institución de previsión en que conste la mora en el pago, servirá de título ejecutivo ante el Juzgado del Trabajo correspondiente.

**Artículo 8º.**— El personal a que se refiere esta ley que se acoja a la jubilación, recibirá de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el 50% de la pensión probable desde la fecha en que exista el derecho y hasta el mes anterior en que se dé término a la tramitación del beneficio, suma que le será descontada en su primer pago.

En ningún caso esta suma podrá exceder del monto de las imposiciones que la Caja estuviere obligada, a devolver al interesado, en caso de que no se le reconociere derecho a jubilar.

**Artículo 9º.**— Reemplázase en el tercero de los incisos agregados por el artículo 1º de la ley N° 10.512 al artículo 2º del texto definitivo del D. F. L. N° 254, de 20 de mayo de 1931, fijado por el Decreto Supremo N° 5.122, de 15 de diciembre de 1944, la frase “La Corte Suprema, en el mes de marzo...” por “El Ministe-

rio de Justicia, en el mes de enero...".

**Artículo 10.**— Los servicios prestados en las Municipalidades, Instituciones Semifiscales, de Administración Autónoma, Ferrocarriles del Estado o empresas particulares, se computarán para todos los efectos legales a los funcionarios y empleados que trabajen o hayan trabajado en Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales.

**Artículo 11.**— Fijase un plazo de 90 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, para que los funcionarios a que ella se refiere, incorporen al actual personal de su dependencia que no lo estuviere, en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; y para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes 5.948, 6.136, 7.868 y 10.512, los empleados y personas que no lo hayan hecho, que trabajen o hayan trabajado en las Notarías, Conservadores y Archivos Judiciales.

Los empleados y funcionarios que se incorporen o reincorporen, tendrán también un plazo de 90 días, contado de la fecha de su ingreso, para declarar servicios prestados con anterioridad y en cualquiera de estos oficios u otras reparticiones.

**Artículo 12.**— Las pensiones y desahucios de las personas a que se refiere esta ley y cuyos decretos hayan sido dictados después del 1º de enero de 1953, deberán ser reliquidadas y pagados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo transitorio.**— Los fondos acumulados en la Cuenta E-21 "Desahucio de los Empleados de Notarías Ley 7.868", serán traspasados a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dentro del plazo de 90 días, contado desde la promulgación de esta ley".

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de fecha 22 del actual, con asistencia de los señores Torres (Presidente), Martínez, Moore y Rivera.

(Fdos.): C. A. Martínez.— I. Torres.—

G. Rivera.— Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada, Secretario de Comisiones.

5

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE PENSIONES PARA PERSONAL JUBILADO DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, que concede al personal jubilado de Notarías, Archivos y Conservadores, el derecho a gozar de los beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones.

Corresponde a esta Comisión, de acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes, pronunciarse sobre el financiamiento del proyecto.

El gasto autorizado alcanza a la suma de \$ 103.400.000 para el primer año, y de \$ 54.600.000 para los restantes. Dicho gasto se financia con un impuesto de \$ 20 en estampillas, que se adherirán al pie o al margen de cada escritura, acta, certificado, inscripción o subinscripción que se consigne en registros notariales o de conservadores de instrumento público, durante el primer año, el cual se rebajará a \$ 10 para los años siguientes. Su rendimiento se ha calculado, para el primer año, en \$ 104.000.000, y en \$ 52.000.000 para los siguientes, lo que hace que su monto sea suficiente para cubrir el desembolso autorizado.

Por las razones expuestas, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, en los mismos términos propuestos por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

(Fdos.) : A. Faivovich.— A. Cerda. — J. Lavandero.— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PUBLICAS EN AISEN Y CHILOE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza disponer de una suma fija anual de \$ 176.000.000 con cargo a los Presupuestos de la Nación a fin de invertirla en un plan quinquenal destinado a ejecutar obras públicas en la provincia de Aisén.

Vuestra Comisión estudió detenidamente el proyecto de ley en informe y a las numerosas reuniones que celebró con tal finalidad concurren a aportar los antecedentes que se requerían, los señores Directores del Departamento de Vialidad y del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, señores Eduardo Paredes y Osvaldo Buccicardi.

Asimismo, concurren a las diversas sesiones de la Comisión los Honorables Diputados señores Eudaldo Lobo y Julio von Mühlenbrock, autores de la moción que dió origen al proyecto de ley en estudio, quienes expusieron las necesidades vitales y premiosas de esta importante región que ha sido prácticamente abandonada de los Poderes Públicos desde hace varios años.

La provincia de Aisén constituye uno de los territorios más australes de nuestro país, se extiende entre los paralelos 44° latitud Sur y 49° Sur, entre los ríos Palena por el Norte y el lago Bernardo O'Higgins por el Sur; al Oriente limita con la República Argentina y al Poniente con el Pacífico y parte de la zona insular de la provincia de Chiloé.

Esta zona que reviste caracteres míticos y legendarios, que es poco conocida por la gran mayoría de nuestros conciudadanos, constituye, al decir de los entendidos, una permanente contradicción geográfica y climática en la cual la naturaleza parece que ha querido demostrar toda la potencia de su facultad creadora, disponiendo, con arbitrios no exentos de belleza, bosques de contextura milenaria, glaciares imponentes, hielos eternos y lagos que ocupan toda la gama de los matices azul y verde. Pródiga, ha sido, también, en fértiles valles que esperan la mano del hombre y su inteligencia aplicada a la tierra para otorgar generosamente sus productos.

Su extensión se calcula en 8.000.000 de hectáreas y residen en ella más o menos 30.000 personas, allí en donde las condiciones favorables del clima y del terreno permiten que se afiance la industriosa obra humana.

Al decir del eminente explorador, geógrafo y cientista alemán Hans Sttefen, la provincia de Aisén puede dividirse en cuatro zonas, perfectamente bien demarcadas por sus condiciones naturales, a saber:

La zona occidental de los canales e islas que se extiende desde el Golfo Corcovado hacia el sur, hasta la península de Taitao, formada por un intrincado laberinto de islas y archipiélagos, separados del continente por los canales de Puyuhuapi, Moraleda y Costa, el golfo de Los Elefantes y la laguna de San Rafael. Sobre esta región los tempestuosos vientos oceánicos desatan permanentemente su furia y las lluvias caen ininterrumpidamente en la mayor parte del año. Antiguamente, su principal característica la constituían los frondosos bosques de cipreses que una explotación irracional y extensiva han hecho desaparecer, pudiendo contemplarse hoy en día tan sólo los espectros de selvas muertas y bosques secos.

La mala calidad de las tierras de esta región no permite que las labores agríco-

las sean florecientes y allí en donde se confabula la naturaleza para evitar que el hombre arraigue, ciertamente que no podrá haber una población suficientemente densa.

Al occidente de esta región se encuentra la denominada zona de la Selva Pluvial, que se eleva abruptamente en el continente. Es aquí en donde los estuarios penetran largo trecho a través de la Cordillera de Los Andes y terminan en la desembocadura de grandes deltas fluviales. La característica distintiva de esta selva la constituyen inmensas zonas boscosas, siempre verdes, que cubren valles y cerros hasta una altura de mil metros. El aludido doctor Juan Steffen que recorrió, a fines del siglo pasado, gran parte de esta zona la denominó región de la Selva Pluvial de la Patagonia Occidental. Tal calificativo no podía ser más exacto, cuanto que las lluvias alcanzan en esta latitud de 3.000 a 4.000 milímetros al año. A pesar del clima húmedo se encuentran en esta región, al decir del expedicionario y explorador Juan Augusto Grosse, sobre la costa y en los valles, poblaciones que han llegado a disfrutar en el transcurso de los años de cierto bienestar. Dentro de ella se encuentra el pueblo de Aisén, capital de la provincia que cuenta con una población de 4.000 habitantes más o menos y que es al mismo tiempo el puerto de embarque de casi todos los productos de la provincia.

A juicio de don Augusto Grosse el extenso hinterland de este pueblo ha podido ser incorporado a la producción en una mínima parte, en razón de las características propias de la zona pluvial que hacen renuente al hombre a establecerse en ella.

La tercera región, es la llamada Zona del Parque. Allí los nubosos y grises cielos de la zona pluvial son reemplazados por un cielo azul y límpido y el panorama tiene mayor amplitud, la selva virgen, conservando siempre su color verde, deja lugar a grupos de árboles que pier-

den su follaje en invierno: la lenca y el ñire aparecen rodeados de hermosas praderas naturales de gran valor agrícola. Dentro de esta zona de clima grato y de panoramas dilatados que recrean la vista, se encuentra la ciudad de Coihaique que se extiende al pie de hermosas mesetas en el valle del río Simpson. Esta ciudad tiene más o menos 6.000 habitantes y es uno de los centros agrícolas, ganaderos e industriales más importantes de Aisén.

Por último, aparece en esta variedad geográfica de la provincia, la zona denominada de la Pampa. Dentro de ella se encuentran los pueblos de Chile Chico y Balmaceda, sitios prácticamente en el límite con la República Argentina. Aquí aparece típicamente la pampa y el color verde no se encuentra formando parte de bosques ni de grupos de árboles. El sol alumbraba casi siempre y las lluvias son escasas y carecen de periodicidad, tanto es así que el agricultor debe recurrir al riego artificial para hacer producir sus tierras. En esta zona se produce toda variedad de hortalizas y frutos. En Chile Chico, pueblo ubicado en el margen sur del Lago Buenos Aires, maduran las manzanas, las peras, las ciruelas, los duraznos y los damascos. La ausencia de los protectores cordones cordilleranos, sin embargo, hace que el poderoso viento pampero sople con tremenda fuerza sobre esta región, por lo cual los huertos y los cultivos debe protegerlos el hombre con altos cercos artificiales.

Estas cuatro zonas de la provincia de Aisén cuentan con escasos caminos y no todos ellos son transitables durante todas las épocas del año.

#### *Potencial económico de la provincia de Aisén*

Según cálculos de personas entendidas en la materia, del total de la superficie de la provincia, se pueden aprovechar cerca de 5 millones de hectáreas para de-

dicarlas a labores propias del agro. Especialmente se presta la zona para la reproducción de vacunos y ovejunos. Se cree que en buenas condiciones y bajo la aplicación de un plan racional de desarrollo de la ganadería, la provincia podría llegar a tener una población de un millón de vacunos y dos millones de ovejunos. Estas cifras hablan por sí solas del enorme potencial agrícola-ganadero de la zona.

Si consideramos la situación de permanente déficit de carne en que se debate el país, ciertamente que una gran política nacional debe tender a estimular el desarrollo agropecuario de la provincia de Aisén, creando las condiciones necesarias de productividad, en primer lugar, y luego haciendo permisible, por intermedio de una red caminera bien proyectada, que estos productos lleguen a los mercados consumidores.

Uno de los ejemplos más típicos del abandono en que se encuentra la provincia en materia caminera, lo constituye, el hecho de que la mayor parte de la producción agropecuaria de la zona limítrofe con Argentina debe ser vendida y comerciada en dicha República y si los agricultores deben cumplir compromisos con otras partes de nuestro territorio nacional, necesariamente deben buscar la salida de sus productos a través de las redes camineras argentinas y es por ello que se encarecen al llegar a los mercados.

La provincia atraviesa, también, por una grave situación demográfica. La naturaleza inclemente, la falta de medios de comunicación y la ausencia total de servicios públicos, de postas para la asistencia de enfermos y de elementos para la instrucción de la población escolar, no hacen posible que el hombre arraigue en la región. Pronto busca mejores horizontes y si en el terreno que su patria le ofrece no encuentra los medios adecuados para sobrevivir juntamente con su familia, le es forzoso emigrar y así se da el caso de que, entre 150.000 y 500.000 ciu-

dadanos chilenos han buscado en la República Argentina los medios de vida necesarios para su mantención. Es necesario, entonces, crear en esta región las condiciones previas a la radicación del hombre y el proyecto de ley en estudio tiene como finalidad principal cumplir con este objetivo.

Pero, a pesar de que la mayoría de nuestros conciudadanos piensa que el futuro de la provincia de Aisén radica en el florecimiento de las actividades agropecuarias y en la formulación de una política de colonización a fin de aumentar la densidad demográfica, nuevos antecedentes hacen que la provincia aparezca con un vasto emporio de riqueza minera. Es el caso que actualmente en la provincia de Aisén hay más de cinco mil manifestaciones mineras que abarcan toda una variedad de elementos mineralógicos susceptibles de elaboración y ya se han instalado grandes fundiciones en las zonas cercanas a los centros mineros que ponen en marcha florecientes empresas.

Se extrae actualmente cobre en el mineral denominado "Las Chivas", perteneciente a la Compañía Minera de Aisén. Esta misma empresa está instalando una fundición de cobre blister con una producción anual de 3.000 toneladas. Para el año 1956, la Compañía Minera de Aisén pondrá en marcha una fundición de cobre electrolítico con una producción anual que se calcula también en 3.000 toneladas largas anuales. Es interesante señalar que la ley del cobre de la mina de Las Chivas fluctúa entre 12 y 34% y el mineral está formado por la llamada calcopirita cuprera.

De este mineral se han cubicado 200.000 toneladas de cobre fino.

Cerca del mineral de Las Chivas, en Lago Negro, se ha encontrado un yacimiento de cobre de mayores posibilidades que el anteriormente citado.

En el norte de la provincia, en la zona de Nirihua, se ha descubierto un yacimiento minero que, al decir del Ingeniero



de Minas señor Muñoz Maluschka, en informe elevado al Departamento de Geología del Ministerio de Minas, es del mismo tamaño del de Chuquicamata. La parte pertinente de este informe dice como sigue: "La aparente continuidad del stockwerk entre las manchas visibles por debajo de la zona boscosa, hace presumir la existencia de un yacimiento de enormes proporciones. Comparando sus características superficiales con las de los yacimientos cupríferos del norte de Chile, sólo podría asemejarse a alguno de los que explotan las grandes empresas estadounidenses en nuestro país".

La Compañía Minera de Ñirihua, por su parte, después de practicar concienzudas prospecciones y mediciones del mineral a fin de apreciar su volumen y su calidad, expresa que "siguiendo el plan trazado por el Departamento de Minas, se encontraron grandes zonas mineralizadas con leyes muy superiores en cobre y en oro. Cobre 12% y oro 30 gramos por tonelada.

En zinc y en plomo las leyes dieron un rendimiento de 18% y 15%, respectivamente".

Estos antecedentes impresionaron favorablemente a vuestra Comisión, tanto más que los señores Diputados von Mühlbrock y Lobo expresaron que por solo concepto de exportaciones mineras de plomo ingresaron a nuestro presupuesto de divisas 4.360.327 dólares y la exportación de zinc produjo 418.631 dólares, en el lapso de seis años comprendidos entre 1948 y 1954.

Todos estos minerales deben salir por las vías del Atlántico en razón de que no hay camino que los puedan colocar en puertos del Pacífico, vale decir, que los recargos por flete y otros conceptos son de gran magnitud, tanto es así que el costo de flete es de 32,50 dólares por tonelada. Para llegar a un puerto del Atlántico los productos mineros del Aisén necesitan recorrer más de 600 kilómetros por territorio argentino, tomando como

punto de partida Puerto Cristal en territorio chileno. Debe embarcarse luego este mineral en el Lago Buenos Aires, llegar a Chile Chico y seguir en camiones y ferrocarril hasta Puerto Deseado en el litoral atlántico.

Es indispensable, entonces, que se construya un camino que permita que toda la producción del gran lago Buenos Aires pueda salir a un puerto del Pacífico.

Si bien la riqueza agropecuaria potencial de la zona y la real riqueza minera constituyen los fundamentos económicos de la provincia de Aisén, no es menos cierto que sus incomparables panoramas y bellísimos paisajes de sus rías anchurosas, de sus volcanes coronados de nieves eternas, de sus glaciares y ventisqueros, constituyen otro rubro de gran importancia y pueden dar origen a una poderosa corriente turística que dejaría en nuestro país apreciables cantidades de divisas y que permitiría difundir a todos los ámbitos del mundo las inenarrables bellezas naturales de nuestro suelo.

Tal es, Honorable Senado, la sucinta visión económica del Aisén.

Vuestra Comisión, justamente penetrada del valor potencial de esta tierra, estudió concienzudamente el proyecto de ley en informe.

Esta iniciativa puede dividirse en dos grandes formulaciones:

1º) Un plan de fomento de todas las obras y servicios públicos de la provincia de Aisén; y

2º) Un plan con idénticos propósitos y finalidades, aunque de menor envergadura, para la provincia de Chiloé.

Se consulta en el primero de los rubros una suma fija anual a contar de 1957, con cargo al Presupuesto de la Nación, a fin de invertirla en tres grandes grupos de obras, a saber:

a) Obras de fomento de la producción; tales como la instalación de mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carnes vecinas a los aeródromos de impor-

tantes localidades de la provincia; frigoríficos para pescado y mariscos, y construcción de centrales de energía eléctrica en Puerto Aisén, Puerto Chacabuco y Coihaique.

b) Obras destinadas a servicios de salud, tales como aportes del Servicio Nacional de Salud para la construcción por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, de un Hospital en Chile Chico; y

c) Obras públicas propiamente tales a realizarse por intermedio de aportes al Ministerio de Obras Públicas en un plan de cinco años y conforme a una inversión de \$ 100.000.000 anuales para caminos y por intermedio del Ministerio de Educación Pública para la habilitación de una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería en Coihaique.

En el plan de obras públicas en la provincia de Chiloé se consultan aportes a la Corporación de Fomento de la Producción para la instalación de servicios eléctricos en diversas localidades.

Igualmente, se hacen aportes al Servicio Nacional de Salud para obtener la construcción de Hospitales en Achao y Quellón y el saldo de los fondos disponibles se destina a la realización de un plan caminero.

Los demás artículos del proyecto tratan del financiamiento a base de diversos arbitrios que se darán a conocer oportunamente y contemplan también disposiciones varias que contribuyen a perfeccionar esta iniciativa de ley.

Primeramente, vuestra Comisión se percató de la necesidad que existe de construir al lado de los aeródromos de localidades como Estancia Cisnes, Nirihua, Coihaique, Balmaceda, Chile Chico y Baker, mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carnes. Estas obras responden a la necesidad de dar salida a la producción ganadera de esas zonas permitiendo el beneficio de las reses, ya que se ha dado el caso que catástrofes climá-

ticas, como las grandes heladas de 1953, pueden hacer desaparecer grandes masas de ganado y sus propietarios tienen que resignarse a verlo perecer sin utilidad ni provecho para la población. Con estas cámaras enfriadoras se logra mantener la carne beneficiada para que pueda ser trasladada a los mercados de consumo en óptimas condiciones de conservación por la vía aérea.

Es así que en el proyecto se destina a contar desde 1957 una suma total de \$ 120.000.000 para invertirse en estas obras, durante un plazo de cinco años.

Vuestra Comisión estimó atendibles las disposiciones del artículo 1º del proyecto, pero creyó del caso aumentar de 5 a 10 años el plan de inversión anual consultado y en razón del crecimiento vegetativo de los impuestos que financian esta proposición de ley, procedió a aumentar las sumas consultadas para la construcción de caminos en la provincia.

La más angustiosa de las necesidades de la provincia reside en la carencia de caminos aprovechables durante todo el año. La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas informó a la Comisión, por intermedio de su Ingeniero Jefe, señor Paredes, que todos los estudios para la construcción de los caminos que se enumeran en el Nº 3 del artículo 1º del proyecto estaban finiquitados en el Departamento de su dependencia y que sólo faltaban los recursos necesarios para iniciar las obras.

De acuerdo con estos antecedentes, el total de los seis caminos que se estiman fundamentales para el progreso de la provincia de Aisén cuestan \$ 1.750.000. Estos caminos y sus costos son los siguientes:

1) Camino de Bahía Murta a Puerto Erasmo, 90 kilómetros, \$ 450.000.000.

2) Camino que, partiendo desde el camino de Coihaique a Puerto Aisén y pasando por el Valle de Mano Negra llegue

hasta Casa de Piedra, 40 kilómetros, \$ 180.000.000.

3) Camino de la confluencia del río Mañihuales con el río Simpson hasta el camino Estancia Cisnes a Puerto Cisnes, 60 kilómetros, \$ 300.000.000.

4) Camino desde Vista Hermosa a Puerto Ibáñez, \$ 100.000.000.

5) Camino desde Chile Chico a Lago Cochrane, 120 kilómetros, \$ 360.000.000.

6) Camino de Estancia Cisne a Puerto Cisne, 60 kilómetros, \$ 360.000.000.

Estos antecedentes hacían aparecer como irrisorias las sumas consultadas en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados para la construcción de caminos. De ahí que en el seno de vuestra Comisión el Honorable Senador señor Curti dió a conocer sus deseos y preferencias en el sentido de centralizar la construcción de caminos en dos o tres que tuvieran primerísima importancia para la economía de la zona y no comprometerse en la realización de un utópico plan caminero que abarque toda la provincia.

Hubo concenso en vuestra Comisión para apreciar el problema en la forma planteada por el señor Curti, pero el señor Director de Vialidad informó a la Comisión que las obras podían ejecutarse con las sumas consultadas en el texto del proyecto, siempre y cuando se autorizara a los servicios de su dependencia para construir "sendas" o caminos. Estas "sendas" tienen un ancho máximo de 15 metros y se consulta para ellas un ripiado de 5 metros. Su costo por kilómetro viene a ser de \$ 1.000.000, más o menos. La magnitud de la obra de construcción de caminos definitivos y estabilizados y los recursos cuantiosos que se necesitan para ello, impulsaron a vuestra Comisión a aceptar la construcción de las llamadas "sendas". Los parlamentarios de la zona, que conocen la realidad geográfica de la provincia, estuvieron de acuerdo en que esta solución era la más efectiva y permitía realizar con los recursos disponibles

el plan caminero consultado. El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló indicación para aumentar el plan caminero de 5 a 10 años, destinándose en los primeros 5 años las sumas que se consultan en el proyecto en la forma que se indicará más adelante y destinando el total de los recursos de los 5 años siguientes y una vez cumplidas las etapas quinquenales fijadas para las demás obras, exclusivamente al desarrollo, mantención y perfeccionamiento del plan caminero en la provincia de Aisén.

En total, se han de invertir en el plan caminero de la provincia de Aiséu \$ 1.435.000.000 en un plazo de 10 años, a razón de \$ 100.000.000 por año, en los cinco años que van desde 1957 a 1961, y de \$ 187.000.000 por año en el lustro comprendido entre 1962 y 1966.

Mientras se cumple el plan caminero que pondrá en contacto los grandes centros productores de la provincia con los puertos de embarque y mercados de consumo, prestarán grandes servicios a la economía de la zona, los aeródromos que se proyectan construir en las localidades de Bajo Palena, Lago Verde, Estancia Cisnes, Ñirihuao, Río Claro, Puerto Aisén, Puerto Ibáñez, Chile Chico, Lago Cochrane, Zona del Baker y Zona del Lago San Martín, ya que por la vía aérea se podrá sacar la mayor parte de los productos y se podrán transportar regularmente pasajeros y carga de un lugar a otro de la provincia. De esta manera, la red de aeródromos que utilizarán las líneas de transportes aéreos civiles y militares chilenos prestarán a los pobladores servicios que no están en condiciones de cumplir hoy día por falta de adecuadas canchas de aterrizaje.

Los artículos 2º a 5º tratan del plan de obras públicas a realizarse en la provincia de Chiloé, consultando con cargo a los Presupuestos de la Nación y también por el plazo de 10 años, según modificó el proyecto de la Honorable Cámara de Di-

putados una indicación del señor Aguirre Doolan, una suma fija de \$ 70.000.000.

Se consultan en las disposiciones del artículo 3º aportes a la Corporación de Fomento de la Producción de \$ 40.000.000 anuales durante dos años, para instalar y mejorar por intermedio de la ENDESA los servicios eléctricos de Ancud, Castro, Chacao, Quemchi, Dalcahue, Puqueldón, Quellén, Quellón, Curaco de Vélez, Achao, Chaitén, Mechuqui, Futaleufú y Melinka en la provincia de Chiloé.

El artículo 4º destina como aportes al Servicio Nacional de Salud una suma de 10.000.000 de pesos, durante cinco años, para construir por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios los hospitales de Achao, Quellón, Chaitén, Alto y Bajo Palena.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º, el saldo de los fondos que quede una vez cumplidos los objetivos e inversiones señalados en la presente ley para la provincia de Chiloé, se invertirá en la construcción de los siguientes caminos y obras públicas:

Camino de Achao-Curaco-Dalcahue.

Camino de Puntra a Quemchi.

Camino de Manao al camino entre Chacao y Ancud.

Camino de Castro al Pacífico.

Camino de Castro a Rilán.

Construcción de un puente definitivo sobre el río Pudeto.

Mejoramiento del aeródromo de Quellón y construcción de un camino de acceso al mismo.

Construcción de un aeródromo en Chaitén.

Construcción de un aeródromo en la isla de Quinchao.

Construcción de un camino desde Curaco de Vélez hasta la rampa de embarque; y

Terminación de las obras del puerto de Chonchi.

Los artículos 6º, 7º, 8º y 9º son los que establecen diversas modificaciones a im-

puestos que financian la iniciativa de ley en informe.

Según los estudios practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, la aplicación del impuesto a los alcoholes y vinos consultados en los artículos 6º y 7º, daba un rendimiento anual de 210.000.000 de pesos, según cálculos efectuados a principios del año 1955.

El rendimiento de los impuestos que se establecen en la provincia de Aisén se descomponen en la siguiente forma:

4 o/oo adicional . . . . .	\$ 6.000.000
Sobre vacunos . . . . .	2.000.000
Sobre ovejunos . . . . .	6.000.000
Sobre lana . . . . .	20.000.000
Sobre títulos definitivos de dominio . . . . .	2.000.000

El total para este artículo es, entonces, de \$ 36.000.000 al año.

Como se puede apreciar, el rendimiento total de la tributación es del orden de los 246.000.000 de pesos al año. Si se toma en cuenta, ahora, que estos rendimientos probables se calcularon a principios del año 1945, el aumento vegetativo de ellos puede considerarse financieramente en un 10%, lo que daría una suma de 24 millones 600.000 pesos más, al año.

En definitiva, el rendimiento total de los impuestos para el año 1957 en adelante puede considerarse del orden de 270 millones 600.000 pesos.

El proyecto de ley consulta en el artículo 1º una inversión de \$ 187.000.000 para la provincia de Aisén y de \$ 70.000.000 para la provincia de Chiloé, lo que da un total de \$ 257.000.000 al año, suma que es inferior al rendimiento calculado de los impuestos. De ahí que la iniciativa de ley en informe esté financiada adecuadamente.

El hecho de que el proyecto de ley en estudio entrará en vigencia en el curso del año 1956, permite aprovechar cinco meses del rendimiento de las contribuciones que

se aplican y ha determinado la aprobación de un artículo transitorio que dispone invertirlos para diversas obras públicas que en él se consultan. Estas sumas corresponden exactamente a los ingresos esperados de modo que los aportes respectivos cuentan con el adecuado financiamiento, guardándose la debida proporción en la distribución entre ambas provincias.

Vuestra Comisión aprobó una indicación del señor Martones que suprime el impuesto a los vacunos y ovejunos y se acordó dejar especial constancia de que no se admitía un financiamiento del proyecto a base de gravámenes que afectan a artículos de consumo habitual de la población, como es la carne.

Se aceptó igualmente una indicación del señor Curti para establecer que el impuesto de \$ 10 por kilogramo de lana que salga de la provincia de Aisén será de cargo del comprador del producto.

Las demás disposiciones del proyecto de ley en estudio son de meridiana claridad y de su sola lectura se desprenden las finalidades perseguidas.

Es interesante establecer que el artículo 26 hace aplicable a la carne depositada en los frigoríficos las disposiciones de la ley N° 3.986, modificada por la ley N° 5.069, sobre Warrants o Almacenes Generales de Depósitos y faculta al Banco del Estado y a los Bancos particulares para que puedan efectuar, con la garantía de los vales de prenda, operaciones de préstamos y descuentos de letras, de acuerdo con el artículo 27 del texto definitivo de la ley N° 3.896.

El artículo 19 aumenta de \$ 1,50 a \$ 5 el derecho que se pagará por cada kilo de ostras extraído en la comuna de Ancud y enviado fuera de ella, impuesto que quedará a beneficio de la Municipalidad de Ancud, en conformidad a las normas de la ley N° 10.107.

Por el artículo 20, se substituye el artículo 2º de la misma ley 10.107, a fin de destinar el producto del impuesto a la construcción de un mercado municipal y

una vez cumplida esta finalidad, para destinarlo a la pavimentación de aceras y calzadas de la ciudad de Ancud.

Las disposiciones de los artículos 24 y 25 tienden a otorgar a los extranjeros inmigrantes acogidos a lo dispuesto en el D. F. L. N° 69, de 8 de mayo de 1953, los beneficios establecidos en el decreto N° 311, de 16 de febrero de 1937, del Ministerio de Tierras y Colonización, a fin de que puedan radicarse en la provincia de Aisén y concedérseles título de dominio sobre tierras que cultiven personalmente, a razón de 600 hectáreas por sí y hasta 50 hectáreas por cada hijo vivo de uno u otro sexo, y, además, se les libera de la prohibición establecida en el artículo 2º de la ley 6.035 (9º del decreto 311 ya citado) que dispone que los beneficios relativos a la concesión de terrenos fiscales en la provincia de Aisén no podrán otorgarse ni transferirse a ningún título a ciudadanos extranjeros en una faja de 10 kilómetros de ancho contigua al deslinde internacional y que tampoco podrán otorgarse ni transferirse en dicha faja a sociedades o personas jurídicas. Conforme a las normas del artículo 25 del proyecto, de ley en informe, no se les hace aplicable a los inmigrantes acogidos al D. F. L. N° 69 la prohibición antes referida, siempre que dichos inmigrantes no sean originarios de países limítrofes y que hayan ingresado al país por intermedio del Comité Intergubernamental de Inmigración Europea o de las organizaciones afiliadas a éste.

En mérito de los antecedentes que se relatan en el presente informe y de las explicaciones aportadas por los funcionarios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, vuestra Comisión prestó su aprobación al proyecto de ley en estudio, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

En el inciso primero, ha reemplazado el guarismo "1956" por "1957"; ha subs-

tituido la frase "plazo de cinco años ininterrumpidos" por "plazo de diez años ininterrumpidos"; ha substituido el guarismo "\$ 176.000.000" por "\$ 187.000.000").

En la letra a) del N° 1, ha reemplazado los guarismos "1956", "1957", "1958", "1959" y "1960" por "1958", "1959", "1960" y "1961", respectivamente.

Ha reemplazado el punto final por una coma y ha agregado la siguiente frase: "con un total de \$ 120.000.000".

En la letra b), ha reemplazado los guarismos "1956", "1957" y "1958", por "1957", "1958" y "1959", respectivamente; ha reemplazado el punto final por una coma, agregándole la siguiente frase: "con un total de \$ 25.000.000".

En la letra c), ha reemplazado los guarismos "1956", "1957", "1958", "1959" y "1960", por "1957", "1958", "1959", "1960" y "1961", respectivamente; ha reemplazado el punto final por una coma, agregando la frase siguiente: "con un total de \$ 150.000.000".

En el N° 2, ha reemplazado el año "1956" por "1957".

En la letra a) del N° 3 ha intercalado, entre las frases "de los caminos" y "que se indican a continuación", lo siguiente "o sendas".

Ha reemplazado los guarismos "1956", "1957", "1958", "1959" y "1960", por "1957", "1958", "1959", "1960" y "1961", respectivamente y ha aumentado las cantidades correspondientes a cada uno de estos años a \$ 100.000.000. Ha reemplazado los dos puntos con que termina este inciso por una coma y ha agregado la siguiente frase: "con un total de \$ 500.000.000".

Ha substituido la enumeración de caminos que llevan los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º por lo siguiente:

"De Bahía Murta a Puerto Erasmo; el que parte desde el camino de Coihaique a Puerto Aisén y que pasando por el valle de Mano Negra llega hasta Casa

de Piedra; el que parte desde la confluencia del río Mañihuales con el río Simpson, hasta el camino de Estancia Cisnes a Puerto Cisnes; senda de Bajo Palena a Alto Palena y valle del río Frío; desde Chile Chico a Lago Cochrane y desde Estancia Cisnes a Puerto Cisnes".

Dentro de esta misma letra, se ha consultado el siguiente inciso nuevo:

"A contar desde 1962 y hasta 1966, ambos años inclusive, los fondos a que se refiere el inciso primero del presente artículo serán puestos a disposición de la Dirección de Vialidad con el objeto de que los destine exclusivamente a la terminación y mejoramiento de los caminos o sendas a que se refiere la letra a) del N° 3 del artículo 1º de esta ley".

En la letra b) agregar, antes de la palabra "Palena", lo siguiente: "Bajo" y substituir los guarismos "1956", "1957", "1958", "1959" y "1960", por "1957", "1958", "1959", "1960" y "1961", respectivamente.

Ha agregado, a continuación, el siguiente inciso nuevo:

"De estos fondos deberá destinarse el 80% a la construcción de pistas y el saldo a edificaciones, señalizaciones, agua potable y demás obras anexas".

En el N° 4 ha reemplazado el guarismo "1956" por "1957".

Como artículo 2º, se ha consultado el artículo 17, en los mismos términos en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

Como artículo 3º, se ha consultado el artículo 16, en los mismos términos en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

Como artículo 4º, se ha consultado el artículo 18 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sin modificaciones.

Artículo 2º

Ha pasado a ser artículo 5º, substituyendo su texto por el siguiente:

“Artículo 5º.— Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente, a contar desde 1957, y durante un plazo de diez años ininterrumpidos, una suma no inferior a \$ 70.000.000 para su inversión en la provincia de Chiloé y en conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes”.

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 6º.

En el inciso primero, ha reemplazado los guarismos “1956” y “1957” por “1957” y “1958”, respectivamente. La cifra de “\$ 40.000.000” se ha aumentado a “\$ 50.000.000”, y se ha agregado a continuación de “Castro”, lo siguiente: “Chonchi”.

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 7º.

Ha suprimido la coma que sigue al nombre “Quellón”, intercalando entre esta última palabra y el adverbio “durante”, la siguiente frase: “y postas de primeros auxilios en Chaitén y en Alto y Bajo Palena”. Ha reemplazado los guarismos “1956”, “1957”, “1958”, “1959” y “1960”, por “1957”, “1958”, “1959”, “1960” y “1961”, respectivamente.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 8º.

En el inciso primero, se han cambiado las referencias a los artículos 2º, 3º y 4º, por otras a los artículos 5º, 6º y 7º, respectivamente.

En la enumeración de caminos, se ha suprimido la frase que dice: “Camino de Ancud-Castro-Quellón”.

Se ha agregado, a continuación de “ca-

mino de Castro al Pacífico”, lo siguiente: “Camino de Castro a Rilán”.

En el último inciso de este artículo, se ha intercalado, entre el sustantivo “caminos” y el pronombre “que”, la frase siguiente: “de la provincia”.

Artículos 6º y 7º

Han pasado a ser artículos 9º y 10, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 11.

Se ha rechazado la letra b).

En la letra c), que pasa a ser b), se ha intercalado, entre la palabra “impuesto” y la preposición “de”, la frase: “por el comprador”, colocándola entre comas.

Las letras d) y e), que pasan a ser c) y d), respectivamente, se han aprobado sin modificaciones.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 12, con la sola enmienda de corregir la cita que se hace a las letra “b)”, “c)” y “e)”, por “b)” y “d)”, en el inciso primero.

En el inciso segundo, se ha corregido la cita a la letra “d)” por otra a la letra “c)” y la cita al “artículo 8º” se ha substituído por otra al “artículo 11”.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 13, substituyéndose la cita a los “artículos 1º al 5º” por la siguiente: “artículos 1º, 5º, 6º, 7º y 8º”.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 14, con la sola modificación de substituir el guarismo “1961” por “1962” y de corregir la cita al “artículo 8º” por “artículo 11”.

## Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 15.

En el inciso segundo, se ha substituído el guarismo "1956" por "1957", y en el inciso final de este artículo se ha suprimido la frase que dice: "y la dirección de estas construcciones estará a cargo de los organismos técnicos de la Cororación de la Vivienda", cambiando la coma que sigue a la palabra "ley" por un punto.

## Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 16, sin modificaciones.

## Artículo 14

Ha sido rechazado.

## Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 17, sin modificaciones.

## Artículo 16

Como se dijo anteriormente, pasó a ser artículo 3º, en los mismos términos en que está concebido.

## Artículo 17

Como se ha dicho antes, pasó a ser artículo 2º de este proyecto, en los mismos términos en que viene concebido.

## Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 4º, como anteriormente se dijo, sin modificaciones.

## Artículos 19, 20 y 21

Han sido refundidos en un solo texto, del tenor siguiente:

"Artículo 18.— Modificase la ley Nº

10.107, de 27 de noviembre de 1951, en los siguientes términos:

Substitúyense en el artículo 1º las palabras "un peso cincuenta centavos" por "cinco pesos".

Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

"El producto del impuesto ingresará a una cuenta especial en la Tesorería Comunal de Ancud para ser invertido en la construcción de un Mercado Municipal y una vez cumplida esta finalidad se destinará a la pavimentación de aceras y calzadas de la ciudad de Ancud".

Agrégase a continuación del artículo 5º el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 6º.— El producto del impuesto formará un presupuesto especial de la Municipalidad de Ancud y no sufrirá deducciones de ninguna especie. En consecuencia, no afectará ni a los ingresos ni a los egresos ordinarios ni extraordinarios del presupuesto de esa Muicipaldad".

## Artículos 22 y 23

Han pasado a ser artículos 19 y 20, respectivamente, sin modificaciones.

## Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 21, con la sola enmienda de agregar, a continuación del número "311", la frase "de 16 de febrero de 1937, del Ministerio de Tierras y Colonización".

## Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 22, sin modificaciones.

## Artículo transitorio

Se ha substituído el guarismo "1955" por "1956".

El Nº 6 queda redactado en los siguientes términos:



“6.—Al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, para iniciar la construcción del camino de Bahía Murta a Puerto Erasmo \$ 25.000.000”.

Como N° 8 se ha consultado el siguiente, nuevo:

“8.—Aporte al Servicio Nacional de Salud, para la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con el objeto de construir el hospital de Puerto Aisén, \$ 15.000.000”.

En el último inciso, se substituye la referencia al “artículo 5º”, por otra al “artículo 8º”.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.— Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente, a contar de 1957, y durante un plazo de diez años ininterrumpidos, una suma que no podrá ser inferior a \$ 187.000.000, con el objeto de ser invertidos en la ejecución de un Plan Extraordinario de Obras Públicas en la provincia de Aisén, conforme a la siguiente distribución y en las cuotas que se establecen:

1) Aporte a la Corporación de Fomento de la Producción.

a) Para la instalación de mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carne, vecinos a los aeródromos respectivos en Estancia Cisnes, Nirihuao, Coihaique, Balmaceda, Chile Chico y Baker; año 1957, \$ 20.000.000; año 1958, \$ 20.000.000; año 1959, 20.000.000; año 1960, \$ 30.000.000; año 1961, \$ 30.000.000, con un total de 120 millones de pesos.

b) Para instalar en Puerto Aguirre un frigorífico para pescados y mariscos: año 1957, \$ 10.000.000; año 1958, \$ 10.000.000; año 1959, \$ 5.000.000, con un total de \$ 25.000.000.

c) Para que por intermedio de ENDESA proceda a efectuar obras que propor-

cionen energía eléctrica a Puerto Aisén, Puerto Chacabuco y Coihaique: año 1957, \$ 20.000.000; año 1958, \$ 25.000.000; año 1959, \$ 30.000.000; año 1960, \$ 30.000.000; año 1961, \$ 45.000.000, con un total de \$ 150.000.000.

Las sumas consultadas anteriormente son sin perjuicio de la obligación de la Corporación de Fomento de la Producción de contribuir a estas obras en virtud de su ley orgánica.

2.—Aporte al Servicio Nacional de Salud:

Para la adquisición por una sola vez de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios con el objeto de que construya el Hospital de Chile Chico, año 1957, \$ 15.000.000.

3.—Aporte al Ministerio de Obras Públicas.

a) Para la construcción, por intermedio de la Dirección de Vialidad, de los caminos o sendas que se indican a continuación, conforme a una inversión de 100 millones de pesos en 1957; de \$ 100.000.000 en 1958; \$ 100.000.000 en 1959; de 100 millones de pesos en 1960 y de 100 millones de pesos en 1961, con un total de 500 millones de pesos.

De Bahía Murta a Puerto Erasmo; el que parte desde el camino de Coihaique a Puerto Aisén y que pasando por el Valle de Mano Negra llegue hasta Casa de Piedra; el que parte desde la confluencia del río Mañihuales con el río Simpson, hasta el camino de Estancia Cisnes a Puerto Cisnes; senda de Bajo Palena a Alto Palena y valle del río Frío; desde Chile Chico a Lago Cochrane y desde Estancia Cisnes a Puerto Cisnes.

A contar desde 1962 y hasta 1966, ambos años inclusive, los fondos a que se refiere el inciso primero del presente artículo serán puestos a disposición de la Dirección de Vialidad con el objeto de que los destine exclusivamente a la terminación y mejoramiento de los caminos o sendas a que se refiere la letra a) del N° 3 del artículo 1º de esta ley.

b) Para la construcción de aeródromos ubicados en Bajo Palena, Lago Verde, Estancia Cisnes; Ñirihua, Río Claro, Puerto Aisén, Puerto Ibáñez, Chile Chico, Lago Cochrane, zona del Baker y zona del Lago San Martín: año 1957, \$ 20.000.000; año 1958, \$ 30.000.000; año 1959, 30 millones de pesos; año 1960, \$ 20.000.000; año 1961, \$ 62.000.000.

De estos fondos deberá destinarse el 80% a la construcción de pistas y el saldo a edificaciones, señalizaciones, agua potable y demás obras anexas.

4.—Aporte al Ministerio de Educación Pública.

Para la habilitación de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Coihaique y organización de su servicio de Asistencia Técnica, sin que pueda pagarse con cargo a este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viáticos o remuneraciones de cualquiera clase, año 1957, \$ 5.000.000.

*Artículo 2º.*— En los mataderos y frigoríficos construídos con fondos de esta ley, los productores e industriales podrán beneficiar y almacenar carnes.

La Corporación de Fomento, por intermedio de la filial que organice para administrar estos mataderos y frigoríficos, podrá también beneficiar y almacenar carnes.

*Artículo 3º.*— La ley N° 3.986, modificad por la ley N° 5.069, será aplicable a la carne depositada en los frigoríficos autorizados para servir de Almacenes Generales de Depósito.

La carne no perderá su condición de depositada, para los efectos de esta ley, al ser transportada en cámaras frigoríficas, entre los frigoríficos autorizados.

El Banco del Estado y los bancos particulares podrán, con la garantía de los vales de prenda, efectuar operaciones de préstamos y descuentos de letras, de acuerdo con el artículo 27 del texto definitivo de la ley N° 3.896.

*Artículo 4º.*—Las canchas de aviación

construídas con cargo a los fondos consultados en el artículo 1º de esta ley, quedarán bajo la atención y administración de la Dirección del Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea de Chile, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

*Artículo 5º.*— Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente, a contar desde 1957, y durante un plazo de diez años ininterrumpidos, una suma no inferior a \$ 70.000.000 para su inversión en la provincia de Chiloé y en conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes.

*Artículo 6º.*— Durante los años 1957 y 1958 se efectuará en dos cuotas iguales un aporte a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de \$ 50.000.000 para que instale o mejore, por intermedio de la ENDESA, el servicio eléctrico en Ancud, Castro, Chonchi, Chacao, Quemchi, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Curaco de Vélez, Achao, Chaitén, Metchuqui, Futaleufú y Melinka, de la provincia de Chiloé.

Cumplido lo dispuesto en el inciso precedente, la respectiva Municipalidad tendrá la propiedad y administración del servicio eléctrico. En aquellas comunas donde dicho servicio no sea de propiedad municipal, las mejoras se harán a título de sociedad, arrendamiento u otro que no sea gratuito, entre la empresa propietaria y la respectiva Municipalidad. El acuerdo municipal respectivo se adoptará por la mayoría absoluta de los regidores en ejercicio.

Cuando en las respectivas localidades existan empresas de electricidad que no sean de propiedad municipal, los aportes se harán a título de sociedad, arrendamiento u otro que no sea gratuito. El acuerdo municipal respectivo se adoptará por la mayoría absoluta de los regidores en ejercicio.

Los aportes establecidos en los incisos precedentes no serán objeto de deducciones de ninguna especie y no ingresarán

a los presupuestos municipales, los que no serán alterados como consecuencia de dichos aportes y sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre los fondos municipales.

**Artículo 7º.**—Destínase como aporte al Servicio Nacional de Salud para la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con el objeto de construir los Hospitales de Achao y Quellón y postas de primeros auxilios en Chaitén y en Alto y Bajo Palena, durante los años 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961, la suma de \$ 10.000.000 anuales.

**Artículo 8º.**—El saldo de los fondos a que se refiere el artículo 5º de la presente ley se invertirá, cumplidos los objetivos de los artículos 6º y 7º, en las siguientes obras públicas de la provincia de Chiloé:

- Camino de Achao-Curaco-Dalcahue.
- Camino de Puntra a Quemehi.
- Camino de Manao al camino entre Chacao y Ancud.
- Camino de Castro al Pacífico.
- Camino de Castro a Rilán.
- Construcción de un puente definitivo sobre el río Pudeto.
- Mejoramiento del aeródromo de Quellón y construcción de un camino de acceso al mismo.
- Construcción de un aeródromo en Chaitén.
- Construcción de un aeródromo en la Isla de Quinchao.
- Construcción de un camino desde Curaco de Vélez hasta la rampa de embarque.
- Terminación de las obras del Puerto de Chonchi.

Una vez terminadas las obras a que se refiere el presente artículo, los fondos se invertirán en la construcción de los caminos de la provincia que indique el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 9º.**—Substitúyese el artículo 25 de la ley Nº 11.256, de 16 de julio de

1954, modificada por la ley Nº 11.487, por el siguiente:

“El impuesto a la producción de alcohol se calculará por litros de 100 grados centesimales, en conformidad a las siguientes tasas:

Alcohol potable agrícola . . . . .	\$ 7
Alcohol potable de materias primas nacionales . . . . .	10
Alcohol potable de materias primas importadas . . . . .	20
Alcohol desnaturalizado agrícola..	2
Alcohol desnaturalizado de materias primas nacionales . . . . .	3
Alcohol desnaturalizado de materias primas importadas . . . . .	4”

**Artículo 10.**—Substitúyense los incisos primero y segundo del artículo 33 de la misma ley, por los siguientes:

“Los licores pagarán un impuesto de ciento ochenta pesos (\$ 180) por litro de alcohol de 100 grados centesimales y de veintiún pesos sesenta (\$ 21,60) por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a 800 pesos y hasta un máximo de \$ 1.400 por litro, pagarán un impuesto de \$ 240 por litro a 100 grados y de \$28.80 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 1.400 y hasta un máximo de \$ 2.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 360 por litro a 100 grados y de \$ 43.20 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 2.000 y hasta un máximo de \$ 3.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 450 por litro de 100 grados y de \$ 54 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 3.000 y hasta un máximo de \$ 4.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 600 por

litro a 100 grados y de \$ 72 por litro de vino que se emplee en su fabricación.

Los licores que los fabricantes e importadores vendan a un precio superior a \$ 4.000 por litro, pagarán un impuesto de \$ 750 por litro a 100 grados, y de \$ 90 por litro de vino que se emplee en su fabricación”.

*Artículo 11.*— Establécese en la provincia de Aisén los siguientes impuestos que empezarán a cobrarse desde la fecha de promulgación de la presente ley:

a) Una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la provincia, de un 4 por mil;

b) Por la lana en bruto que salga de la provincia de Aisén se pagará un impuesto, por el comprador, de \$ 10 por kilogramo;

c) Por los títulos definitivos de dominio que se otorguen por el Ministerio de Tierras para la provincia de Aisén, se pagará un impuesto adicional de \$ 200 por hectárea.

d) Por los vinos nacionales, los licores y aguardientes, tanto importados como nacionales, y por la cerveza, tanto nacional como importada, ya sea a granel o embotellada, que se interne a la provincia, se pagarán los siguientes impuestos por litro: vinos, \$ 5; licores y aguardiente, \$ 10 y cerveza, \$ 3.

*Artículo 12.*—Corresponderá a los Servicios de Aduana de la provincia de Aisén cobrar los impuestos a que se refieren las letras b) y d) del artículo anterior.

El pago del impuesto adicional a que se refiere la letra c) del artículo 11 deberá integrarse en arcas fiscales antes de la dictación del decreto supremo de reconocimiento de los respectivos títulos definitivos de dominio, de lo que quedará constancia en el correspondiente decreto. Los Notarios Conservadores de la provincia de Aisén serán responsables del pago de tales impuestos en el caso de inscribir decretos de reconocimiento que no contengan la constancia antes indicada.

*Artículo 13.*— En el caso de no alcanzarse a invertir dentro del año los fondos a que se refieren los artículos 1º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente ley, los saldos respectivos no se contabilizarán en la “Cuenta de Reserva” ni pasarán a rentas generales. Estos fondos quedarán depositados en las Tesorerías correspondientes para ser girados a partir del 2 de enero del año siguiente para los fines señalados en esta ley.

*Artículo 14.*—A contar desde el año 1962, el producto de los impuestos especiales que el artículo 11 de la presente ley establece sobre la provincia de Aisén, no ingresará a Rentas Generales de la Nación, sino que ingresará a una “Cuenta Especial” que abrirá la Tesorería General de la República, con el objeto de invertirse exclusivamente en obras camineras de dicha provincia, conforme a la prelación determinada por el artículo 1º de la ley Nº 11.487, de 14 de abril de 1954.

*Artículo 15.*— La Corporación de Fomento de la Producción confeccionará libremente el plan de inversiones de los fondos que para mataderos con cámaras refrigeradoras consulta el artículo 1º, pero en lo que respecta a la inversión en la ciudad de Coihaique, podrá obrar de acuerdo con la respectiva Municipalidad. Si se determinare técnicamente que el matadero de dicha ciudad es susceptible de mejoramiento, los fondos correspondientes se destinarán a tal finalidad.

La Corporación de Fomento deberá consultar en el Presupuesto de los años 1957 y siguientes, con el objeto de completar los fondos consultados en el Nº 1 del artículo 1º de la presente ley una suma no inferior a \$ 25.000.000.

Quedarán exentos los mataderos con cámaras refrigeradoras que la Corporación de Fomento construya en la provincia de Aisén, del pago de todo impuesto fiscal, sea sobre los bienes raíces, sea sobre la renta. Igualmente, quedarán exentos del pago de cualquier gravamen a que dé ori-

gen su constitución, como asimismo del pago de todo derecho arancelario.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá consultar la construcción de casa habitación para el personal de empleados y obreros necesarios para el funcionamiento de los frigoríficos y mataderos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

*Artículo 16.*—Corresponderá al Ministerio de Educación confeccionar el plan de inversiones que el artículo 1º de la presente ley consulta para la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Coihaique en su aporte de \$ 15.000.000, como asimismo, efectuar la inversión de dicha suma.

*Artículo 17.*—La Municipalidad de Coihaique procederá a invertir los fondos que el artículo transitorio de la presente ley le otorga para mejoramiento del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Coihaique, de acuerdo con las indicaciones que le formule la Dirección General de Servicios Eléctricos, la que tendrá la supervigilancia de dicha sobras.

*Artículo 18.*— Modifícase la ley Nº 10.107, de 27 de noviembre de 1951, en los siguientes términos:

Substitúyense en el artículo 1º las palabras “un peso cincuenta centavos” por “cinco pesos”.

Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

“El producto del impuesto ingresará a una cuenta especial en la Tesorería Comunal de Ancud para ser invertido en la construcción de un Mercado Municipal y una vez cumplida esta finalidad se destinará a la pavimentación de aceras y calzadas de la ciudad de Ancud”.

Agrégase a continuación del artículo 5º el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 6º. —El producto del impuesto formará un presupuesto especial de la Municipalidad de Ancud y no sufrirá deducciones de ninguna especie. En consecuencia, no afectará ni a los ingresos ni a los egresos ordinarios ni extraordina-

rios del presupuesto de esa Municipalidad”.

*Artículo 19.*— Déjanse sin efectos los aportes a las Municipalidades de Queilén, Chonchi, Dalcahue y Achao ordenados por el artículo 1º de la ley Nº 11.487.

*Artículo 20.*— La Tesorería General de la República publicará anualmente en uno de los periódicos de las provincias de Aisén y Chiloé, en cuanto corresponda a cada una de ellas, con cargo a los fondos de la presente ley, un estado de los ingresos y giros a que hubierse dado lugar el cumplimiento de sus disposiciones.

*Artículo 21.*— Los beneficios establecidos en el Decreto Supremo Nº 311, de 16 de febrero de 1937, del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece el texto refundido de las leyes Nºs. 4.855 y 6.035, les serán aplicables a los extranjeros inmigrantes acogidos a lo dispuesto en el D. F. L. Nº 69, de 8 de mayo de 1953, siempre que dichos inmigrantes hayan ingresado al país por intermedio del Comité Intergubernamental de Migración Europea o de las organizaciones afiliadas a éste.

*Artículo 22.*— La prohibición establecida en el artículo 9º de la ley Nº 4.855, reemplazado por el artículo 2º de la ley Nº 6.035, no será aplicable a los inmigrantes acogidos a lo dispuesto en el D. F. L. Nº 69, de 8 de mayo de 1953, siempre que dichos inmigrantes no sean originarios de países limítrofes y que haya ingresado al país por intermedio del Comité Intergubernamental de Migración Europea o de las organizaciones afiliadas a éste.

*Artículo transitorio.*— Durante el año 1956 y con cargo a las entradas que esta misma ley establece, el Presidente de la República destinará los siguientes fondos para las obras que se indican, en las provincias de Aisén y Chiloé.

Provincia de Aisén

1.—Aporte a la Municipalidad de Coi-

haique para mejoramiento del alumbrado eléctrico de la ciudad de Coihaique, \$ 8.000.000.

2.—Aporte al Ministerio de Educación Pública para la habilitación de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Coihaique y organización de sus servicios de asistencia técnica, sin que pueda pagarse con cargo a este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viáticos o remuneraciones de cualquiera clase, \$ 10.000.000.

3.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Puerto Aisén para construir su cuartel o adquirir material contra incendios 2 millones 500.000 pesos.

4.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Coihaique para construcción de su cuartel o para adquirir material contra incendios, \$ 2.500.000.

5.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Chile Chico para construcción de su Cuartel o para adquirir material contra incendios, \$ 2.000.000.

6.—Al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad para iniciar la construcción del camino de Bahía Murta a Puerto Erasmo, \$ 25.000.000.

7.—Aporté por una sola vez al Liceo Particular de Coihaique, \$ 5.000.000.

8.—Aporte al Servicio Nacional de Salud, para la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con el objeto de construir el hospital de Puerto Aisén, 15 millones de pesos.

#### Provincia de Chiloé

\$ 30.000.000 para iniciar la construcción de las obras públicas consultadas en el artículo 8º."

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1956.

(Fdos.) :H. Aguirre. —C. Acharán. —H. Martones.—E. Curti.— Daniel Egas Matamala, Secretario.

#### INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PUBLICAS EN AISEN Y CHILOE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Obras Públicas, sobre realización de un plan de obras públicas en las provincias de Chiloé y Aisén.

De acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes, a esta Comisión le corresponde pronunciarse sobre si los fondos consultados en el proyecto en informe son suficientes para cubrir el gasto autorizado.

El gasto total del proyecto alcanza a la suma de 257 millones de pesos anuales, por un plazo de 10 años, los que deberán ser distribuidos en diversas obras ceñidas a la cantidad de 187 millones para Aisén y 70 millones para Chiloé.

Para financiar el proyecto, la Honorable Cámara de Diputados y también la Comisión de Obras Públicas del Senado, aprobaron tres diferentes impuestos. El primero, contenido en el artículo 9º del proyecto de la Comisión de Obras Públicas, modifica la ley 11.256 sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, aumentando su tasa para los alcoholes potables agrícolas, ya sea que se fabriquen con materias primas nacionales o importadas.

El segundo, contenido en el artículo 10 del proyecto de la Comisión aumenta la tasa de gravamen impuesto a los licores, tanto nacionales como importados, y al vino que se emplea en su fabricación.

Por último en tercer término, el contenido en el artículo 11 y que sólo debía regir dentro de la provincia de Aisén, consulta un impuesto territorial de 4 o/oo sobre el avalúo de los bienes raíces de la provincia; un impuesto al kilogramo de

lana en bruto que salga de la provincia; otro impuesto a la entrega de títulos definitivos de dominio que se otorguen en Aisén; y por último, un impuesto a los vinos y cerveza que se consuman dentro de la provincia.

Con todos estos impuestos se llegaba a un rendimiento suficiente para cubrir el gasto autorizado de 257 millones de pesos anuales, durante 10 años.

Pues bien, en el artículo 51 de la ley 12.084, sobre reforma tributaria, recientemente aprobada por el Congreso Nacional, se consulta la suma de 250 millones de pesos, durante un plazo de 10 años, para financiar un plan de obras extraordinario en las provincias de Chiloé y Aisén. En dicha disposición se estableció que la distribución de esos fondos se haría por ley de la República.

La razón que se tuvo para incorporar esa cantidad en la ley tributaria fué que dicho proyecto usó como fuente de recursos fiscales, el mismo aumento a los alcoholes que se contenía en el proyecto en informe, pero aumentado en una mayor proporción.

De esta manera, el proyecto se encuentra financiado en 250 millones de pesos anuales y, como el gasto autorizado es de 257 millones anuales, tenemos que concretar que los 7 millones restantes se completan con los impuestos primero y tercero ya indicados, vale decir el sobre los alcoholes potables y sobre los avalúos de bienes raíces de la comuna de Aisén y otros.

Esta Comisión ha tomado en consideración el sacrificio enorme que se ha pedido al país al aprobarse la ley que aumentó las contribuciones, para estimar que no era posible seguir aumentando las cargas tributarias aún más, sobre todo si se considera que sólo están destinados a financiar un gasto insignificante, como es el de 7 millones de pesos.

Por ello estimó conveniente reducir la autorización del gasto a 250 millones de pesos anuales, de manera que se encu-

adre dentro de las disponibilidades con que se cuenta.

En consecuencia, esta Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones al texto propuesto por la Comisión de Obras Públicas:

#### Artículo 1º

En el inciso primero, sustituir la cifra "187.000" por "180.000".

En la letra a), sustituir:

"\$ 100.000 en 1957" por "\$ 90.000 en 1957";

"\$ 100.000 en 1958" por "\$ 95.000 en 1958";

"\$ 100.000 en 1959" por "\$ 95.000 en 1959";

"\$ 100.000 en 1961" por "\$ 85.000 en 1961";

"\$ 500.000" por "\$ 475.000".

En la letra b) sustituir la cifra "\$ 62.000.000" por "\$ 20.000.000".

#### Artículo 9º

Rechazarlo.

#### Artículo 10

Pasa a ser artículo 9º, sustituido por el siguiente:

"Artículo 9º—El plan extraordinario de Obras Públicas para las provincias de Chiloé y Aisén, a que se refiere el artículo 51 de la ley 12.084, es el determinado por la presente ley y, en consecuencia, los fondos que establece dicho artículo se considerarán como su financiamiento."

#### Artículo 11

Rechazarlo.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

(Fdos.): A. Cerda; J. Lavandero; A. Faivovich.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE MINERIA  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTO-  
RIZA A LA CAJA DE CREDITO MINERO  
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería tiene a honra informaros sobre la moción del Honorable Senador señor Hernán Videla Lira con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la contratación de empréstitos hasta la suma de \$ 3.000.000.000 para que la Caja de Crédito y Fomento Minero los invierta en objetivos propios de su instituto.

Esta Caja, que se rige por el D. F. L. N° 212, de 1953, debe adquirir los productos de la minería nacional para concentrarlos, fundirlos en Paipote o exportarlos, según sea el caso. De esta suerte, mientras tales productos se encuentran en la etapa de elaboración, después de su adquisición por la Caja y antes que ella los entregue al comprador a quien van destinados, se produce prácticamente la inmovilidad de gran parte de sus disponibilidades monetarias, lo que la inhibe para desarrollar sus programas de préstamos a los productores, de construcción de nuevos establecimientos beneficiadores o de ampliación de los existentes.

Para estas operaciones, la Caja tiene un capital que se forma a base de sus utilidades y de los aportes e ingresos que obtiene por leyes especiales, capital que está autorizado hasta por un monto de \$ 4.000.000.000.

Al 30 de junio último, sin embargo, sólo había logrado capitalizar un total de \$ 2.360.281.457, porque esa inmovilidad de sus recursos, esa transitoria imposibilidad de inversión a que antes nos referimos, han determinado necesariamente esta lentitud en su proceso de capitalización.

Más evidente aparece el perjuicio que ello provoca si se atiende a que, en la

fecha indicada, deducidas del monto señalado las sumas que estaban invertidas en préstamos, bodegas y activo inmovilizado, restaba a la Caja la cantidad de \$ 1.319.738.677 para atender a la compra de minerales, en circunstancias que sólo en un mes, el de mayo próximo pasado, había adquirido productos por valor de \$ 1.108.555.493.

Nuestra legislación ha procurado últimamente corregir esta deficiencia y, con tal efecto, la ley 12.084, de reforma tributaria, en sus disposiciones sobre la Comisión de Cambios Internacionales destinó a la Caja un porcentaje determinado de la prestación del 1% del monto de las ventas de divisas que establece el artículo 17 y que se traducen en un aporte de cerca de \$ 500.000.000 anuales.

Estos aportes, frente a la realidad de las cifras antes expuestas y de la apatencia de capitales que reclama el normal desenvolvimiento de la institución, resultan manifiestamente insuficientes y, por ello, la iniciativa en estudio propone ahora la contratación de empréstitos que vendrán a resolver este problema en toda su integridad, empréstitos que se servirán con estos mismos aportes.

Estos empréstitos, internos o externos y hasta por \$ 3.000.000.000, se contratarán por el Presidente de la República, quien, además, obtiene la facultad de fijar por decreto la tasa del interés y de la amortización respectiva.

A cuenta de esos empréstitos, la Caja de Crédito y Fomento Minero podrá contratar a su vez anticipos o préstamos con las propias entidades autorizadas que tomaron aquéllos o con cualesquiera otras instituciones bancarias, sociedades o particulares.

En estos últimos casos el interés no podrá ser superior al que el Presidente de la República fije.

Si el o los empréstitos se contrataren en bonos, su colocación corresponderá a la Caja de Amortización a un precio no inferior al 84% de su valor nominal.

Los bonos o los documentos provenien-



tes de los anticipos o préstamos, serán computables para todos los efectos del respectivo encaje legal, y los primeros, además, gozarán de las franquicias de todo orden que son propias de los bonos fiscales.

Los empréstitos, anticipos o préstamos que se contraten, se invertirán en la construcción de nuevos establecimientos de beneficio o en la ampliación de los que actualmente existen, en la adquisición de maquinarias u otros elementos que requiera la industria minera y en la compra de minerales.

Tal es, en líneas generales, el contenido y los propósitos que persigue la iniciativa que en esta oportunidad tenemos a honra someter a vuestra consideración, en los términos del siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos internos hasta por la suma de \$ 3.000.000.000, o uno o varios empréstitos externos, en moneda extranjera y hasta por una cantidad equivalente en moneda chilena al tipo de cambio libre bancario.

Si el o los empréstitos se contrataren en bonos, ellos serán colocados por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a un precio no inferior al 84% de su valor nominal.

*Artículo 2º*—El interés del o de los empréstitos y su amortización, se fijarán por el Presidente de la República previo informe de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

*Artículo 3º*—Facúltase al Banco Central de Chile, a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Departamento del Cobre, a la Empresa Nacional de Fundiciones, a las instituciones semifiscales, a las empresas autónomas del Estado y demás instituciones estata-

les para suscribir, tomar y conceder el todo o parte del o de los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, para cuyos efectos no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

*Artículo 4º*—A cuenta del o de los empréstitos a que se refiere esta ley, la Caja de Crédito y Fomento Minero, con autorización del Presidente de la República, podrá contratar anticipos o préstamos con las entidades indicadas en el artículo anterior o con cualquiera otra institución bancaria, sociedades o particulares, facultándose al efecto, a tales entidades, para que concedan a la Caja estos anticipos o préstamos sin sujeción a las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Los préstamos o anticipos que obtenga la Caja de Crédito y Fomento Minero, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, no podrán devengar un interés superior al que fije el Presidente de la República en el decreto que autorice a la Caja para contratarlos.

*Artículo 5º*—Los bonos que se emitan para la obtención de estos empréstitos y los documentos provenientes de los anticipos o préstamos a que se refiere el artículo anterior, serán computables para todos los efectos del respectivo encaje legal. Tales bonos gozarán, además, de las mismas franquicias, prerrogativas y exenciones tributarias y de cualesquiera otra naturaleza que tengan u obtengan los bonos fiscales, y sus dividendos o cupones tendrán igual poder liberatorio al de estos bonos fiscales.

*Artículo 6º*—El producto del o de los empréstitos que se contraten en virtud de la autorización que concede el artículo 1º será percibido directamente por la Caja de Crédito y Fomento Minero y será invertido, al igual que los anticipos o préstamos que obtenga de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, en la construcción de nuevos establecimientos de beneficio, en la ampliación de los exis-

tentes, en la adquisición de maquinarias y demás elementos necesarios para la minería y en la compra de minerales.

*Artículo 7º*—El servicio de las obligaciones contraídas en conformidad a esta ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que corresponda a la Caja de Crédito y Fomento Minero en conformidad a lo dispuesto en el Nº 3 del artículo 17 de la ley 12.084, de 18 de agosto de 1956, para cuyo efecto la expresada Caja de Amortización percibirá directamente de la Tesorería General de la República las sumas suficientes para atender esas obligaciones, debiendo entregar el saldo, después de cada liquidación, a la Caja de Crédito y Fomento Minero”.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1956.

(Fdos.): *H. Videla; H. Ahumada; H. Alvarez, E. Curti; I. Torres.* — *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 9

**INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 11.175, SOBRE BENEFICIOS DE PENSION PARA OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado un proyecto de la Cámara de Diputados en el que se aclara la disposición contenida en el artículo 4º de la ley 11.575, en el sentido de que los Oficiales de las Fuerzas Armadas en retiro que desempeñen cargos en la Administración Pública, con posterioridad a dicho retiro, tienen derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición legal.

La ley 11.575, de 8 de junio de 1953, dispuso en su artículo 4º que tendrán derecho a los beneficios establecidos en el artículo 12 de la ley 8.762, modificado por el artículo 56 de la ley 10.343, los

Oficiales de las Fuerzas Armadas retirados o en servicio que con anterioridad al 31 de enero de 1942 tenían la denominación de Oficiales Superiores.

El artículo 12 de la ley 8.762 sustituyó el artículo 13 de la ley 8.087, con el objeto de otorgar a los Oficiales Generales y Superiores de las Instituciones Armadas, retirados o que se retiraren en el futuro, con más de 25 años de servicios efectivos, el derecho a disfrutar de una pensión de jubilación igual al sueldo base íntegro de que gocen sus similares en servicio activo y el artículo 56 de la ley 10.343, amplió dicho beneficio en el sentido de eximir del requisito de haber cumplido 25 años de servicios a los Oficiales Generales retirados con anterioridad a la fecha de promulgación de la ley anteriormente citada.

Pues bien, con respecto a la aplicación práctica de estas disposiciones legales se ha suscitado un problema de orden jurídico entre la Contraloría General de la República y el Ejecutivo. El organismo contralor ha rechazado los decretos supremos que, de acuerdo al texto legal referido, ha dictado el Ejecutivo, concediendo el derecho a acogerse al artículo 4º de la ley 11.575, a los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas que con posterioridad a su retiro han prestado servicios en la Administración Pública y han jubilado durante el desempeño de este último cargo con la totalidad del tiempo servido y desea optar por la primera de dichas jubilaciones, vale decir la de Oficiales Superiores.

El Ejecutivo estima que estos Oficiales Superiores no han perdido la calidad de tales por el hecho de haber servido con posterioridad en la Administración Pública y, por lo tanto, tienen derecho a los beneficios contemplados en el artículo 4º de la ley 11.575. A su vez, el Contralor General de la República estima que dichos Oficiales Superiores, por haber servido con posterioridad a su retiro en la Administración Pública, perdieron la

calidad mencionada por cuanto rejuvilaron en este último cargo.

El Ejecutivo, para resolver la discrepancia producida, consultó al Honorable Senado en uso de la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado y, este Cuerpo Legislativo, en informe de fecha 9 de noviembre, absolvió la consulta en el sentido de que dichos Oficiales Superiores tienen derecho al beneficio contemplado en el artículo 4º de la ley 11.575, el que deberá ser computado tomando como base únicamente los servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

A pesar de haber claramente absuelto la consulta hecha por el Ejecutivo, la Contraloría General de la República se ha negado nuevamente a cursar los decretos respectivos dictados por el Ejecutivo y que se relacionan con dicha materia. Para terminar con este diferendo jurídico, el Ejecutivo inició en un Mensaje ante la Cámara de Diputados el proyecto de ley que en estos momentos tiene el honor de informaros vuestra Comisión de Defensa y que, por haber recaído ya sobre ello un pronunciamiento favorable del Honorable Senado, tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación.

En el artículo 2º aprobado por la Honorable Cámara se otorgan los mismos beneficios a que se hizo referencia al comentar el artículo 1º a los Oficiales de las Fuerzas Armadas no se hubieren retirado del servicio con anterioridad al 31 de enero de 1942 y estuvieron en esa fecha en posesión de los requisitos necesarios para el ascenso al último grado que corresponda a la denominación de Oficiales Superiores.

En otras palabras, esta disposición concede el derecho a jubilar con el sueldo de actividad a aquellos Oficiales que se hubieren retirado del servicio con los requisitos cumplidos para ascender a alguno de los grados que se denominan Oficiales Superiores.

Esta disposición beneficia a alrededor

de 500 personas y significa un mayor gasto de alrededor de \$ 250.000.000 anuales, el cual no se encuentra financiado, motivo por el cual, esta Comisión tiene el honor de recomendaros su rechazo.

Por las consideraciones expuestas en el curso de este informe, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en la parte contenida en el artículo 1º, y el rechazo de lo dispuesto en el artículo 2º.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

(Fdos.): *Edo. Alessandri; R. Ampuero; H. Aguirre Doolan.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

## 10

### INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE INCORPORA EN BENEFICIOS DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA A MEJOREROS DE LA POBLACION "EL CARMEN" DE VALPARAISO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez, por el cual se declaran aplicables a los mejoreros arrendatarios de terrenos de la Población denominada "El Carmen" de la comuna Los Nogales, de la provincia de Valparaíso, las disposiciones pertinentes por las cuales se rige la Corporación de la Vivienda.

En esta población hay 300 mejoreros más o menos, que reúnen la calidad de arrendatarios de sitios de una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y cuyo valor, a la fecha de la ocupación, no excede de \$ 30.000.

A las sesiones de la Comisión en que se estudiaron los antecedentes de este proyecto concurrió el Fiscal de la Corporación de la Vivienda, señor Carlos

Rubio, quien premunido de los datos que le proporcionaron los departamentos técnicos y actuariales de dicha institución expresó su opinión favorable a la aprobación del proyecto en estudio.

En cuanto al financiamiento del proyecto de ley en informe, el señor Fiscal de la Corporación de la Vivienda dijo que se disponía para estos fines de los recursos presupuestarios de la institución.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión aprobó la moción del señor Carlos A. Martínez con algunas enmiendas de forma y fondo patrocinadas por el Honorable Senador señor Curti.

En consecuencia, la Comisión de Obras Públicas os propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Decláranse aplicables a los mejoreros arrendatarios de terrenos en la Población denominada “El Carmen” de la comuna de Los Nogales, provincia de Valparaíso, las disposiciones pertinentes del D. F. L. N° 33 de 1931 y de las leyes N.ºs 5.579, 6.754, 7.600, de 8 de abril de 1931, 2 de febrero de 1935, 22 de noviembre de 1940 y 20 de octubre de 1943, respectivamente.

*Artículo 2º*—Los referidos arrendatarios que se interesen por adquirir el dominio del terreno en que tengan sus mejoras deberán presentar la solicitud de préstamo correspondiente a la Corporación de la Vivienda, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, acreditando haber tenido su calidad de arrendatario al 31 de diciembre de 1952.

*Artículo 3º*—Para los efectos de la aplicación del D. F. L. N° 33 de 1931 y de las leyes indicadas en el artículo 1º, en los casos a que se refiere la presente ley, el valor del terreno a la fecha de iniciación del arrendamiento del terreno, no debe exceder de \$ 50.000.

*Artículo 4º*—La Corporación de la Vivienda financiará estas operaciones con

cargo a los fondos consultados en el artículo 55 de la ley 7.600 de 20 de octubre de 1943 y los préstamos se concederán con el 3% de interés anual y deberán amortizarse en un plazo no superior a 15 años.

*Artículo 5º*—Serán de cargo de los compradores todos los gastos inherentes a las operaciones de préstamos de que trata la presente ley y se considerarán éstos en el monto del préstamo que la Corporación de la Vivienda les acuerde en definitiva.”

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 1956.

(Fdos.): *Carlos Acharán Arce; Gmo. Pérez de Arce; Enrique Curti.*— *Daniel Egas M.,* Secretario.

11

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIO DE MONTEPIO PARA EMPLEADOS BANCARIOS JUBILADOS CON ANTERIORIDAD A LA LEY N° 8.569.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados y que ha tenido su origen en una iniciativa parlamentaria, que declara que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación de la ley N° 8.569, de 26 de septiembre de 1946, fallecidos con posterioridad a su vigencia o que fallezcan en el futuro, han causado o causarán derecho a montepío.

La mencionada ley, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, concede a sus imponentes, entre otros beneficios, los de jubilación y montepío y de reajuste de las pensiones. Además, autorizó el funcionamiento de los Organismos Auxiliares de Previsión que mantenían algunas instituciones, como ser los Bancos Central y de Chile, las Cajas de Crédito Hipotecario y

Nacional de Ahorros — hoy fusionadas en el Banco del Estado — y la Superintendencia de Bancos. Estos organismos conservarían su organización propia mientras otorguen los mismos beneficios que establece la ley N° 8.569, y las instituciones a las cuales pertenecen, tienen con ellos las mismas obligaciones que las otras instituciones bancarias con la Caja Bancaria.

Con anterioridad a la dictación de esta ley, algunas instituciones bancarias habían concedido a sus empleados pensiones de jubilación y, de montepío, en favor de los que habían fallecido. Estas pensiones, conforme a lo dispuesto en la ley, quedaron de cargo de los organismos auxiliares que han conservado su organización propia, en su caso, y de la Caja Bancaria, en el de los Bancos Alemanes en liquidación, que entregaron los capitales necesarios para su servicio, y en el de otros Bancos que le traspasaron el Activo y Pasivo de sus organismos previsionales. Dichas pensiones fueron también incluídas, con determinadas modalidades, en el beneficio de los reajustes y, posteriormente, por disposición de las leyes N°s. 10.021 y 11.171 fueron favorecidas con otras normas más ventajosas. Para este efecto, se determinó, también, que los Bancos en liquidación debían entregar los capitales necesarios para los pagos a que diesen lugar esas nuevas normas de reajuste.

Respecto de los empleados jubilados antes mencionados, existe un vacío en la actual legislación en lo relativo a su derecho de causar montepío, pues ni en la ley N° 8.569 ni en sus modificaciones posteriores se encuentran disposiciones que, en forma expresa, lo concedan.

El proyecto en informe está destinado, así, a solucionar esta situación y, al efecto, en su artículo único se declara que estos empleados, ya sea los que han fallecido o los que fallezcan en el futuro, han causado o causarán derecho a montepío.

De acuerdo con las informaciones que se han proporcionado a vuestra Comisión, se trata de un número reducido de perso-

nas, pues esta situación sólo afecta a 89 empleados jubilados que tendrían derecho a dejar montepío, y de los cuales 30 ya han fallecido. De este número, 66 jubilaciones, incluyendo los fallecidos, corresponden a la Caja de Previsión del Banco de Chile, 22 a la Caja Bancaria, y una al Banco del Estado. Los casos fallecidos, son de 24, 5 y 1, respectivamente. En consecuencia, el proyecto favorece a 59 empleados jubilados que pasarían a tener derecho a dejar montepío, y a 30 viudas, de empleados ya fallecidos, a percibirlo.

La Comisión, antes de pronunciarse sobre este asunto, consultó la opinión de las Cajas Bancarias, de Previsión del Banco de Chile y de Previsión del Banco del Estado. Esta última expresó su conformidad con lo dispuesto en el proyecto, pero las dos primeras, junto con otras observaciones adversas, hicieron presente que no disponían de cobertura para el pago de esos montepíos.

Esta falta de recursos, a juicio de la Comisión, ha quedado solucionada con la dictación de la ley N° 12.006 que suprimió todos los sistemas de reajustes. En efecto, el régimen de previsión de los empleados bancarios consulta recursos especiales para el pago del reajuste, que provienen de acuerdo con el artículo 64 de la ley N° 8.569, tanto del Fondo General de Jubilación, Montepío e Indemnización, como de una cuenta especial, llamada Fondo Extraordinario de Pensiones. Este Fondo se forma con un aporte que hacen los Bancos, ascendente hasta 1/4% semestral sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores, en moneda corriente, mantenidos en cuentas corrientes.

Con la supresión de los reajustes, que anualmente representaban un apreciable desembolso, quedan recursos disponibles en ambos Fondos, de los cuales, sin gravar mayormente las finanzas de las Cajas, puede destinarse la suma necesaria para el pago de los montepíos de un grupo tan reducido de personas, como es el favorecido por esta iniciativa.

La Comisión está de acuerdo con este proyecto, y con la abstención del H. Senador señor Rivera, le ha dado su aprobación con algunas modificaciones destinadas a precisar debidamente el beneficio que se concede.

En atención a que la redacción del artículo único del proyecto daría lugar a cobros retrospectivos y, además, deja al margen del montepío a las viudas de los empleados que habían fallecido antes de la vigencia de la ley N° 8.569, la Comisión ha estimado conveniente eliminar esta última discriminación y suprimir ese efecto retroactivo.

Se ha estimado también equitativo que los montepíos de los empleados jubilados ya fallecidos, tengan el mismo tratamiento que los demás que se pagan actualmente y que tienen ya incorporados en su monto los reajustes de años anteriores. En cuanto a la fuente de recursos, se propone el Fondo común de jubilación, montepío e indemnización. Esta sería la forma más conveniente, desde el momento que tanto este Fondo como el Extraordinario de Pensiones son los que, en la proporción que ordenase la Dirección de esas instituciones, proporcionaban los recursos para los reajustes ya suprimidos.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

#### Artículo único

En su único inciso, suprimir la frase "con posterioridad a su vigencia"; y agregar los siguientes incisos nuevos:

"Los montepíos causados o que se causen conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, serán de cargo de la Caja Bancaria de Pensiones o del Organismo Auxiliar de Previsión respectivo, en su caso, y su valor se imputará al correspondiente Fondo de Jubilación, Montepío e Indemnización.

El beneficio que se concede por la presente ley no dará derecho a cobros retrospectivos, pero los montepíos de los empleados jubilados ya fallecidos se pagarán incorporando a su monto los reajustes que habrían tenido, como si hubiesen sido realmente otorgados a la fecha de fallecimiento del causante".

Con las modificaciones propuestas, el proyecto queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

"Artículo único.—Se declara que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación de la ley N° 8.569, de 26 de septiembre de 1946, fallecidos o que fallezcan en el futuro, han causado o causarán derecho a montepío.

Los montepíos causados o que se causen conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, serán de cargo de la Caja Bancaria de Pensiones o del Organismo Auxiliar de Previsión respectivo, en su caso, y su valor se imputará al correspondiente Fondo de Jubilación, Montepío e Indemnización.

El beneficio que se concede por la presente ley no dará derecho a cobros retrospectivos, pero los montepíos de los empleados jubilados ya fallecidos se pagarán incorporando a su monto los reajustes que habrían tenido, como si hubiesen sido realmente otorgados a la fecha de fallecimiento del causante".

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Torres, don Isauro (Presidente), Martínez, Moore y Rivera.

(Fdo.): I. Torres.—E. Moore.—C. A. Martínez.

(Fdo.): Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada, Secretario de Comisiones.

12

MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH SOBRE  
PENSION DE GRACIA A DON PROSPERO  
BISQUERT PRADO

Honorable Senado:

Al cabo de los 75 años de edad, después de una vida consagrada al arte, el distinguido compositor señor Próspero Bisquert Prado se encuentra en una situación económica aflictiva, porque los derechos de autor que percibe se traducen en cuotas muy pequeñas y la jubilación de que goza como ex Gerente del Instituto de Extensión Musical, no es suficiente para atender a sus necesidades más premiosas.

El señor Bisquert, ampliamente conocido en nuestros medios culturales y artísticos y consagrado en el extranjero como un valor de la intelectualidad musical chilena, es autor, entre otras obras, de la ópera Sayeda, de la suite de Orquesta "Miscelánea", que es tema obligado de los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, de los himnos de la Escuela Militar de Chile, de la fundación de la Univer-

sidad Técnica Federico Santa María y de la Universidad de Concepción, además de un sinnúmero de composiciones para piano y orquesta.

La personalidad del señor Bisquert y su importancia dentro del movimiento artístico chileno, quedaron de manifiesto cuando en 1955 se le otorgó el Premio Nacional de Arte, galardón que justiprecia debidamente sus méritos.

Estas consideraciones me mueven a propiciar un proyecto de ley para conceder una pensión de gracia, en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Concédese, por gracia, una pensión de \$ 30.000 mensuales al señor Próspero Bisquert Prado, de la que gozará con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Angel Faivovich.*